



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	1 de 198

REF: A/CI-8

INFORME FINAL

**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.S.E.S.P
VIGENCIA 2025**

**INFORME FINAL APROBADO
Modelo Ayuda de Memoria No 26 y fecha junio 30 de 2026
(Comité Técnico de Auditoría)**

Pereira - Risaralda

Memorando de Asignación No 10
Febrero 16, 2026



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	2 de 198

REF: A/CI-8

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor

ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
Directora Técnica de Auditorías y Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

DIANA LUCERO SÁNCHEZ PINILLA
Líder de auditoría

LUISA MARÍA ARIAS MOLANO
Auditora

CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES
Contratista Apoyo

LUZ MARÍA CASTRO MOSQUERA
Contratista Apoyo

JHEAN LEYFER GONZÁLEZ MURILLO
Contratista Apoyo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	3 de 198

REF: A/CI-8

CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL.....	4
1.1	Objetivos específicos.....	4
2.	HECHOS RELEVANTES.....	5
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	10
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA	11
5.	PRONUNCIAMIENTOS VIGENCIA 2025.....	12
5.1	OPINIÓN FINANCIERA.....	12
5.2	CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025	22
5.2.1	CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	23
5.2.2	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025.....	53
5.3	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	63
5.4	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	64
5.5	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	65
5.6	CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....	69
6.	DENUNCIAS FISCALES.....	72
7.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	72
8.	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	72
9.	MUESTRAS DE AUDITORÍA	74
9.1	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	74
9.2	PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	75
10.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	76
11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS	77
11.1	MACROPROCESO FINANCIERO.....	78
11.2	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS	83
11.2.1	PRESUPUESTO	83
11.2.2	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	112
11.2.3	GESTIÓN CONTRACTUAL	113
11.3	OTROS PROCESOS	185
12.	RESUMEN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS	198

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. ESP, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, el concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y de la Gestión y Resultados, para la vigencia fiscal 2025.

1.1 Objetivos específicos

- Evaluar el macroproceso financiero y emitir una opinión sobre los estados financieros.
- Evaluar el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados (calificación de la contratación, planes y resultados) y emitir el concepto consolidado.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad de los Planes de Mejoramientos derivados en los siguientes ejercicios de control: Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020, Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2023 y Auditoria Financiera de Gestión y Resultados Abreviada vigencia 2024 y expresar los respectivos conceptos.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	5 de 198

REF: A/CI-8

CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, 30 de junio de 2026

Doctora

MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A.S E.S.P

Edificio Torre Central - Piso 9°

Pereira

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, vigencia 2025.

Respetada doctora:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, para la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución No. 08 del 10 de enero de 2025, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	6 de 198

REF: A/CI-8

la formación de la opinión de la Contraloría Municipal sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Municipal ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

MACROPROCESO FINANCIERO

Durante la vigencia 2025, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, evidenció una situación financiera favorable, caracterizada por adecuados niveles de liquidez y solvencia. La razón corriente superior a uno (1) y el capital de trabajo de \$23.085.657.303 reflejan la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo y respaldar el desarrollo de sus operaciones. Asimismo, el flujo de caja positivo demuestra que los ingresos generados durante la vigencia fueron suficientes para cubrir los egresos, fortaleciendo la disponibilidad de recursos líquidos y la capacidad de inversión.

En materia de endeudamiento, la entidad presenta una estructura financiera estable, con una baja dependencia de recursos de terceros y una concentración de endeudamiento del 16,23%, lo que indica que una proporción reducida de sus obligaciones vence en el corto plazo, disminuyendo los riesgos asociados a presiones de liquidez inmediata.

Los indicadores de rentabilidad muestran resultados positivos. El margen operativo del 41,0% evidencia una alta eficiencia en la gestión de los costos y gastos operacionales, mientras que el margen neto del 14,0% refleja una adecuada capacidad para generar utilidades después de cubrir todos los costos, gastos e impuestos. De igual forma, el margen EBITDA del 43,6% confirma una sólida capacidad de generación de efectivo derivada de la actividad principal de la empresa. Sin embargo, la rentabilidad sobre los activos (ROA) de 2,9% se ubica por debajo de los niveles de referencia generalmente considerados favorables, lo que sugiere oportunidades de mejora en la eficiencia con la que los activos contribuyen a la generación de utilidades.

En términos generales, los resultados financieros de la vigencia evidencian una adecuada capacidad de pago, estabilidad financiera y fortaleza operacional, respaldadas por una gestión eficiente de los recursos y una importante generación de efectivo. Finalmente, la Contraloría Municipal de Pereira emitió una opinión limpia sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, concluyendo que estos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Empresa, de conformidad con el marco normativo aplicable expedido por la Contaduría General de la Nación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	7 de 198

REF: A/CI-8

MACROPROCESO PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

Gestión Presupuestal

La vigencia 2025 se caracterizó por evidenciar una mejora significativa en la gestión de ingresos, alcanzando una eficiencia del 94,2% en el recaudo, siendo superior en 7,6 puntos porcentuales, a la registrada en la vigencia anterior; la ejecución presupuestal alcanzó el 96,4% de los recursos aprobados, reflejando una adecuada capacidad institucional para comprometer y ejecutar los recursos disponibles; concerniente al gasto se observó un fortalecimiento importante de la inversión, cuya participación dentro del gasto total pasó del 26,3% al 44,1%, representada en 17,8 puntos, alcanzando además una ejecución del 94,3% de los recursos destinados a este componente.

Atinente a la gestión de Tesorería, presentó avances sustanciales, especialmente en la eficiencia de los pagos, indicador que aumentó del 75,0% al 97,7%, evidenciando una mejor administración de las obligaciones financieras; no obstante, expresó una disminución en la autonomía financiera de la entidad, situación indicativa de una mayor dependencia de fuentes externas de financiación. De otro lado, persisten desafíos relacionados con la sostenibilidad financiera, debido a que los compromisos continúan superando el recaudo efectivo y la ejecución de las Cuentas por Pagar, registra una reducción importante equivalente a 30,4 puntos porcentuales.

En términos generales, la vigencia 2025 presenta un mejor desempeño presupuestal respecto del periodo 2024, destacándose los avances en materia de recaudo, ejecución de la inversión y la gestión de pagos; sin embargo, se requiere fortalecer la generación de recursos propios y mejorar las condiciones de equilibrio financiero para garantizar la sostenibilidad de largo plazo.

Por otra parte, en el desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron situaciones que afectan la razonabilidad, consistencia, confiabilidad y adecuada revelación de cifras en los informes presupuestales, aunque las observaciones identificadas no hubiesen impedido de manera absoluta, la ejecución del presupuesto programado, representaron incorrecciones materiales que reflejan debilidades en la gestión y el control de los recursos públicos a cargo de la Empresa; a continuación de manera sucinta, se describen algunas de ellas.

Durante la vigencia auditada, la empresa asumió el pago de sanciones e intereses moratorios derivados de una declaración de renta correspondiente al año gravable 2019 que adquirió el carácter de inexacta por incumplimiento de requisitos exigidos por la DIAN. Esta situación generó costos adicionales para la entidad y puso en evidencia deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de las

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	8 de 198

obligaciones tributarias, afectando la eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos e incluso en la aplicación de la Política Administrativa del Daño Antijurídico adoptada como instrumento estratégico en la prevención de conductas que promuevan un daño antijurídico, por la acción u omisión de los colaboradores, asesores, consultores y contratistas de la Empresa, que en el ejercicio de sus competencias o como consecuencia de sus responsabilidades u omisiones puedan generar una situación asociada al daño.

La auditoría también evidenció deficiencias en la articulación entre las áreas de contratación y presupuesto, al perfeccionarse contratos de carácter plurianual, sin el conocimiento previo del área responsable de expedir los amparos presupuestales; esta falta de coordinación generó riesgos relacionados con la adecuada asunción de compromisos que afectan vigencias futuras y debilidades en el control y seguimiento sobre obligaciones adquiridas por la Empresa.

Respecto a las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia 2025, se identificó la inclusión de obligaciones cuyos objetos contractuales, habían sido ejecutados dentro de la vigencia fiscal de origen y cuyos saldos debían ser liberados. Esta situación evidencia debilidades en los procesos de depuración y cierre presupuestal, afectando la razonabilidad de las cifras reportadas y la confiabilidad de la información relacionada con las obligaciones pendientes de pago.

Adicionalmente, se detectaron deficiencias en la elaboración, soporte y justificación de los documentos modificatorios del presupuesto, particularmente en aspectos relacionados con la subrogación de rubros presupuestales; inconsistencias que generaron diferencias entre los documentos modificatorios y los informes de ejecución presupuestal, denotando cierta separación del principio de transparencia y limitando la trazabilidad de la información presupuestal al carecer de suficiente motivación técnica y financiera.

En conclusión, la auditoría determinó que existen debilidades en los procesos de planeación, coordinación, ejecución y control presupuestal, así como en los mecanismos de control interno administrativo y presupuestal de la empresa. Estas situaciones afectan de manera material la razonabilidad, consistencia y confiabilidad de la información presupuestal y financiera, razón por la cual la Contraloría Municipal de Pereira emitió un concepto presupuestal con salvedades, al considerar que las incorrecciones observadas son significativas, aunque no tengan un carácter generalizado sobre la totalidad de la gestión presupuestal de la entidad.

Gestión Contractual



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	9 de 198

REF: A/CI-8

La Empresa participa en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la ejecución de los siguientes proyectos de inversión previstos para el cuatrienio (2024-2027):

- Mejoramiento de la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Pereira.
- Mejoramiento de los Ecosistemas Hídricos Otún y Consotá de la Ciudad de Pereira S.A.V.E.R."
- Consolidación de la Gestión Institucional de la Empresa De Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

Así mismo, contribuye en los siguientes programas del Plan de Desarrollo:

- Programa No. 28: "Institucionalidad para la Planeación y Gestión Pública Eficiente", desarrollado mediante tres (3) actividades.
- Programa No. 35: "Aguas para la Vida", integrado por tres (3) actividades.
- Programa No. 15: "Accesibilidad y Calidad de los Servicios Públicos Domiciliarios", ejecutado mediante catorce (14) actividades.

En materia de captación y aducción, se adelantaron intervenciones orientadas al fortalecimiento y modernización de la infraestructura, entre las que se destacan la modernización del desarenador primario, la repotenciación del sistema de rejillas en la bocatoma y la ejecución de la fase II de estabilización del talud El Carbonero.

De igual manera, se registró un avance del 94,0% en la construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos, se ejecutaron obras de optimización en las plantas de tratamiento, dentro de las cuales sobresalen la construcción de la Cámara de Contacto de Cloro, la implementación del Sistema de Generación de Cloro In Situ y la optimización estructural, eléctrica, de instrumentación y control para la eliminación de fugas en la Planta Písamo. Por otra parte, para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad en la prestación del servicio, se ejecutaron actividades de mantenimiento preventivo, limpieza de sumideros, lavado de tanques y realización de purgas en la red.

En el marco del presente ejercicio de control fiscal, de la muestra seleccionada fueron objeto de revisión cinco (5) contratos de inversión, los cuales se encuentran orientados al cumplimiento de las actividades y programas anteriormente relacionados.

La Empresa, para la vigencia 2025 suscribió 597 contratos por un valor de diecisiete mil quinientos ochenta y siete millones, ciento noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$17.587.198.403), los cuales fueron rendidos en la plataforma SIA CONTRALORIA en la plantilla 202513. En cuanto a la rendición mensual en el aplicativo SIA OBSERVA, la Empresa no efectuó el reporte de la información

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	10 de 198

contractual de la vigencia auditada, lo que limitó el acceso oportuno, íntegro y actualizado a la información relacionada con la gestión contractual adelantada durante el período evaluado.

Consecuente a lo antes expuesto, la revisión se realizó con base en la información publicada en SECOP II y en la plataforma Gestión Estratégica Contractual, Órdenes y Proveedores – GECOP; a través de esta herramienta tecnológica, la Empresa pretende gestionar integralmente la ejecución de los actos contractuales; sin embargo, al momento de la auditoría, la fase IV del módulo de contratación, correspondiente a la ejecución contractual, aún no se encuentra finalizada. En corolario, fue necesario complementar la revisión mediante la verificación de la información contenida en un drive compartido por la Empresa, con el fin de adelantar el respectivo análisis contractual.

De la anterior revisión, se observaron falencias en la actualización de la información publicada en SECOP II, particularmente en lo relacionado con adiciones, incrementos presupuestales y prórrogas contractuales, las cuales en algunos casos no se encontraban registradas o presentaban inconsistencias frente a la documentación física y digital revisada. Asimismo, se evidenció la omisión de ciertas adiciones dentro del Plan Anual de Adquisiciones, afectando la debida planeación, publicidad y transparencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, se evidenció que los soportes correspondientes a la ejecución contractual permanecen bajo custodia de los supervisores de cada contrato, sin que reposen de manera organizada y centralizada en una plataforma institucional o archivo único que permita su consulta oportuna. Esta situación dificulta el acceso inmediato a la información, limita la verificación integral de las actuaciones contractuales y genera riesgos asociados a la pérdida, dispersión o inconsistencias en la documentación soporte.

Las situaciones descritas, evidencian debilidades en los mecanismos de control y seguimiento interno asociados a la administración documental y publicación de la gestión contractual, afectando los principios de transparencia, publicidad, planeación y acceso a la información pública.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No.414 de 2014 *Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan, ni administran ahorro del público*, expedida por la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, la Constitución Política de Colombia y el Decreto Presidencial No. 115 del 15 de enero

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	11 de 198

de 1996, “*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*” y el *Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira*, adoptado mediante el Acuerdo 08 de 2014, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del Control Interno necesario que permita que la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira, se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre Control Interno Fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	12 de 198

concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS VIGENCIA 2025

5.1 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los estados financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Al cierre de la vigencia 2025 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, no presenta incorrecciones materiales que cuestionen la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros de la Empresa; Sin embargo, se continúan evidenciando inconsistencias entre la clasificación de los saldos corrientes

y no corrientes reportados por la Empresa a la Contaduría General de la Nación mediante el Informe de Saldo y Movimientos Convergencia con corte al 31 de diciembre de 2025 y los valores presentados en los Estados Financieros dictaminados. Las diferencias identificadas afectan los grupos de Inversiones e Instrumentos Derivados, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Cobrar, Inventarios, Otros Activos, Préstamos por Pagar, Cuentas por Pagar, Beneficios a los Empleados y Provisiones, lo que evidencia falta de concordancia en la información financiera reportada; condición que se viene presentando desde la vigencia 2024.

A continuación, se detallan los principales aspectos a destacar del análisis financiero a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, vigencia 2025.

Tabla No.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2024 Y 2025

Valores en pesos

DESCRIPCION	2025	2024 REEXPRESADO
ACTIVO	\$785,893,515,513	\$737,409,135,539
ACTIVO CORRIENTE	\$73,623,733,803	\$61,773,973,281
Efectivo y Equivalente de Efectivo	\$43,830,690,651	\$23,194,556,800
Inversiones e Instrumentos Derivados	\$581,130,000	\$6,101,494,709
Cuentas por Cobrar	\$26,740,624,298	\$30,259,738,185
INVENTARIOS	\$2,471,288,853	\$2,218,183,588
ACTIVO NO CORRIENTE	\$712,269,781,710	\$675,635,162,258
Inversiones e Instrumentos Derivados	\$6,353,039,652	\$6,433,445,003
Cuentas por Cobrar	\$6,302,086,036	\$7,941,635,121
Préstamos por Cobrar	\$4,474,388,774	\$4,164,062,720
Propiedad, Planta y Equipo	\$640,597,332,019	\$596,916,663,220
Otros Derechos y Garantías	\$50,989,263,264	\$54,834,928,773
Propiedades de Inversión	\$1,694,260,620	\$1,712,704,909
Activos Intangibles	\$1,859,411,346	\$3,631,722,512
PASIVO	\$311,462,351,088	\$273,099,195,732
PASIVO CORRIENTE	\$50,538,076,500	\$57,077,945,751
Préstamos por Pagar	\$9,595,347,790	\$13,577,996,172
Cuentas por Pagar	\$28,466,932,034	\$30,768,514,559
Beneficios a los Empleados	\$11,633,759,228	\$10,561,251,141
Provisiones	\$842,037,448	\$2,170,183,879
PASIVO NO CORRIENTE	\$260,924,274,588	\$216,021,249,981
Préstamos por Pagar	\$119,356,502,945	\$52,452,523,693
Beneficios a los Empleados	\$32,063,478,871	\$33,168,749,550
Provisiones	\$9,790,481,489	\$14,665,879,726
Otros Pasivos	\$99,713,811,283	\$115,734,097,012
PATRIMONIO	\$474,431,164,425	\$464,309,939,807
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	\$474,431,164,425	\$464,309,939,807
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$785,893,515,513	\$737,409,135,539

Fuente: Estado de Situación Financiera Aguas y Aguas. Vigencias 2024-2025.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	14 de 198

REF: A/CI-8

Efectivo y Equivalente de Efectivo

A diciembre de 2025 el grupo se encuentra constituido por los saldos que registran las cuentas en las diferentes instituciones financieras por valor de \$42.692.004.233, distribuidos así, (cuenta corriente \$1.164.142.810 y cuenta de ahorros \$38.485.179.732), lo constituyen valores sin restricción de disponibilidad y de uso inmediato, en función a las operaciones administrativas y operativas desarrolladas por la actividad económica, también se encuentran los fondos en tránsito por valor de \$1.138.686.418, corresponden a los recaudos del 31 de diciembre de 2025, que fueron transferidos por los usuarios derivados de la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado y que se hicieron efectivos el primer día hábil de enero de 2025, y otros depósitos en instituciones (fiducias) \$3.041.681.691; el saldo de este grupo al término de la vigencia 2025, fue de \$43.830.690.651, reflejando una variación positiva de \$20.636.133.852 y la más importante con respecto al año inmediatamente anterior en la composición del activo corriente participando con el 5,58%.

Inversiones e Instrumentos Derivados

Las inversiones que posee la Empresa para la vigencia 2025 se clasifican en Corriente y No Corriente. En el corto plazo se tienen \$581.130.000 en Títulos de Devolución de Impuestos - TIDIS en el Banco Sudameris, y en el largo plazo se tienen \$6.353.039.652, representados por inversiones en instrumentos de capital, así: La Empresa posee en la Planta de Villa Santana una inversión del 49,50%, donde dicho capital está sometido al método de participación.

Ahora, frente a la inversión con la compañía Química Integrada S.A, se tiene una participación del 16,42%, se registra al costo de acuerdo con la participación accionaria, de allí que, depende del resultado para ajustar la inversión al ingreso o al gasto; este grupo reporta un saldo al corte de la vigencia auditada de \$6.934.169.652, el cual representa en el activo corriente el 0,07% y el activo no corriente el 0,81% del total del activo de la Empresa.

Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar representan los derechos adquiridos en el desarrollo de sus propias actividades, para lo cual se espera la entrada de flujo financiero a través de efectivo, equivalentes u otros instrumentos; se encuentran clasificadas al costo y se clasifican en corrientes y no corrientes. El saldo Corriente de la cuenta por cobrar al término de la vigencia asciende a \$26.740.624.298, que corresponde al 3,40% y las No Corrientes a \$6.302.086.036 que representa 0,81%. Las cuentas por cobrar se encuentran clasificadas al costo, presentando una disminución de las Corrientes en cuantía de \$3.519.113.887, y un aumento de las No Corrientes en \$1.639.549.085.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	15 de 198

REF: A/CI-8

Dentro del grupo corrientes, se ubican las relacionadas con los Servicios Públicos así: \$14.905.037.298 corresponden a Servicios de Alcantarillado y \$11.614.430.863 subsidio servicio de acueducto con valor de \$187.757.730 correspondiente a la cuenta por cobrar al municipio de Pereira por concepto de Subsidios del Servicio de Acueducto y el Programa de Mínimo Vital.

Préstamos por cobrar

Corresponde a cartera pendiente a diciembre de 2025, por valor de \$4.474.388.774 por concepto de préstamos de vivienda en Aguas Claras, en el marco de proyecto de reubicación por ejecución de proyectos de interés de la Empresa, de las cuáles se ha registrado deterioro por \$8.696.200.

Se refleja un incremento significativo por el registro de la cartera de los fondos de compra de vivienda, de asistencia social activos y jubilados, producto de corrección contable de periodos anteriores, donde en la contabilidad no se incorporaron dichos saldos de créditos, solo se tenía control en el aplicativo de nómina.

Inventarios

El inventario de la Empresa al 31 de diciembre de 2025 equivale a \$2.471.288.853, con un incremento de \$253.105.266 respecto al año 2024; los elementos de acueducto y alcantarillado son usados por la Subgerencia de Operaciones para realizar la operación y mantenimiento de los sistemas, éstos representan el 0,31% del activo corriente; este activo se lleva utilizando el sistema de inventario permanente; mientras que, para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicó el método de costo promedio.

Propiedad Planta y Equipo

Este grupo constituye el 81,51% del total del activo de la Empresa; al término de la vigencia 2025 reportó un saldo de \$640.597.332.019, registrando un aumento respecto al año anterior (2024) de \$43.680.668.799. Se encuentra conformado por los bienes de propiedad de la Empresa, que se adquieren con el propósito de desarrollar su función administrativa y misional y que son ejecutados en el marco del Plan de Obras e Inversiones Regulado, que se estructura en la tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado, compuestos por las Redes, Líneas y Cables y Construcciones en Curso.

El reconocimiento y revelación de la Propiedad Planta y Equipo, se realiza teniendo como base el informe que produce el almacén, el cual realiza control y administración de los bienes a través del módulo de activos fijos del programa SEVEN ERP.

Otros Activos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	16 de 198

REF: A/CI-8

El saldo de este grupo al término de la vigencia auditada se ubicó en \$1.859.411.346, representando el 0,24% del total del Activo de la Empresa, reflejando una disminución de \$1.772.311.166 con relación al año 2024. Al término de la vigencia 2025, no se presentaron diferencias entre los saldos contables reportados por las cuentas que hacen parte de este grupo del activo.

Préstamos por Pagar

El saldo corriente de este grupo al término de la vigencia 2025 es de \$9.595.347.790 y disminuyó en valor de \$3.982.648.382 correspondiente al 3,08% del pasivo corriente; y el no corriente con saldo de \$119.356.502.945 tuvo un aumento de \$66.903.979.252, esta cuenta representa el 38,32% del pasivo no corriente.

En préstamos por pagar, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la Empresa con entidades de financiamiento, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones Regulado, se tienen compromisos con la banca nacional y crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, el cual fue pagado en su totalidad durante el año 2025.

La deuda externa a diciembre de 2025, no presenta saldo debido al pago de las dos (2) cuotas que adeudaba, las cuales se cancelaron en los meses de enero y julio de 2025, disminuyéndose así el riesgo por diferencial cambiario.

Cuentas por Pagar

Al cierre de la vigencia 2025, se tienen cuentas por pagar corrientes por valor de \$28.466.932.034, las cuales disminuyeron respecto a la vigencia anterior en \$2.301.582.525 y representan el 9,14% teniendo proveedores de bienes y servicios por suministros de material para la operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado; proveedores de proyectos de inversión en la ejecución de obras y proyectos del Plan de Obras e Inversiones Regulado; Impuesto por pagar de renta y complementarios, otros impuestos municipales y departamentales y la contrapartida de esquemas de pago por préstamos de caja para apalancar el Proyecto Todos por el Pacífico.

Beneficio a Empleados

Este grupo posee un valor corriente de \$11.633.759.228 el cual se incrementó con relación al año 2024 en \$1.072.508.087 representando el 3,74%. *“aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable, cuya obligación de pago vence dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre de este, representan las obligaciones laborales de la entidad con los funcionarios, originadas como consecuencia de la relación laboral, según las disposiciones legales vigentes. El valor no corriente de esta cuenta es \$32.063.478.871 y disminuyó en esta vigencia \$1.105.270.679 equivalentes al*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	17 de 198

REF: A/CI-8

10,29%. Los beneficios a los empleados a largo plazo son los de post empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente, cuya obligación de pago no venza dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios”.

El valor a diciembre de 2025 por pasivo actuarial asciende a \$32.063.478.871, presentándose una disminución de \$1.111.317.466 con la vigencia anterior, teniendo en cuenta que se han ido compartiendo pensionados con el Sistema de Seguridad Social, es así como a diciembre de 2025 se tenían 223 jubilados, mientras en (2024, 243 jubilados), adicionalmente a que la tasa de inflación en la vigencia de análisis, fue menor.

Provisiones

Las Provisiones para la Empresa, constituyen las cuentas que representan los pasivos a cargo de la empresa que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación. Se registra de acuerdo con el reporte generado con periodicidad trimestral por parte de la Secretaría General y se clasifica corriente y no corriente. Las provisiones corrientes en la vigencia 2025 determinadas en \$842.037.448 disminuyeron \$1.328.146.431 representando el 0,27% del pasivo corriente. Se clasifican en los procesos laborales y administrativos calificados por la Secretaría General como probables, los laborales se provisionan de acuerdo al valor posible de conciliación, y los administrativos teniendo en cuenta el valor probable de sentencia, de acuerdo con la política contable.

La Empresa, tenía tres procesos pendientes con la DIAN, correspondientes a 2015 (uno) y 2016 (2), durante el año 2024 se pagaron dos procesos por \$12.667.598, uno del año 2015 y otro del año 2016, fallado en segunda instancia el 19 de diciembre de 2025, por valor actualizado de \$4.565.437, generando una disminución en el valor provisionado; las provisiones no corrientes en la vigencia 2025 reportan un valor de \$9.790.481.489 y disminuyen \$4.875.398, suma con la cual representa el 3,14% de los pasivos no corrientes.

Otros Pasivos

El grupo de otros pasivos representa el 32,01% del pasivo no corriente, de las obligaciones contraídas en desarrollo de las actividades de la Empresa, por concepto de anticipos o avances que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos y contratos, entre otros, por valor de \$8.520.406.679, la cuenta más significativa es la de pasivos por impuestos diferidos, cuya base de estimación está dada por las diferencias contables y fiscales, que apropia el término de temporarias, y que en apariencia es una cifra teórica, pero lo

que está generando es una obligación futura, para pago de impuestos dependiendo, de sucesos que puedan alterar la manera inesperada con los tributos de renta y complementarios, el valor del impuesto diferido a diciembre de 2025 es de \$91.003.539.693.

En el componente Recursos Recibidos en Administración, se disminuye el 100% del saldo del Proyecto Todos por el Pacífico, en atención a que la Empresa no ha tenido control de los recursos de este proyecto, por lo tanto, en el año 2025 se realiza la corrección contable, retirando el valor del activo y del pasivo.

Patrimonio

El Patrimonio de la Empresa está conformado por los recursos públicos y propios representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal, la composición de los accionistas, se encuentra distribuida así: Municipio de Pereira 98,74%, Instituto de movilidad 1,25%, y Empresa de energía 0,01%.

Respecto a la vigencia inmediatamente anterior, el Patrimonio presentó una variación positiva de \$48.484.379.974, particularmente a diciembre de 2025, presentó un incremento del 15,0% producto de las reservas que aumentaron \$11.994.343.000 que en el grupo, corresponden al 17,34% del patrimonio.

También presentó incremento de \$429.835.904 producto de las utilidades del ejercicio que ascendieron a \$22.424.179.421, sin embargo, se adelantaron registros contables afectando las utilidades de ejercicios anteriores, para lo cual, la Empresa en la vigencia 2025 realizó mesas de trabajo con las diferentes áreas involucradas en los diferentes procesos, con el fin de realizar una revisión detallada y así contar con los soportes idóneos para realizar los ajustes correspondientes, con el propósito de subsanar estas situaciones, razón por la cual al cierre contable de la vigencia 2025 se hizo reexpresión de estados financieros del año 2024, ajustando las Cuentas por pagar, Préstamos por cobrar, Otros Derechos y Garantías, e Inversiones e Instrumentos Derivados, los cuales fueron ajustados contra el Patrimonio y generaron la reexpresión de estados financieros del año 2024.

Tabla No.2. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2024 y 2025

DESCRIPCIÓN	Valores en pesos	
	2025	2024
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	164.686.916.686	150.579.340.818
Ingresos Operacionales	163.129.079.588	150.250.145.028
Otros Ingresos	1.557.837.098	329.195.790
COSTO DE VENTAS	96.429.665.119	86.218.534.082
Costos de Operación Efectivos	75.427.185.867	65.765.246.023



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	19 de 198

REF: A/CI-8

DESCRIPCIÓN	2025	2024
Costos de Operación No Efectivos	21.002.479.252	20.453.288.059
UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA	68.257.251.567	64.360.806.736
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	33.103.258.484	30.163.532.651
GASTOS EFECTIVOS	29.496.975.001	25.483.591.827
Administración	29.496.975.001	25.483.591.827
GASTOS NO EFECTIVOS	3.606.283.484	4.679.940.824
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	3.606.283.484	4.679.940.824
GANANCIA (PÉRDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	35.153.993.083	34.197.274.085
OTROS INGRESOS	14.651.929.366	19.669.937.551
OTROS GASTOS	8.703.334.729	12.782.142.163
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	41.102.587.720	41.085.069.473
Impuesto de Renta	18.678.408.299	19.090.725.956
UTILIDAD (PÉRDIDA)	22.424.179.421	21.994.343.517

Fuente: Estados Financieros Aguas y Aguas vigencia 2025 y 2024

Ingresos y Gastos

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, para el año 2025 la facturación ascendió a \$164.686.916.686, se generó un incremento de \$14.107.575.868, teniendo en cuenta que en la vigencia 2024 por este concepto se alcanzó la suma de \$150.579.340.818.

Estos resultados obedecen a:

- Ingresos superiores por concepto de vertimiento, por tarifa superior a la proyectada.
- Facturación del volumen de agua en bloque superior al esperado, en 89.791 m³.
- Formalización de asentamientos humanos, con 20 Pilas Públicas, generando ingresos adicionales por \$822 millones.
- Ingresos en conexiones por los conceptos: daños, mano de obra y accesorios para la instalación de micros y macros, por \$1.918 millones, más de los proyectados.
- Ingresos superiores a los proyectados, por reconexiones del servicio.

Con relación al comportamiento de usuarios, se presentó un incremento del 2,39% respecto al servicio de acueducto y de 2,37% en el de alcantarillado; de otro lado, se realizaron dos incrementos tarifarios por IPC acumulado: del 3,36% en el mes de marzo y del 3,06% en septiembre, en tanto se habían proyectado dos incrementos tarifarios de 3,0% en los meses de enero y de julio del de 2025.

En otros ingresos, se obtuvieron \$14.651.929.366 en ellos se presentó reversión de provisión por el proceso pendiente con la DIAN de la devolución de saldo

improcedente del año 2016, teniendo en cuenta que se falló en el mes de diciembre de 2025, y generando un menor valor de la sanción e intereses.

Los gastos de administración y operación respecto a la vigencia 2024, presentaron un aumento de \$2.939.725.833, los incrementos registrados estuvieron muy por debajo de la inflación en los costos de personal. El concepto que refleja el mayor incremento está en Gastos generales, por aumento en el programa de seguros, transporte e imagen corporativa.

En otros gastos, se incluyen las cuentas que representan los gastos que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente, para el año 2025 se presenta una disminución de \$4.078.807.434, el concepto que tuvo mayor disminución fue la provisión de Litigios y demandas.

Los gastos financieros disminuyeron el 44,0% por menores Tasas de interés de deuda financiera, amortización de la deuda actual e implementación de pagos con unidad de caja, dejando pendiente desembolsos de créditos y atendiendo los compromisos con recursos propios y los ingresos financieros aumentaron el 15,0% por mayores rendimientos, por el manejo eficiente de la Tesorería.

Costos de Ventas

El incremento de costos para el año 2025, fue de \$10.211.131.037 principalmente por aumento en los procesos de operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Tabla 3 INDICADORES FINANCIEROS
ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2024 Y 2025

Cifras en pesos y porcentajes

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	RESULTADO
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	1.46
Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	\$23,085,657,303
Comportamiento mensualizado del flujo de caja.	Análisis comportamiento mensual	\$43,830,690,652
Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	656
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	39.63
Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	16.23
Cubrimiento de intereses. C	EBITDA / Gasto de Intereses	18.10
INDICADORES DE RENDIMIENTO		
Margen Operacional.	(Utilidad Operacional / Ventas) * 100	41.45
Margen Neto	Utilidad neta / ventas netas * 100	14.21

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad neta / patrimonio total * 100	49.34
Rentabilidad de los Activos (ROA)	Utilidad neta / Activo total * 100	2.98
EBITDA	Utilidad operativa + depreciaciones + amortizaciones + provisiones	\$71,863,535,051
Margen EBITDA	EBITDA / Ingresos operacionales * 100	43.64

Fuente: Estados Financieros Aguas y Aguas 2025

Comentarios Resultados

Razón corriente: 1,46 indica que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P para la vigencia 2025 presenta suficientes activos líquidos para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Capital de Trabajo: registró un valor \$23.085.657.303, para cubrir sus obligaciones corrientes o mejorar su capacidad operativa; esto refleja que su activo corriente es suficiente para cubrir en el corto plazo los compromisos y obligaciones de corto plazo.

Flujo de caja positivo: registró un valor de \$43.830.690.652, indica que los ingresos superan a los egresos, aumentando los activos líquidos. Esto permitiría cubrir deudas, realizar inversiones y crecer.

Un apalancamiento de 6,5649 significa que el valor total de la inversión o de los activos es 6,5649 veces superior al capital propio.

Nivel de endeudamiento: del 39,63% indica que el riesgo financiero es aceptable pero cercano al límite de riesgo, se recomienda no destinar más del 30 al 40% de los ingresos mensuales al pago de deudas, para garantizar el dinero suficiente para gastos básicos de la Empresa.

La Concentración de endeudamiento: el porcentaje del 16,23% indica un nivel de endeudamiento bajo, lo que refleja una excelente salud financiera y una menor dependencia de la financiación externa.

El cubrimiento de intereses: la proporción del 18,1 Indica que la Empresa genera suficientes ganancias operativas para pagar sus deudas holgadamente.

Margen operacional: el porcentaje registrado de 41,45% indica una excelente eficiencia y alta rentabilidad, significa que, por cada \$100 vendidos, la Empresa



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	22 de 198

REF: A/CI-8

retiene \$41,45 después de pagar los costos directos y gastos operativos. Esto demuestra un fuerte poder de fijación de precios y un excelente control de costos.

El margen neto de utilidad ubicado en 14,21, indica una excelente salud financiera, ya que se sitúa muy por encima del promedio general (que suele rondar entre el (8%) y el (10%). Por cada \$100 en ventas, la empresa retiene \$14,21 en ganancias libres después de pagar todos los gastos, impuestos y deudas.

Rentabilidad del patrimonio fijado en 49.34% indica que, por cada 100 unidades de capital propio aportado por los accionistas, la Empresa genera 49,34 unidades de utilidad neta. Es un indicador de excelente eficiencia que suele reflejar una alta rentabilidad operativa.

Rentabilidad del activo o ROA (Return on Assets), indica cuánta utilidad neta genera una empresa o inversión por cada unidad monetaria invertida en sus activos. Un 2,98% significa que la inversión rinde \$2,98 netos anuales por cada \$100 en activos totales.

Un EBITDA de \$71.863.535.051 representa el beneficio bruto de explotación de una Empresa, indicando las ganancias generadas puramente por su actividad principal antes de restar intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Esta métrica evalúa la rentabilidad operativa y la capacidad de generar efectivo.

El margen EBITDA de 43,64% indica que la Empresa genera \$0,4364 de beneficio operativo por cada \$1 de ingreso. Este valor excluye intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, y generalmente refleja una alta eficiencia operativa y una sólida capacidad para generar efectivo.

Opinión limpia

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Pereira, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	24 de 198

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

El concepto de la gestión presupuestal de la Empresa durante la vigencia fiscal 2025, se encuentra fundamentado en el análisis de situaciones administrativas, presupuestales y de control interno que afectan la razonabilidad, consistencia, adecuada revelación y ejecución del presupuesto, razón por la cual se emite Opinión Presupuestal “*Con Salvedades*”, conforme a los siguientes elementos:

1. Pago de sanciones e intereses por presunto incumplimiento de obligaciones tributarias

Durante la vigencia fiscal 2025, la empresa asumió el pago de una sanción e intereses moratorios derivados de la presunta omisión en el cumplimiento del deber formal tributario, consistente en la presentación inexacta de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2019; se evidenció que, al no cumplir oportunamente con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, seccional Pereira, la declaración presentada adquirió el carácter de extemporánea, generando cargas económicas adicionales para la empresa por el concepto de sanción e intereses moratorios.

La situación descrita contraviene los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los postulados de la gestión fiscal contenidos en la Ley 610 de 2000 y las disposiciones relacionadas con el adecuado manejo de los recursos públicos; así mismo, evidencia debilidades en los mecanismos de control y seguimiento de las obligaciones tributarias, que afectan el recurso público sin corresponder al cumplimiento misional empresarial.

2. Debilidades de articulación entre los procesos de contratación y presupuesto

Se observó inadecuada articulación entre las dependencias responsables de los procesos contractuales y presupuestal, toda vez que se perfeccionaron procesos contractuales de carácter plurianual, sin el conocimiento previo del área encargada de expedir los respectivos amparos presupuestales, debido a la ausencia de un contenido que así lo exprese, conllevando a que el periodo de dichos actos administrativos correspondan solamente a la vigencia fiscal que transcurre.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	25 de 198

Dicha situación desconoce los principios de planeación, coordinación y programación presupuestal previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las normas que regulan la ejecución del gasto público, generando riesgos en la adecuada asunción de compromisos que afectan vigencias futuras y comprometen recursos sin la debida armonización presupuestal; la ausencia de coordinación institucional afecta la confiabilidad de la información presupuestal y limita la capacidad de control y seguimiento sobre las obligaciones adquiridas por la entidad.

3. Utilización inadecuada de la figura de cuentas por pagar

Se evidenció que, desde la etapa de planeación contractual, se direcciona la utilización de Cuentas por Pagar como mecanismo ordinario de ejecución del gasto, pese a que esta constituye una figura excepcional del ciclo presupuestal asociada a la etapa de cierre y aplicable únicamente a obligaciones legalmente contraídas y no pagadas por circunstancias sobrevinientes al finalizar la vigencia.

Bajo esta práctica se adelantaron procesos contractuales respaldados con amparos presupuestales en valor aproximado de seis mil setecientos treinta millones de pesos (\$6.730.000.000), desnaturalizando la finalidad de las cuentas por pagar y afectando los principios de anualidad presupuestal, planeación y transparencia del gasto; por cuanto se comprometen recursos de vigencias subsiguientes sin previa aprobación y conocimiento del área Presupuestal.

La situación observada denota deficiencias en la programación y ejecución presupuestal, generando riesgos, acumulación indebida de obligaciones e igualmente distorsión en la realidad presupuestal de la empresa.

4. Constitución de cuentas por pagar ante obligaciones ejecutadas y pagadas

La revisión de la constitución de las Cuentas por pagar de la vigencia 2025, evidenció la inclusión de saldos que debieron ser liberados al finalizar la vigencia fiscal, toda vez que el objeto contractual, había sido cumplido en la misma vigencia fiscal de la suscripción contractual; lo anterior evidencia debilidades de control en los procesos de depuración y cierre presupuestal, afectando la razonabilidad de las cifras de las cuentas por pagar constituidas, generando posibles subestimaciones o sobreestimaciones en el valor de obligaciones pendientes de pago.

Esta situación vulnera los principios de transparencia, veracidad, consistencia y confiabilidad de la información presupuestal y financiera, así como las disposiciones relacionadas con el adecuado manejo del cierre fiscal.

5. Debilidades en los documentos modificatorios del presupuesto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	26 de 198

REF: A/CI-8

Se observaron deficiencias en la elaboración y soporte de los actos y documentos modificatorios del presupuesto, particularmente en aspectos relacionados con la subrogación y clasificación de rubros presupuestales.

Las inconsistencias identificadas generaron diferencias entre los documentos modificatorios y los informes de ejecución presupuestal, afectando la trazabilidad y coherencia de la información financiera reportada por la entidad; adicionalmente, los documentos modificatorios rendidos en la cuenta anual formato F08a y F08b, carecen de motivación suficiente y de explicaciones técnicas y financieras que justifiquen las modificaciones efectuadas, respecto de las apropiaciones inicialmente aprobadas, situación que limita la transparencia y dificulta el ejercicio de seguimiento y control.

Lo anterior contraviene los principios de publicidad, planeación, transparencia y responsabilidad que deben orientar la administración de los recursos públicos.

Lo anteriormente expuesto permite concluir que las situaciones descritas evidencian debilidades en la planeación, coordinación, control y ejecución presupuestal de la empresa durante la vigencia fiscal 2025, así como en los mecanismos de control interno administrativo y presupuestal; si bien las observaciones identificadas, no impiden de manera absoluta la ejecución presupuestal de la empresa, sí afectan la razonabilidad, consistencia y confiabilidad de la información presupuestal y financiera, razón por la cual se emite una *Opinión Presupuestal Con Salvedades*.

Concepto con salvedades

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determina que el Concepto a emitir sobre el presupuesto es “**Con salvedades**”. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

El concepto de la Gestión Presupuestal se encuentra soportado en el siguiente análisis:

Legalidad en la Proyección, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Aguas y Aguas S.A.S E.S.P Vigencia 2025

Legalidad en la proyección y aprobación

La Contraloría Municipal de Pereira, una vez analizada la información relacionada con la formulación, aprobación, desagregación y presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta Aguas y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	27 de 198

REF: A/CI-8

Aguas de Pereira S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2025, concluye que la entidad adelantó dicho proceso conforme al marco normativo aplicable a las empresas descentralizadas del orden municipal, observando los lineamientos establecidos en el Decreto 115 de 1996, el Decreto 412 de 2018, el Decreto 4836 de 2011, la Resolución No.3832 de 2019 y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las directrices impartidas por el COMFIS Municipal.

Se evidenció que el anteproyecto presupuestal fue elaborado con fundamento en criterios técnicos, financieros y macroeconómicos razonables, sustentados en variables asociadas al comportamiento del IPC, incremento del salario mínimo, tasas de interés, TRM, crecimiento proyectado de suscriptores y necesidades derivadas del Plan de Inversiones Reguladas, incorporando además lineamientos del Sistema de Administración de Riesgos y elementos de solvencia financiera respaldados por la calificación Triple AAA otorgada por Fitch Ratings Colombia.

Igualmente, se verificó que el proyecto presupuestal fue oportunamente presentado y aprobado por la Junta Directiva mediante Acta No. 13 del 07 de noviembre de 2024 y posteriormente remitido al COMFIS, organismo que mediante Resolución No. 009405 del 26 de diciembre de 2024 lo aprobó sin modificaciones, al encontrarlo ajustado a principios de planeación, metodología y criterios de política fiscal aplicables a este tipo de empresas.

De otra parte, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, respecto a la desagregación del presupuesto por parte del Representante Legal, actuación materializada mediante la Directiva de Gerencia No. 261 del 27 de diciembre de 2024, remitida dentro de los términos establecidos a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal, evidenciándose acción de mejora en la oportunidad de entrega, frente a observaciones formuladas en auditorías anteriores.

Así mismo, el análisis efectuado permite concluir que las proyecciones de ingresos y gastos guardan razonabilidad y coherencia con los indicadores económicos nacionales y sectoriales, observándose niveles moderados de crecimiento y ejecución presupuestal. Particularmente, el comportamiento del gasto de personal presentó una variación positiva del 10,3%, consistente con el incremento salarial general aplicado para la vigencia 2024, estimado en 10,8% para la mayoría de los empleados públicos.

En consecuencia, la Contraloría Municipal concluye que el procedimiento adelantado por Aguas y Aguas de Pereira S.A.S. E.S.P, para la formulación y aprobación del presupuesto de la vigencia 2025, se desarrolló conforme a la normativa vigente, bajo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	28 de 198

REF: A/CI-8

criterios de planeación, sostenibilidad financiera y disciplina fiscal, evidenciando cumplimiento de los parámetros definidos por las autoridades competentes y fortalecimiento de los mecanismos internos de gestión presupuestal.

Modificaciones Presupuestales del Ingreso y del Gasto

El análisis de la programación presupuestal y de las modificaciones efectuadas durante la vigencia examinada evidenció que el presupuesto inicial, aprobado por el COMFIS por valor de \$237.669.350.356, fue objeto de adiciones por \$55.756.856.910,56 y reducciones por \$7.258.000.000, determinando un presupuesto definitivo de \$286.168.207.266,56. Estos movimientos representaron una variación positiva del 20,4 % entre el presupuesto inicialmente aprobado y el presupuesto vigente.

Por su parte, el recaudo efectivo acumulado ascendió a \$269.590.555.705, equivalente al 94,2 % del presupuesto definitivo, resultado que refleja un adecuado nivel de ejecución de los ingresos y una programación presupuestal razonablemente ajustada al comportamiento real de las fuentes de financiación, permitiendo el cumplimiento de la mayor parte de las metas previstas para la vigencia.

No obstante, la fiscalización permitió establecer que los actos administrativos y demás documentos mediante los cuales se aprobaron las modificaciones presupuestales, reportados a través de la cuenta anual en línea, presentan debilidades en su motivación, toda vez que no exponen de manera suficiente las razones técnicas, financieras, jurídicas o de conveniencia que sustentaron los ajustes realizados. Esta situación limita la trazabilidad y verificación de la gestión fiscal, afecta principios como el de transparencia, planeación y responsabilidad administrativa, y dificulta determinar la necesidad objetiva de las variaciones introducidas al presupuesto inicialmente aprobado.

En consecuencia, la motivación de las modificaciones presupuestales debe orientarse a justificar integralmente las causas que originan los ajustes, demostrando su coherencia con las necesidades institucionales y garantizando que estos no comprometan el cumplimiento de las metas, programas, planes operativos y objetivos estratégicos de la entidad.

De otra parte, se evidenciaron incorrecciones en algunos documentos modificatorios relacionadas con la aplicación de criterios de clasificación, codificación, situación que denota deficiencias en la calidad y consistencia de la información reportada. Lo anterior afectó la, razonabilidad e integridad de las cifras aprobadas, generando inconsistencias entre los actos administrativos de modificación presupuestal y los informes de ejecución presupuestal rendidos por la Empresa.

Tabla No.4. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL INGRESO VIGENCIA 2025

Valores en pesos

Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Adiciones	Reducciones
1.0.02-01	RESOL. COMFIS 2044 - Directiva 039	10.975.217.766	
1.0.02-02	RESOL. COMFIS 2044 - Directiva 039	514.975.349	
1.2.08.06.002-03	RESOL. COMFIS 2044 - Directiva 039	50.000.000	
1.2.08.01.002.02-01	RESOL. COMFIS 2044 - Directiva 039	76.148.792	
1.2.07.01.001	RESOL. COMFIS 2044 - Directiva 039	41.085.214.362	
1.1.02.05.002.08	RESOL. COMFIS 9617	2.260.448.577	
1.0.02-02	RESOL. COMFIS 10511	223.102.065	
1.2.08.06.002-03	RESOL.COMFIS 11922 - Directiva 070	571.750.000	
1.2.07.01.001	RESOL.COMFIS 11922 - Directiva 070		7.258.000.000
	TOTAL	55.756.856.911	7.258.000.000

Fuente: Modificaciones (Adiciones y Reducciones) del presupuesto Aguas y Aguas vigencia 2025

El rubro 1.2.07 – Recursos del Crédito Interno de los Recursos de Capital, presentó una diferencia de \$126.148.792 entre el valor registrado en la Directiva 039-2025 \$41.211.363.154 y el reportado en el Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos \$41.085.214.362, evidenciando inconsistencias en la información presupuestal presentada por la entidad. Esta situación afecta la confiabilidad y uniformidad de los registros presupuestales, dificultando el adecuado seguimiento a los recursos incorporados al presupuesto.

Tabla No. 5. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL GASTO VIGENCIA 2025

Valores en pesos

Adición	Reducción	Crédito	Contra créditos
55.756.856.911	7.258.000.000	12.055.890	12.055.890

Fuente: Modificaciones (Adiciones y Reducciones) del presupuesto Aguas y Aguas vigencia 2025

La revisión efectuada permitió determinar que, si bien los ajustes presupuestales fueron aprobados por la autoridad competente y, por tanto, cumplen con el requisito de legalidad formal, se evidenciaron inconsistencias en la composición de las modificaciones registradas. En efecto, al igual que en el componente del ingreso, la Directiva No. 039-25, en la adición correspondiente al componente de gastos, relacionó únicamente el rubro “Adquisición de Bienes y Servicios” como parte de la modificación presupuestal, omitiendo incluir el valor correspondiente al rubro “Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora”; pese a que éste, es una partida subordinada de dicho grupo presupuestal. Lo anterior evidencia deficiencias en la desagregación y presentación de la información presupuestal, afectando la claridad de los registros, así como la trazabilidad de las modificaciones presupuestales efectuadas.

Este asunto se establece en este ejercicio de control, como una oportunidad de mejora donde la Empresa, deberá revisar y controlar las cifras modificadas, frente a las registradas en los informes presupuestales, acción crucial para cumplir el Manual interno de presupuesto de la Empresa, que establece la obligación de mantener actualizada la codificación presupuestal y efectuar subrogaciones conforme a las modificaciones normativas vigentes, de igual manera, el principio de la transparencia, implicando que la información pública disponible sea clara, comprensible, para los diferentes usuarios. A continuación se ilustra la situación observada:

Tabla No. 6. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL GASTO VIGENCIA 2025

**Niveles de desagregación omitidos*

Código Presupuestal	Rubro presupuestal	Directiva 039-2025	CMP	Diferencia
2.3	INVERSIÓN	\$14,478,687,523	\$14,478,687,523	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$14,478,687,523	\$14,453,647,484	\$25,040,039
*2.3.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	\$14,168,874,811	\$14,168,874,811	
2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$13,451,726,424	\$13,451,726,424	
2.3.2.01.03	Activos No producidos	\$717,148,387	\$717,148,387	
2.3.2.01.03.001	Tierras y Terrenos	\$717,148,387		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$284,772,673	\$284,772,673	
2.3.8	Gastos Por Tributos Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses	\$25,040,039	\$25,040,039	

Fuente: Directiva 039-2025 e Informe de Ejecución Presupuestal del Gasto vigencia 2025

Ejecución Presupuestal de Ingresos

En cumplimiento de la estructura presupuestal aplicable al tipo de empresa y de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal, el informe de ingresos correspondiente a la vigencia 2025 evidencia, que los recursos recaudados se encuentran debidamente agrupados, ordenados y clasificados según su naturaleza; exceptuando, una inconsistencia respecto a la clasificación, identificada en el Sistema Financiero SEVEN, por cuanto se parametrizó el concepto “Disponibilidad Final” en lugar de “Disponibilidad Inicial”. En consecuencia, en la etapa de ejecución de la auditoría, por efecto del pronunciamiento de la Contraloría municipal, se realizó la corrección, acorde a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996; la acción correctiva implementada, subsanó la inconsistencia, adquiriendo el carácter de beneficio de control fiscal cualitativo, por cuanto la acción contribuyó al cumplimiento normativo y a la adecuada presentación de la información presupuestal de la empresa, al propiciar adecuada presentación de la información presupuestal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	31 de 198

REF: A/CI-8

En este sentido, el ingreso en la vigencia de análisis presentó el siguiente comportamiento: la Disponibilidad Inicial participó con el 10,2% del total de los ingresos, reflejando un recaudo de \$27.577.359.674; los Ingresos Corrientes representaron el 60,2%, con una ejecución de \$162.274.743.611; y, finalmente, los Recursos de Capital alcanzaron una participación del 29,6%, equivalentes a un recaudo de \$79.738.452.420.

El análisis comparativo entre las vigencias 2024 y 2025 evidenció un incremento nominal de \$71.310.910.000, correspondiente a una variación global positiva del 36,0%. Dentro de los componentes presupuestales se destacan variaciones significativas en los Recursos de Capital, con un crecimiento del 171,8%; la Disponibilidad Inicial, con un aumento del 32,2%, en razón a \$5.000.000.000 recibidos al cierre de la vigencia 2024, los cuales eran aportes del Municipio de Pereira provenientes de los Convenios No.4219-2023 y 4223-2023 y por reinicio de los mismos en la vigencia 2025; y los Ingresos Corrientes, con una variación positiva del 9,6%; de igual manera, entre el presupuesto inicial y el presupuesto vigente se observó un incremento nominal de \$48.498.856.911, equivalente al 20,4%. La ejecución total de los ingresos alcanzó un desempeño del 106,0%, superando en seis (6) puntos porcentuales la proyección del recaudo programado. Conforme al análisis horizontal y vertical realizado, y en coherencia con la actividad empresarial, el mayor nivel de recaudo se concentró en los Ingresos Corrientes, los cuales representaron el 60,2% del total ejecutado. La ejecución del ingreso se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No.7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2025

Cifras en pesos y porcentuales

Rubro Presupuestal	Vigencia 2024	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Apropiación Vigente	Recaudo Efectivo	% Ejec.	%Part	% Var
PRESUPUESTO DE INGRESOS	198.279.645.705	237.669.350.356	55.756.856.911	7.258.000.000	286.168.207.267	269.590.555.705	94,2	100,0	36,0
DISPONIBILIDAD INICIAL	20.863.273.402	16.087.166.559	11.713.295.180	-	27.800.461.739	27.577.359.674	99,2	10,2	32,2
Bancos	20.863.273.402	16.087.166.559	11.713.295.180	-	27.800.461.739	27.577.359.674	99,2	10,2	32,2
Recursos Propios	19.479.635.993	10.357.077.810	10.975.217.766	-	21.332.295.576	21.332.295.576	100,0	7,9	9,5
Aportes por Convenios	1.383.637.409	5.730.088.749	738.077.414	-	6.468.166.163	6.245.064.098	96,6	2,3	351,4
INGRESOS CORRIENTES	148.079.556.570	158.712.301.029	2.260.448.577	-	160.972.749.606	162.274.743.611	100,9	60,2	9,6
Ingresos no tributarios	148.079.556.570	158.712.301.029	2.260.448.577	-	160.972.749.606	162.274.743.611	100,9	60,2	9,6
Multas, sanciones e intereses	278.011.653	84.000.000	-	-	84.000.000	86.998.112	103,6	0,0	(68,7)
Venta de Bienes y Servicios	145.856.741.187	156.280.437.706	2.260.448.577	-	158.540.886.283	159.532.601.874	100,7	59,2	9,4
Transferencias corrientes	1.944.803.730	2.347.863.323	-	-	2.347.863.323	2.655.143.625	113,1	1,0	36,5
RECURSOS DE CAPITAL	29.336.815.733	62.869.882.768	41.783.113.154	7.258.000.000	97.394.995.922	79.738.452.420	81,9	29,6	171,8
Disposición de Activos	-	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000	-	-	-	-
Dividendos y utilidades	465.573.069	450.000.000	-	-	450.000.000	508.301.050	113,0	0,2	9,2
Rendimientos financieros	1.693.016.846	1.000.000.000	-	-	1.000.000.000	1.943.612.911	194,4	0,7	14,8
Recursos de credito interno	21.410.920.486	60.232.508.341	41.085.214.362	7.258.000.000	94.059.722.703	75.409.390.646	80,2	28,0	252,2
Transferencias de capital	5.395.000.000	104.484.306	697.898.792	-	802.383.098	936.326.499	116,7	0,3	(82,6)
Recuperación de cartera	44.931.258	21.220.965	-	-	21.220.965	73.343.574	345,6	0,0	63,2
Reintegros y otros recursos no	327.374.074	61.669.156	-	-	61.669.156	867.477.741	1.406,7	0,3	165,0

Fuente: Ejecución Presupuestal Empresa Aguas y Aguas vigencia 2025

El comportamiento presupuestal del ingreso de la Empresa durante la vigencia 2025, puede sintetizarse como favorable, dinámico y financieramente sólido, al evidenciar capacidad de generación de ingresos, fortalecimiento de las fuentes de financiación y una ejecución superior a la programada; desde el punto de vista técnico, el resultado es razonable y positivo, por los siguientes contextos:

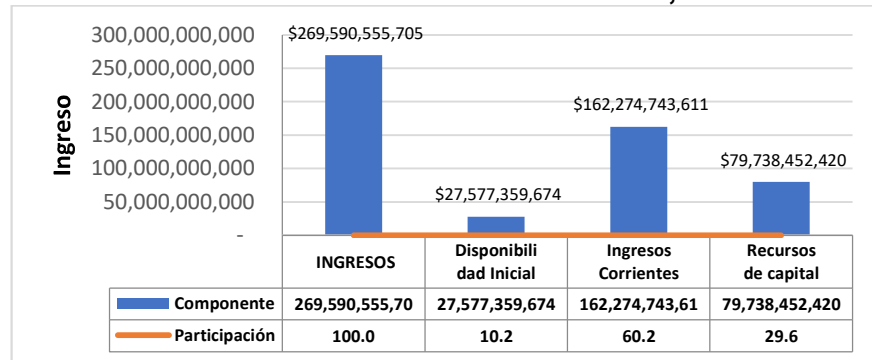
La ejecución de ingresos alcanzó el 106,0%, superando en 6 puntos la meta presupuestada, lo cual refleja una adecuada gestión financiera y capacidad de recaudo; se presentó un crecimiento global del 36,0% frente a la vigencia anterior, indicando expansión en los recursos disponibles de la empresa; los Ingresos Corrientes mantienen la mayor participación 60,2%, aspecto favorable por cuanto demuestra que la principal fuente de financiación proviene de su operación misional y no exclusivamente de recursos extraordinarios; el aumento significativo de los Recursos de Capital 171,8% evidencia fortalecimiento financiero; sin embargo, también sugiere la necesidad de examinar la sostenibilidad de este crecimiento, especialmente porque sus recursos, no provienen de fuentes recurrentes si no de créditos, rendimientos financieros o transferencias extraordinarias etc.

De otro lado, el incremento del presupuesto vigente frente al inicial 20,4% demuestra una dinámica presupuestal activa y de ajustes, acordes con las necesidades operativas y financieras de la Empresa; En conclusión, el comportamiento presupuestal observado es razonable y consistente con una entidad que presenta crecimiento en sus ingresos y una ejecución eficiente del recaudo. No obstante, resulta importante mantener seguimiento sobre la composición de los Recursos de

Capital, con el fin de garantizar sostenibilidad financiera y equilibrio entre los ingresos operacionales y las fuentes extraordinarias de financiación, concepto que representa el 94,6% dentro de los recursos de ésta naturaleza.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó una incorrección en la clasificación del ingreso, toda vez que en el Informe de Ejecución Presupuestal, el rubro fue denominado como “Disponibilidad Final”, cuando correspondía registrarlo como “Disponibilidad Inicial”. Dicha situación se encontraba parametrizada en el sistema financiero SEVEN, en contravía de la clasificación establecida tanto en el Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, como en el Manual de Procesos y Procedimientos, lo anterior fue determinado como una oportunidad de mejora orientada al fortalecimiento de la consistencia y confiabilidad de la información presupuestal; no obstante, una vez realizada la respectiva corrección en el desarrollo de ésta auditoría, la situación adquirió el carácter de Beneficio Cualitativo de Auditoría, por cuanto la acción contribuyó al cumplimiento normativo y a la adecuada presentación de la información presupuestal de la Empresa. A continuación, se ilustra la participación de los diferentes componentes en el ingreso total correspondiente a la vigencia 2024:

Gráfico No.1. PARTICIPACIÓN DEL INGRESO, VIGENCIA 2025



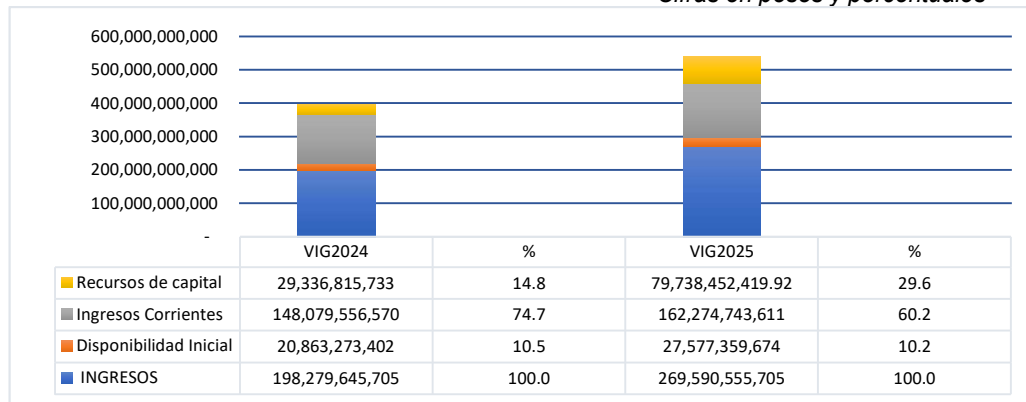
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Aguas y Aguas vigencia 2025

En aplicación del análisis vertical, el gráfico anterior ilustra, que la composición del ingreso en la vigencia 2025, con relación al recaudo efectivo correspondió a los siguientes aportes: Disponibilidad Inicial 10,2%, Ingresos Corrientes el 60,2% y Recursos de Capital el 29,6%; distribución coherente teniendo en cuenta que la mayor proporción se derivó de los Ingresos corrientes, concepto donde la Empresa centra sus actividades misionales.

En aras de identificar los principales cambios presentados en los componentes del ingreso en el periodo fiscal 2024-2025, se realiza el análisis vertical, cuya tendencia se ilustra a continuación:

Gráfico No.2. COMPORTAMIENTO DEL INGRESO, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales



Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos Aguas y Aguas vigencias 2024-2025

El comportamiento de los ingresos para la vigencia 2025, evidencia un crecimiento significativo frente a 2024, pasando de \$198.279.645.705 a \$269.500.555.705, lo que representa un incremento aproximado del 35,9%. Sin embargo, la composición de las fuentes de financiación muestra cambios importantes en la estructura presupuestal.

Los ingresos corrientes continúan siendo la principal fuente de financiación; no obstante, su participación porcentual disminuye de 74,7% en 2024 a 60,2% en 2025. Aunque en términos absolutos presentan un aumento, la reducción relativa indica una menor dependencia de esta fuente dentro del total de ingresos; por su parte, los recursos de capital registran el comportamiento más relevante, aumentando su participación de 14,8% a 29,6%. Este crecimiento refleja una mayor incorporación de recursos extraordinarios, de financiamiento o de fuentes no recurrentes, lo cual si bien fortalece la capacidad de inversión de la empresa, también puede generar una mayor dependencia de ingresos menos constante en el largo plazo.

La disponibilidad inicial mantiene una participación relativamente estable, pasando de 10,5% a 10,2%, evidenciando continuidad en el manejo del saldo disponible de vigencias anteriores y una planeación financiera consistente. En términos generales, la estructura presupuestal del ingreso para el año 2025, muestra una expansión de los ingresos totales, sustentada principalmente en el aumento de los recursos de capital, mientras que los ingresos corrientes pierden participación relativa.

Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes para la vigencia 2025 ascienden a \$162.274.743.611 y representan el 60,2% del total de los ingresos del presupuesto, consolidándose



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	35 de 198

REF: A/CI-8

como la principal fuente de financiación de la entidad. Frente a la vigencia 2024, estos recursos presentan un crecimiento del 9,6%, al pasar de \$148.079.556.570 a \$162.274.743.611, ilustrando un comportamiento favorable en la generación de ingresos ordinarios.

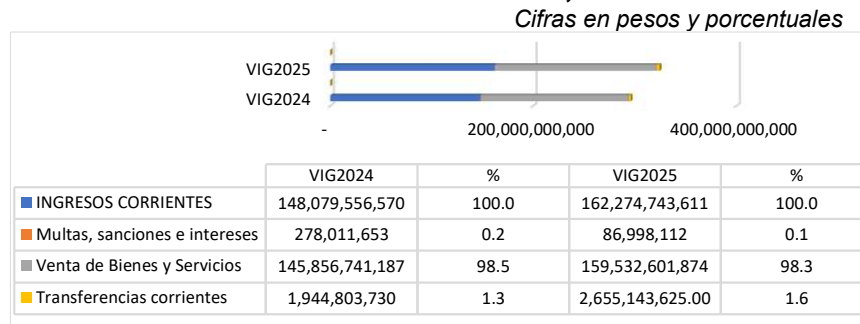
Al interior de este componente, la mayor participación corresponde a la Venta de bienes y servicios, que alcanza \$159.532.601.874, representa el 59,2% del total de ingresos y cerca del 98,0% de los ingresos corrientes. Este rubro registra un incremento del 9,4% respecto al año 2024, reflejando una dinámica positiva en la prestación de servicios y en la capacidad de recaudo institucional; al interior se destacan los conceptos Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de las Ventas Incidentales de Establecimientos No de Mercado, con una variación positiva del 180,35%, proveniente del recaudo del acta parcial No.1 del contrato interadministrativo No. 3620-2025 celebrado entre el Municipio de Pereira y la Empresa, para el mejoramiento del servicio de alcantarillado en el sector rural de Pereira; Venta de Agua por Pila Pública, con una variación positiva del 170,7%, debido a que en el año 2024, la Empresa contaba con un total de 11 Pilas Públicas, en un consumo promedio mensual de 18.102 m³, mientras en el periodo 2025, con el fin de reducir el IPUF (índice de pérdidas de agua por usuario facturado) y el IANC (Índice de Agua No Contabilizada), la Empresa formalizó un total de 21 asentamientos subnormales a través de Pilas Públicas. Como resultado, cerró el año con un total de 32 Pilas Públicas, y con un consumo promedio mensual de 51.140.

Otra variación importante de 145,9% se registró en el rubro Suspensión y Reconexión, en obediencia a que durante la vigencia 2024, se presentó una discontinuidad en el contrato encargado de ejecutar las actividades de suspensión y reconexión, en contraste, durante el 2025 la continuidad contractual estuvo presente a lo largo del año. Por otra parte, el rubro de Multas, sanciones e intereses muestra una disminución significativa del 68,7%, al pasar de \$278.011.653 a \$85.998.112. Este comportamiento reduce su incidencia dentro de los ingresos corrientes, con una participación cercana al 0% del total de ingreso, lo que estuvo asociado a reclasificaciones en cuantía aproximada de \$294.000.000 en el rubro 1.1.02.05.001.06-10 Recuperación Ingresos Operacionales Acueducto, por tratarse de recuperación de recaudos de vigencias anteriores.

Las Transferencias corrientes presentan un crecimiento importante del 36,5%, pasando de \$1.944.803.730 en 2024 a \$2.655.143.625 en 2025. Aunque su participación dentro del total de ingresos es relativamente baja 1,0%, este comportamiento evidencia un mayor flujo de recursos provenientes de otras entidades o mecanismos de financiación corriente; aquí las variaciones relevantes se surten en Subvenciones-Subsidios de Acueducto, donde el volumen de agua subsidiado se incrementó debido a la inclusión de 21 pilas públicas durante al año

2025; en situación contraria el subsidio de Alcantarillado disminuyó el 81,8% por cuanto en el año 2025, se registró un mayor superávit entre el balance de subsidios y contribuciones por alcantarillado, debido a que los usuarios contributivos presentaron un consumo superior al año 2024, lo que redujo la necesidad de Recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Gráfico No.3. INGRESOS CORRIENTES, VIGENCIAS 2024-2025



Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos Aguas y Aguas vigencia 2024-2025

En conjunto, el comportamiento de los Ingresos Corrientes evidencia estabilidad y crecimiento sostenido, soportado principalmente en la fortaleza de la venta de bienes y servicios, mientras que las Transferencias corrientes, complementan positivamente la estructura de financiación de la Empresa.

Recursos de Capital

Los Recursos de capital para la vigencia 2025 ascienden a \$79.738.452.420 y representan el 29,6% del total de los ingresos presupuestados, evidenciando un crecimiento significativo frente a la vigencia 2024, cuando se registraron \$29.336.815.733. Este comportamiento refleja un incremento superior al 171,8%, consolidándose como uno de los componentes con mayor variación dentro de la estructura de ingresos; el principal rubro de este componente corresponde a los recursos de crédito interno, que pasan de \$21.410.920.486 en 2024 a \$75.409.390.646 en el 2025, representando una variación positiva equivalente al 252,2%, que aumenta su participación del 73,0% al 94,6% dentro de los recursos de capital. Este comportamiento evidencia una mayor utilización de mecanismos de financiación mediante endeudamiento para respaldar la ejecución de proyectos y necesidades de inversión de la entidad, aspecto reflejado los desembolsos de créditos efectuados en la vigencia 2025, de acuerdo a los cupos de endeudamiento aprobados por el COMFIS según Resoluciones No. 07547 del 23 de octubre de 2024, No.04961 del 17 julio de 2024 y No. 06566 del 30 julio de 2025, para apalancar proyectos de inversión.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	37 de 198

REF: A/CI-8

Los Dividendos y utilidades presentan un crecimiento moderado, al pasar de \$465.573.069 a \$508.301.050, aunque su participación relativa disminuye de 1,6% a 0,6%, debido al fuerte incremento de los demás componentes de capital; de igual manera, los rendimientos financieros aumentan de \$1.693.016.846 en 2024 a \$1.943.612.911 en el año 2025; sin embargo, reducen su participación porcentual de 5,8% a 2,4%, manteniendo un aporte complementario dentro de la estructura de ingresos de capital.

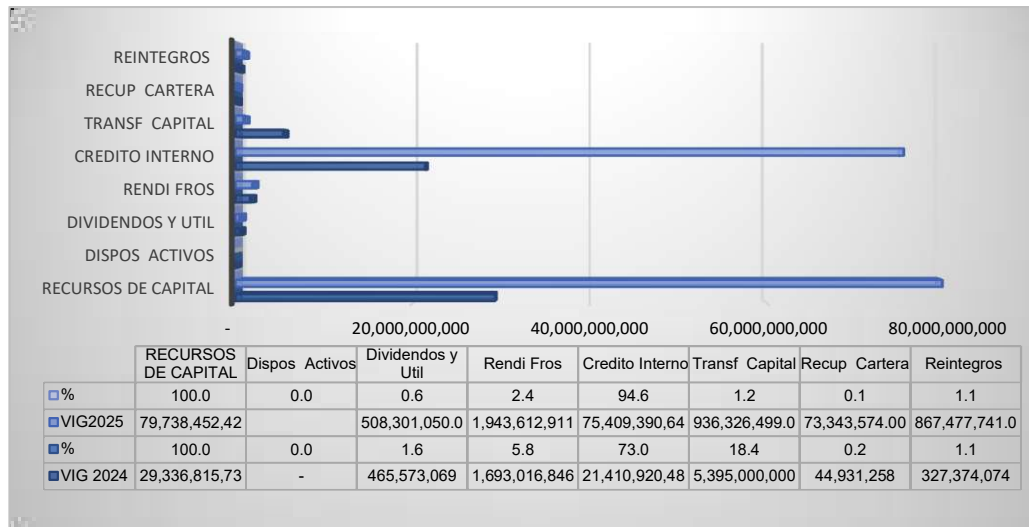
En contraste, las Transferencias de capital disminuyen significativamente, pasando de \$5.395.000.000 a \$936.326.499, lo que reduce su participación de 18,4% a 1,2%. Este comportamiento indica una menor disponibilidad de recursos provenientes de otras entidades o fuentes de cofinanciación para inversión, a través de este concepto se recibieron aportes para los convenios No.4555-2025 por \$571.750.000 y No. 4114-2025 por \$133.861.239, lo anterior significa que su recaudo es relativo y dependiente.

La recuperación de cartera mantiene una participación marginal dentro de los recursos de capital, aunque registra un incremento frente a la vigencia anterior, pasando de \$44.931.258 a \$73.343.574; por su parte, el rubro Reintegros y otros recursos no tributarios aumenta de \$327.374.074 a \$867.477.741, conservando una participación del 1,1% dentro del total de recursos de capital, lo que evidencia una mejora en la recuperación de recursos y otros ingresos complementarios; el rubro Reintegros y otros recursos no apropiados, registró una variación positiva del 165,0% afectada por devoluciones de la DIAN representada en reconocimientos sobre pagos de Renta en exceso durante la vigencia 2015 por \$581.000 y vigencia 2016 \$179.000.000.

En términos generales, el comportamiento de los recursos de capital para el año 2025, muestra una fuerte dependencia del Crédito interno como principal fuente de financiación, orientada probablemente a fortalecer la inversión y ejecución de proyectos estratégicos. No obstante, esta situación implica mayores compromisos financieros futuros, por lo que será importante garantizar la sostenibilidad fiscal y capacidad de pago en el mediano y largo plazo.

Gráfico No.4. RECURSOS DE CAPITAL, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales



Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos Aguas y Aguas vigencias 2024-2025

Ejecución Presupuestal de Gastos

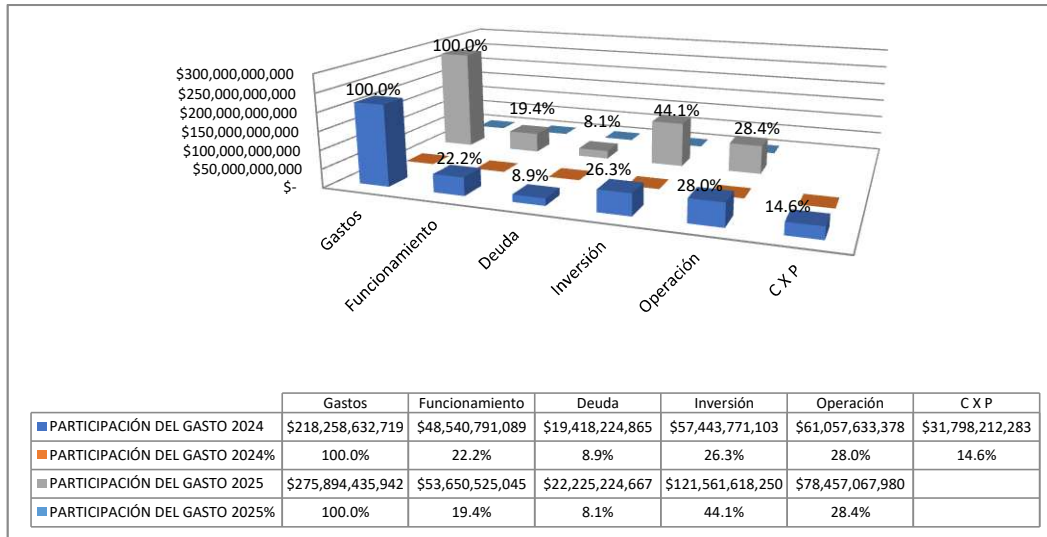
Estructuralmente, el gasto de la Empresa se encuentra conformado por los rubros de Funcionamiento, Operación, Servicio de la Deuda Pública, Inversión y Cuentas por Pagar. Para la vigencia 2025, el presupuesto inicial de gastos fue aforado en la suma de \$237.669.350.356; posteriormente, mediante la gestión presupuestal, se efectuaron adiciones por valor de \$55.756.856.911 y reducido en partidas que totalizaron \$7.258.000.000, modificaciones que dieron lugar a un presupuesto vigente de \$286.168.207.267, guardando el equilibrio presupuestal respecto al presupuesto de ingresos.

Con cargo a dicho presupuesto, la Empresa asumió compromisos por valor de \$275.894.435.942, alcanzando un nivel de ejecución del 96,4%, lo que evidencia un adecuado desempeño en la gestión y aplicación de los recursos durante la vigencia auditada; Así mismo, el análisis comparativo entre las vigencias 2024 y 2025 evidenció una variación positiva del 26,4% en la ejecución del gasto, equivalente a \$57.635.803.223, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2024, las erogaciones ascendieron a \$218.258.632.719.

El siguiente gráfico presenta, la participación de los componentes del gasto total ejecutado por la Empresa durante las vigencias 2024 y 2025.

Gráfico No.5. PARTICIPACIÓN DEL GASTO, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales



Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Aguas y Aguas vigencias 2024-2025

Los compromisos presupuestales de la vigencia 2025 alcanzaron \$275.894.435.942, registrando un incremento de \$57.635.803.223 frente a 2024 (\$218.258.632.719), equivalente al 26,4%. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por el crecimiento de la Inversión, que aumentó en \$64.117.847.147, pasando de representar el 26,3% al 44,1% del total de compromisos.

De igual forma, los rubros de Operación, Funcionamiento y Deuda presentaron incrementos de \$17.399.434.602, \$5.109.733.956 y \$2.807.000.001, respectivamente. No obstante, la participación porcentual de Funcionamiento y Deuda disminuyó dentro de la estructura total de los compromisos, debido al mayor peso adquirido por la inversión.

En términos generales, la ejecución presupuestal de 2025 muestra una orientación estratégica hacia el fortalecimiento de los proyectos de inversión, concentrando una mayor proporción de los recursos comprometidos en el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura y los servicios de la Empresa.

A continuación se relaciona el comportamiento de los gastos, revelando la ejecución en la vigencia 2024 y el presupuesto Inicial, las modificaciones presupuestales, el presupuesto vigente y la ejecución de la vigencia 2025; así mismo, la variación, participación y el desempeño de los principales objetos del gasto referido nominal y porcentualmente.

Tabla No.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIAS 2024 - 2025

Cifras en pesos y porcentuales

Nombre Rubro Presupuestal	Compromisos 2024	Apropiación Inicial	Presupuesto Vigente	Compromisos 2025	% var	%Par	%Ejec
PRESUPUESTO DE GASTOS	218.258.632.719	237.669.350.356	286.168.207.267	275.894.435.942	26,4	100,0	96,4
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48.540.791.089	59.224.229.437	56.304.103.530	53.650.525.045	10,5	19,4	95,3
Gastos de personal	11.917.699.547	14.947.653.004	13.978.176.437	13.150.114.342	10,3	4,8	94,1
Adquisición de bienes y servicios	8.984.723.201	11.032.829.223	11.901.754.900	11.000.301.897	22,4	4,0	92,4
Transferencias corrientes	20.141.672.483	23.052.934.113	21.234.727.524	20.809.108.903	3,3	7,5	98,0
Disminución de pasivos	930.182.969	1.149.295.583	1.175.957.807	935.957.807	0,6	0,3	79,6
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	6.566.512.888	9.041.517.514	8.013.486.862	7.755.042.096	18,1	2,8	96,8
SERVICIO DE DEUDA PUBLICA	19.418.224.865	23.214.995.338	23.214.995.338	22.225.224.667	14,5	8,1	95,7
Servicio de la deuda pública externa	4.383.421.656	4.525.716.169	4.566.604.463	4.566.604.462	4,2	1,7	100,0
Servicio de la deuda pública interna	15.034.803.210	18.689.279.169	18.648.390.875	17.658.620.205	17,5	6,4	94,7
PROYECTOS DE INVERSIÓN	57.443.771.103	82.382.083.862	126.305.567.560	121.561.618.250	111,6	44,1	96,2
Adquisición de bienes y servicios	57.443.771.103	81.806.463.911	125.656.249.177	121.528.444.165	111,6	44,0	96,7
Transferencias corrientes	-	500.000.000	548.658.393	-	-	0,0	0,0
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	-	75.619.951	100.659.990	33.174.085	-	0,0	33,0
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRODUCCIÓN	61.057.633.378	72.848.041.719	80.343.540.838	78.457.067.980	28,5	28,4	97,7
Gastos de personal	25.177.023.567	29.058.501.872	30.236.517.898	29.793.364.238	18,3	10,8	98,5
Gastos de comercialización y producción	35.880.609.811	43.789.539.847	50.107.022.940	48.663.703.742	35,6	17,6	97,1
Materiales y suministros	7.300.160.022	8.818.209.042	9.127.058.890	8.831.507.158	21,0	3,2	96,8
Adquisición de servicios	28.580.449.790	34.971.330.805	40.979.964.050	39.832.196.584	39,4	14,4	97,2

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Aguas y Aguas vigencias 2024-2025

A nivel de los *Gastos de Funcionamiento*, las variaciones más representativas se registraron en los siguientes conceptos:

Horas Extras Nocturnas, dentro de los Gastos de Personal, presentó una variación del 138,8%, derivada de una disminución de \$4.251.277. Esta situación obedece al cubrimiento de emergencias nocturnas en los servicios de acueducto y alcantarillado por parte del área de Comunicaciones de la Empresa, así como a la atención prioritaria brindada por la Dirección de Tecnologías de la Información ante fallos presentados en los servidores de red.

Por su parte, Factores Salariales Especiales registró una variación del 77,4%, al pasar de \$1.080.502.820 a \$243.750.390. Estos pagos corresponden principalmente



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	41 de 198

REF: A/CI-8

a la prima de antigüedad reconocida a los trabajadores vinculados a la Empresa antes del 1 de enero de 2005. La disminución se explica por la reclasificación del personal asignado a los procesos misionales, derivada de la creación del rubro 2.4.1.01.01.002.12.02 en el capítulo de Gastos de Operación, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal; asimismo, la cuenta de Indemnización por Vacaciones presentó una variación del 584,0%, asociada al pago de compensaciones por vacaciones autorizadas expresamente por la Gerencia.

Finalmente, las Transferencias Corrientes a Entidades del Gobierno registraron una variación del 3.997,6%, explicada por el pago de dividendos aprobados por la Asamblea por valor de \$15.000.000.000, con cargo a los resultados obtenidos en el cierre financiero de la vigencia 2024.

Respecto al *Servicio de Deuda Pública*, la variación negativa del 54,0% obedeció al pago de la última cuota de la obligación del crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, este porcentaje se encuentra representado en la suma de \$87.043.550 y a través del rubro de interés que aumento \$3.767.995.239, es decir que evidenció un incremento del 67,1%, generado por el desembolso de los cupos de endeudamiento de crédito interno que fueron aprobados por el COMFIS durante las vigencias 2024 y 2025 para atender el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Empresa. Durante el año 2024 se realizaron desembolsos de los créditos por aproximadamente \$21.000.000.000 y para el año 2025 por \$92.000.000.000, además, del impacto por el incremento nacional en las tasas de interés durante el último año.

En el componente de inversión, la comparación entre las vigencias 2024 y 2025 debe interpretarse considerando que los proyectos responden a necesidades y planes específicos de cada periodo. No obstante, se evidencia un incremento importante en la ejecución de recursos, especialmente en los rubros asociados al fortalecimiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado.

Las principales variaciones se registraron en Alcantarillas y Plantas de Tratamiento de Agua, cuya ejecución pasó de \$9.600.000.000 en 2024 a \$20.500.000.000 en 2025, y en Otras Obras de Ingeniería Civil, que aumentó de \$35.000.000.000 a \$53.000.000.000, recursos orientados a la optimización de redes, sistemas de tratamiento, almacenamiento y expansión del servicio de acueducto.

Asimismo, se destacan las variaciones positivas en Instrumentos y Aparatos de Medición, con un incremento de 114,2% representado en \$1.702.451.972, producto de proyectos de automatización, Macromedición y modernización tecnológica; en Investigación y Desarrollo, con un aumento del 480,3% correspondiente a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	42 de 198

REF: A/CI-8

\$4.334.345.179, destinado a estudios ambientales, gestión del recurso hídrico y proyectos de innovación; y en Tierras y Terrenos, con una variación de 6.142,9% equivalente a \$610.361.198 (asociada principalmente al pago de servidumbres estratégicas para la prestación de los servicios).

De igual forma, los rubros de Maquinaria para Usos Especiales, Productos Metálicos, Paquetes de Software, Servicios de Construcción y Servicios para la Comunidad presentaron incrementos derivados de la renovación del parque automotor, la adquisición de equipos y elementos de seguridad, obras de infraestructura, fortalecimiento tecnológico y actividades de responsabilidad social empresarial y posicionamiento institucional.

En términos generales, el comportamiento de la inversión durante 2025 evidencia un mayor nivel de ejecución de recursos, enfocado en el fortalecimiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, contribuyendo a la continuidad, expansión y mejora en la prestación de los servicios públicos.

En los Gastos de Operación Comercial y Producción, las principales variaciones se registraron en los rubros Servicios para la comunidad, sociales y personales 40,5% y Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción 33,9%. Estos incrementos obedecen principalmente al fortalecimiento de las actividades de mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado y manejo de aguas lluvias, así como a la continuidad de los contratos de actividades operativas comerciales durante toda la vigencia 2025.

Adicionalmente, se realizaron contrataciones de apoyo técnico y tecnológico relacionadas con catastro de redes, mantenimiento de equipos e infraestructura, servicios de conectividad y ejecución de actividades operativas derivadas de compromisos interadministrativos, contribuyendo a garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

En términos generales, el comportamiento de los Gastos de Operación Comercial y Producción durante la vigencia 2025 refleja un incremento asociado al fortalecimiento de las actividades necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Las variaciones observadas obedecen principalmente a mayores requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura operativa, la continuidad de contratos estratégicos para la gestión comercial y operativa, así como la contratación de servicios especializados de apoyo técnico y tecnológico.

Estas inversiones contribuyen a la mitigación de riesgos operacionales, la optimización de los procesos y el mejoramiento de la capacidad de respuesta de la Empresa frente a las necesidades del servicio y de la comunidad.

Tabla No.9. SITUACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Disponibilidad Inicial	27,577,359,674
Ingresos	269,663,196,535
Ingresos Corrientes	162,347,384,440
Recursos de Capital	79,738,452,421
Pagos y Cuentas por Pagar	275,649,928,665
Pagos	219,392,311,774
Funcionamiento	50,800,781,473
Operación	68,323,379,770
Deuda	22,225,224,667
Inversión	78,042,925,864
CXP	56,257,616,891
Funcionamiento	2,829,177,738
Operación	10,001,175,459
Deuda	-
Inversión	43,427,263,695
Situación presupuestal (Ingresos – Pagos y Cuentas Por Pagar)	-5,986,732,130

Fuente: Ejecuciones presupuestales Aguas y Aguas 2025

Al cierre de la vigencia 2025, se registra un déficit presupuestal en la suma de \$5.986.732.130, originado principalmente por compromisos asociados a proyectos de inversión. No obstante, esta situación cuenta con respaldo financiero suficiente, dado que la Empresa dispone de créditos aprobados y pendientes de desembolso por valor de \$62.693.134.299, destinados a financiar las cuentas por pagar derivadas de la ejecución del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR); a través del registro de la deuda que en cumplimiento del mandato constitucional adelanta la Contraloría Municipal de Pereira, se conoció que en lo transcurrido de la vigencia 2026, en la rendición de la deuda, la empresa reportó el desembolso de \$4.344.400.000 en el mes de marzo y \$8.552.864.529 en abril para un total de \$12.897.264.529.

Estos recursos corresponden a contratos de crédito vigentes suscritos con Bancolombia y Davivienda, cuyos desembolsos se efectuarán durante la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades de ejecución y pago de los proyectos; en consecuencia, el déficit presupuestal se cubrirá con los recursos de financiamiento, garantizando la atención oportuna de las obligaciones contraídas. Esta estrategia se

desarrolla en el marco del principio de Unidad de Caja y busca optimizar los costos financieros de la deuda, priorizando inicialmente el uso de recursos propios y efectuando los desembolsos de crédito únicamente cuando sean requeridos o hasta los límites autorizados por las entidades financieras.

La vigencia 2025 presenta una evolución favorable en comparación con 2024, caracterizada por un importante crecimiento de los ingresos, especialmente de los recursos de capital, y una reducción significativa del déficit presupuestal. No obstante, el resultado sigue siendo deficitario, por lo que resulta necesario mantener estrategias de fortalecimiento de los ingresos corrientes y control del gasto para alcanzar una situación presupuestal equilibrada en futuras vigencias.

Tabla 10. SITUACIÓN PRESUPUESTAL, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales

CONCEPTO	REPORTE 2024	REPORTE 2025	VAR. NOMINAL	VAR %
INGRESOS	198.279.645.705	269.663.196.535	71.383.550.830	36,0
Disponibilidad Inicial	20.863.273.402	27.577.359.674	6.714.086.272	32,2
Ingresos Corrientes	148.079.556.570	162.347.384.440	14.267.827.870	9,6
Ingresos de Capital	29.336.815.733	79.738.452.421	50.401.636.688	171,8
PAGOS Y CUENTAS POR PAGAR	217.951.255.153	275.649.928.665	57.698.673.512	26,5
PAGOS	163.641.447.033	219.392.311.774	55.750.864.741	34,1
CUENTAS POR PAGAR	54.309.808.120	56.257.616.891	1.947.808.771	3,6
Situación presupuestal (Ingresos-Pagos y Cuentas por Pagar)	-19.671.609.448	-5.986.732.130	13.684.877.318	43,2

Fuente: Formato F21 Situación de Cierre fiscal y Ejecuciones del Ingreso y Gastos 2025

Análisis de la Situación Presupuestal 2025 frente a 2024

Al cierre de la vigencia 2025, los ingresos totales recaudados ascendieron a \$269.663.196.535, registrando un incremento de \$71.383.550.830 frente a 2024 de \$198.279.645.705. Este crecimiento estuvo sustentado principalmente en el aumento de los ingresos de capital, que pasaron de \$29.336.815.733 a \$79.738.452.421, con una variación positiva de \$50.401.636.688. Por su parte, los ingresos corrientes aumentaron en \$14.267.827.870, al pasar de \$148.079.556.570

a \$162.347.384.440; en materia de ejecución presupuestal, los pagos y cuentas por pagar totalizaron \$275.649.928.665, superiores en \$57.698.673.512 respecto de la vigencia anterior \$217.951.255.153. El incremento se concentró en los pagos efectivos, que crecieron en \$55.750.864.741, mientras que las cuentas por pagar presentaron una variación moderada de \$1.947.808.771.

El Resultado, la situación presupuestal (Ingresos menos Pagos y Cuentas por Pagar) presentó un déficit de \$5.986.732.130, mejorando frente al déficit de \$19.671.609.448 registrado en el año 2024. Lo anterior representa una recuperación presupuestal de \$13.684.877.318, evidenciando una reducción significativa del desequilibrio fiscal, aunque la vigencia continúa cerrando con resultado presupuestal negativo.

Tabla No.11. SITUACIÓN DE TESORERÍA VIGENCIA 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR EN PESOS(\$)
1. DISPONIBILIDADES	43,830,690,651
1.1 Caja	0
1.2 Bancos	43,830,690,650
1.3 Inversiones Temporales	0
1.4 Documentos por cobrar	0
2. EXIGIBILIDADES	3,465,067,760
2.1 Cuentas por pagar de Tesorería	3,465,067,760
SITUACION DE TESORERIA	40,365,622,891

Fuente: Estados Financieros y Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2025

La situación de tesorería de la Empresa refleja una posición neta positiva al cierre del periodo 2025, resultado del balance entre las disponibilidades y las exigibilidades inmediatas; las Disponibilidades ascienden a \$43.830.690.651, concentradas principalmente en saldos Bancarios por valor de \$43.830.690.650, sin el registro de recursos en Caja, inversiones temporales ni documentos por cobrar; por su parte, las Exigibilidades alcanzan \$3.465.067.760, correspondientes a Cuentas por Pagar de Tesorería que representan obligaciones de corto plazo.

Resultado de lo anterior, la Situación neta de Tesorería es positiva en \$40.365.622.891, evidenciando una sólida posición de liquidez que permite a la Empresa, atender oportunamente sus compromisos inmediatos y mantener capacidad de maniobra financiera en el corto plazo.

Análisis Comparativo de Tesorería Vigencias 2024-2025



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	46 de 198

REF: A/CI-8

Las disponibilidades de tesorería al cierre de la vigencia 2025, ascendieron a \$43.830.690.651, frente a \$23.194.556.800 registrados en 2024, evidenciando un incremento de \$20.636.133.851, equivalente al 87,8%. Este comportamiento se explica principalmente por el aumento de los recursos depositados en bancos, que constituyen la totalidad de las disponibilidades de la entidad.

Por su parte, las Exigibilidades disminuyeron de \$3.646.381.532 en 2024 a \$3.465.067.760 en 2025, registrando una reducción de \$181.313.772. Este resultado refleja una menor presión de obligaciones exigibles sobre los recursos líquidos disponibles al cierre de la vigencia.

Como consecuencia de la evolución favorable de las Disponibilidades y la disminución de las Exigibilidades, la situación de tesorería pasó de \$19.548.175.268 en 2024 a \$40.365.622.891 en 2025, presentando una mejora de \$20.817.447.623, equivalente al 106,5%. Este resultado evidencia un fortalecimiento significativo de la liquidez institucional y una mayor capacidad para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo con recursos disponibles.

Cuentas por Pagar Presupuestales vigencia 2025

Comprendidas por las cuentas pendientes de pago al cierre de la vigencia y los pasivos exigibles de vigencias expiradas, las primeras, entendidas como las obligaciones adquiridas al cierre de la vigencia fiscal anterior cuyo objeto no alcanzó a ser recibido a satisfacción, y las obligaciones que se derivaron de entregas a satisfacción de bienes y servicios contratados, así mismo como los anticipos pactados sobre contratos; los Pasivos exigibles, compromisos adquiridos legalmente por la Empresa en la vigencia fiscal anterior, no cumplidos durante la misma, por circunstancias ajenas al acreedor, por consiguiente se hace necesario el pago en la siguiente vigencia.

En consideración a que al cierre de la vigencia fiscal 2025, quedaron compromisos y obligaciones contraídas por la Empresa pendientes por pagar, haciéndose necesaria la constitución de las apropiaciones presupuestales para ser ejecutadas en la vigencia 2026, las Cuentas por Pagar de la vigencia de análisis, se constituyeron a través de la Directiva No.073 en diciembre 31 de 2025, por valor de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos Mcte (\$56.257.616.891); respecto del año 2024, el comparativo arroja una variación positiva del 3,6% representada en la suma de \$1.947.808.771, teniendo en cuenta que en la vigencia 2024, estas obligaciones fueron constituidas en la suma de \$54.309.808.120; de ésta manera las Cuentas por Pagar respecto al gasto total \$275.894.435.942, representaron el 20,4%.

Tabla No.12. COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales

GASTO/COMPONENTE	VR. VIGENCIA 2024	PART. 2024	VR. VIGENCIA 2025	PART. 2025	VAR. %
Total Cuentas por Pagar	54.309.808.120	100	56.257.616.891	100,0	3,6
Funcionamiento	2.212.827.629	4,1	2.829.177.738	5,0	27,9
Deuda Pública	0	0,0	0,0	0,0	-
Inversión	43.626.924.656	80,3	43.427.263.695	77,2	-0,5
Gastos de Comercialización	8.470.055.834	15,6	10.001.175.459	17,8	18,1

Fuente: Directivas No. 263 del 31 de diciembre de 2024 y No. 073 del 31 de diciembre de 2025

Al cierre de la vigencia 2025, las cuentas por pagar presupuestales ascendieron a \$56.257.616.891, registrando un incremento de \$1.948.808.771 respecto a la vigencia 2024, cuyo saldo fue de \$54.308.808.120, este comportamiento representa una variación positiva del 3,6%, evidenciando un aumento moderado de las obligaciones pendientes de pago al finalizar el período; la estructura de las cuentas por pagar continúa concentrándose principalmente en el componente de inversión, el cual alcanzó un valor de \$43.427.263.695 en 2025, equivalente al 77,2% del total constituido. No obstante, este rubro presentó una disminución de \$199.660.961 respecto de 2024, cuando registró \$43.626.924.656, reflejando estabilidad en los compromisos pendientes asociados a la ejecución de proyectos de inversión; este fenómeno obedece en parte, a la adquisición de compromisos al finalizar la vigencia

Por su parte, las cuentas por pagar correspondientes a Gastos de Funcionamiento ascendieron a \$2.829.177.738, registrando un incremento de \$616.350.109 frente al saldo de \$2.212.827.629 reportado en 2024. Este comportamiento ocasionó que su participación dentro del total pasara de 4,1% a 5,0%, evidenciando una mayor acumulación de obligaciones relacionadas con la operación administrativa de la Empresa; de igual manera, los Gastos de Comercialización alcanzaron un saldo de \$10.001.175.459, superior en \$1.531.119.625 al registrado en la vigencia anterior, que fue de \$8.470.055.834. Como resultado, su participación dentro del total de las cuentas por pagar aumentó de 15,6% a 17,8%, constituyéndose en uno de los componentes que más incidió en el crecimiento del saldo total al cierre de la vigencia; en cuanto al Servicio de la Deuda Pública, no se registraron cuentas por pagar durante las vigencias de análisis.

En términos generales, el aumento de las cuentas por pagar presupuestales en la vigencia 2025, estuvo explicado principalmente por el crecimiento de las obligaciones pendientes en gastos de funcionamiento y gastos de comercialización, cuyos incrementos sumaron \$2.147.469.734, compensando la reducción observada

en el componente de inversión. Esta situación refleja la necesidad de continuar fortaleciendo la programación financiera, el seguimiento a la ejecución presupuestal y la gestión de pagos, con el fin de optimizar el flujo de recursos y reducir la acumulación de obligaciones al cierre de cada vigencia fiscal.

Tabla No.13. CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS, VIGENCIAS 2024-2025

Cifras en pesos y porcentuales

CONCEPTO	VALOR 2024	VALOR 2025	VAR NOMINAL(\$)	VAR %
Total Reservas Con Saldos a Diciembre	48.174.329.102	50.097.775.331	1.923.446.229	4,0
Total obligaciones de la Vigencia por Pagar	6.013.553.485	6.009.655.105	3.898.380	-0,1
Total obligaciones de Rezagos vigencias Anteriores	121.925.533	150.186.455	28.260.922	23,2
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	54.309.808.120	56.257.616.891	1.947.808.771	3,6

Fuente: Directivas No. 263 del 31 de diciembre de 2024 y No. 073 del 31 de diciembre de 2025

En el proceso de revisión, se evidenció una debilidad en los controles internos establecidos por la Empresa para la depuración, validación y constitución de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que se encontró incluida dentro de las Cuentas por Pagar la suma de \$11.190.000, correspondiente al “Incremento y Ampliación de Plazo No. 01 correspondiente al Contrato No. 030-2025”, ejecutado a través del rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, cuyo objeto consistía en la “*Prestación de servicios profesionales altamente especializados para la asesoría jurídica integral en asuntos relacionados con el régimen jurídico especial de los servicios públicos domiciliarios*”, en la cuantía de \$205.160.000, este contrato hizo parte de la muestra contractual.

De acuerdo con la información disponible, el contratista había culminado a satisfacción las actividades y alcances pactados al finalizar el mes de diciembre de 2025, situación que indicaba la inexistencia de una obligación pendiente de pago susceptible de ser constituida como cuenta por pagar. En consecuencia, los recursos asociados debieron ser objeto de liberación al cierre de la vigencia y no mantenerse como compromiso exigible para la siguiente anualidad.

Lo anterior refleja deficiencias en los mecanismos de revisión, conciliación y verificación de la información contractual, y presupuestal previos al proceso de cierre fiscal, así como falencias en los controles destinados a garantizar que únicamente se constituyan como cuentas por pagar aquellas obligaciones efectivamente causadas y pendientes de pago. Esta situación generó una sobreestimación en el valor de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2025, afectando la razonabilidad de la información financiera y presupuestal de la entidad.

Vigencias Futuras



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	49 de 198

REF: A/CI-8

El manejo de las vigencias futuras durante la vigencia 2025 se efectuó en observancia de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Acuerdo 08 de 2024 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal del Artículo No.17 de la Directiva No.261-2025, a través de la cual se Liquidó el presupuesto para la vigencia 2026. En desarrollo de dicha normativa, la Empresa adelantó los trámites correspondientes para obtener la autorización de vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia 2026, definida como vigencia inicial para la ejecución de los recursos.

El monto total autorizado ascendió a \$42.490.204.633, valor que, de acuerdo con la información reportada en la cuenta anual, fue apropiado en su totalidad en la vigencia inicial. Los recursos autorizados estuvieron orientados principalmente a financiar proyectos de inversión, para lo cual se asignó el 96,5% correspondiendo a la suma de \$40.983.204.633; no obstante, se identificaron recursos destinados a actividades a través de los Costos de Operación, como los correspondientes a limpieza de estructuras retenedoras, aliviaderos, cámaras de inspección y redes de transporte (colectores e interceptores) del sistema de alcantarillado operado por la empresa, por valor de \$997.000.000, así como a actividades de limpieza e infraestructura de la empresa por \$510.000.000, es decir, 3,6% representados en la suma de \$ 1.507.000.000.

Se verificó que las autorizaciones fueron otorgadas por la autoridad competente, contando con el respectivo control de legalidad por parte del COMFIS. Asimismo, se evidenció el seguimiento a la ejecución mediante la contratación de las actividades programadas. Las vigencias futuras autorizadas se encuentran soportadas en las Resoluciones COMFIS No.7437 del 26 de agosto de 2025 y No.9992 del 28 de octubre de 2025, en las cuales se detallan el objeto, la vigencia inicial, el valor autorizado, el componente presupuestal y las actividades a financiar, observándose concordancia entre las autorizaciones otorgadas y las destinaciones previstas.

Indicadores Presupuestales

El presente informe evalúa la gestión presupuestal de la vigencia 2025, analizando la capacidad de planeación, recaudo y ejecución de los recursos. Para ello se utilizan los indicadores presupuestales oficiales, comparando los resultados obtenidos en el año 2025 con los registrados en el 2024, con el propósito de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y tendencias en la administración presupuestal de la Empresa.

Tabla No.14. INDICADORES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2025 vs 2024

Cifras porcentuales

Indicador	Fórmula	Año 2025	Año 2024	Var. %
Autonomía Financiera	Recaudo Efectivo Recursos Propios/Recaudo Total*100	60,2	74,7	-14,5

Indicador	Fórmula	Año 2025	Año 2024	Var. %
Eficiencia en el Recaudo	Recaudo Efectivo /Presupuesto Ingresos Definitivo*100	94,2	86,6	7,6
Ejecución del Gasto Total	Compromisos Acumulados / Presupuesto Gastos Definitivo *100	96,4	95,4	1,0
Eficiencia de los pagos	Pagos acumulados / Obligaciones Acumuladas*100	97,7	75,0	22,7
Destinación Gastos Funcionamiento	Gastos de Funcionamiento /Gasto Total*100	19,4	22,2	-2,8
Destinación de la Inversión	Compromisos Acumulados Inversión/Gasto Total*100	44,1	26,3	17,8
Destinación del Gasto Operacional	Compromisos Acumulados Gasto Operacional/Gasto Total	25,4	28,0	-2,6
Destinación del Gasto Cuentas Por Pagar	Compromisos Acumulados Cuentas Por Pagar Operacional/Gasto Total	13,7	14,6	-0,9
Ejecución del Gasto de Inversión	Compromisos Acumulados de Inversión/ Presupuesto Definitivo de Inversión	94,3	88,5	5,8
Ejecución de las Cuentas por Pagar	Compromisos Acumulados Cuentas por Pagar / Presupuesto Gastos Definitivo	69,6	100,0	-30,4
Eficiencia en los Pagos de las Cuentas por Pagar	Pagos Acumulados Cuentas por Pagar/ Obligaciones de Cuentas por Pagar	99,7	99,5	0,2
Representación de la Deuda Pública en el Gasto Total	Compromisos Deuda/Compromisos Acumulados	8,1	8,9	-0,8
Salud Financiera	Compromisos/ Recaudo Efectivo	102,3	110,08	-7,7
Financiación del gasto Operacional	Gasto Operacional/Ingresos Operacionales	43,8	41,8	2,1

Fuente: Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos Aguas y Aguas vigencia 2025.

Evaluación de los Ingresos

Eficiencia en el Recaudo:

La eficiencia en el recaudo mide la capacidad institucional para convertir en ingresos efectivos los recursos proyectados en el presupuesto, significa que Durante 2025 la entidad logró recaudar el 94,2% de los ingresos definitivos presupuestados, evidenciando una mejora de 7,6 puntos porcentuales respecto al año 2024; aunque no se alcanzó el 100% del recaudo esperado, el comportamiento evidencia para la vigencia de análisis, una ejecución favorable de los ingresos y un fortalecimiento de la gestión presupuestal, reflejada en: una mejor estimación y seguimiento de las fuentes de ingreso, mayor efectividad en los procesos de cobro y recaudo y Menor brecha entre el recurso presupuestado y lo efectivamente recaudado.

Autonomía financiera

Este indicador disminuyó de 74,7% en 2024 a 60,2% en 2025, indicando una reducción de 14,5 puntos porcentuales en la participación de los recursos propios



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	51 de 198

REF: A/CI-8

dentro del recaudo total; esto significa que, la Empresa presenta una mayor dependencia de recursos externos o transferencias y los ingresos propios perdieron participación relativa en la financiación empresarial; por lo tanto, se hace necesario fortalecer estrategias de generación y recaudo de recursos propios para mejorar la sostenibilidad financiera.

Evaluación de los Gastos

Ejecución general del gasto

La ejecución del gasto alcanzó el 96,4% del presupuesto definitivo, superando en un punto porcentual el resultado de 2024; la ejecución cercana al 100% demuestra un adecuado nivel de planeación y utilización de los recursos disponibles, demostrando un alto nivel de cumplimiento de las metas del gasto, capacidad para transformar las apropiaciones presupuestales en compromisos efectivos y adecuada gestión de la ejecución presupuestal.

Composición del gasto

Gastos de funcionamiento

La participación de los gastos de funcionamiento disminuyó en 2,8 puntos porcentuales, lo que refleja una menor presión de los gastos administrativos sobre el gasto total y una posible orientación hacia actividades misionales e inversión.

Gastos de inversión

La inversión ganó una participación significativa dentro del gasto total, aumentando del 26,3% a 44,1%, resultado que muestra, mayor orientación de recursos hacia proyectos de desarrollo, priorización del gasto con impacto social y económico y mejor alineación del presupuesto con objetivos estratégicos.

En cuanto a la ejecución, el presupuesto de inversión, alcanzó el 94,3%, superando en 5,8 puntos porcentuales el resultado del año 2024; esto expresa mayor capacidad para ejecutar los proyectos inscritos y menor rezago en la contratación y ejecución de programas, al igual que un cumplimiento más eficiente de los planes institucionales.

La combinación de una mayor participación de la inversión en el gasto total y la alta ejecución, constituyen uno de los resultados más positivos de la gestión en la vigencia 2025.

Gasto operacional

La reducción de 2,6, indica una menor participación del gasto operacional dentro del total ejecutado, favoreciendo la liberación de recursos para inversión u otras



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	52 de 198

REF: A/CI-8

prioridades institucionales; este gasto continúa financiándose con los ingresos operacionales en una proporción superior a la observada en la vigencia inmediatamente anterior, mostrando una ligera mejora en la capacidad de autofinanciación equivalente a 2.1 puntos porcentuales.

Endeudamiento

Representación de la Deuda Pública en el Gasto Total

La participación de la deuda dentro del gasto total disminuyó ligeramente 0.8 puntos, lo que refleja una menor presión del servicio de la deuda sobre el presupuesto, contribuyendo a una mayor flexibilidad financiera.

Evaluación de Tesorería y Pagos

Eficiencia en los pagos

La eficiencia en los pagos muestra una mejora significativa, pasando de 75,0% a 97,7%, indicando con ello, mayor oportunidad en el cumplimiento de obligaciones, fortalecimiento de la gestión de tesorería y entre otras indicaciones, la reducción de retrasos en el pago a proveedores y contratistas.

Gestión de cuentas por pagar

Ejecución y eficiencia de los pagos en las Cuentas por Pagar

Aunque la eficiencia en el pago de las cuentas por pagar, se mantiene cercana al 100%, la ejecución de estas, disminuyó (-30,4) puntuación considerada significativa respecto al año 2024; dicho comportamiento puede indicar, la existencia de saldos pendientes al cierre de la vigencia, reprogramación de obligaciones para períodos posteriores o la necesidad de fortalecer la depuración y cierre de compromisos pendientes.

Sostenibilidad y Salud Financiera

Salud financiera

La relación entre compromisos y recaudo efectivo disminuyó 7,7 puntos, respecto al año anterior, aunque continúa ubicándose por encima del 100%; el comportamiento demuestra que los compromisos asumidos siguen siendo superiores al recaudo efectivo, que existe una presión importante sobre la disponibilidad financiera y por tanto se requiere fortalecer el crecimiento de los ingresos para mejorar el equilibrio presupuestal.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	53 de 198

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

El concepto se fundamenta en las debilidades recurrentes en las diferentes etapas contractuales y en la publicación de la contratación adelantada por la Empresa, las cuales afectan la trazabilidad, transparencia y control integral de los recursos públicos comprometidos durante la vigencia auditada, las cuales se relacionan a continuación:

La evaluación de la gestión contractual evidenció debilidades en las etapas de planeación, ejecución, supervisión, seguimiento y control de los contratos, relacionadas con deficiencias en los informes de supervisión, la existencia de un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$439.567.281, saldos pendientes por liberar, insuficiencia de soportes de ejecución, ausencia de actas de inicio y falta de documentos formales de aprobación de garantías.

Asimismo, se identificaron falencias en la trazabilidad de elementos promocionales, en la identificación y gestión de riesgos contractuales, en la actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), así como incumplimientos asociados a los principios de publicidad y transparencia y a la rendición de información en el aplicativo SIA Observa.

GESTIÓN Y RESULTADOS

A continuación se presenta el análisis realizado a los proyectos de inversión inscritos en el Banco de Inversión de la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira e igualmente, los resultados de la Gestión Contractual adelantada por la Empresa durante la vigencia 2025.

Resultado de la evaluación de la Matriz de la Gestión Fiscal del proceso de *Planeación y Resultados* de los proyectos, se obtuvo como resultado un nivel de eficacia del 61,5 % y eficiencia del 62,0%. Mientras que la Gestión Contractual fue conceptuada con observaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la

evaluación de los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, los cuales registraron porcentajes de 75,0%, 58,8% y 77,8% respectivamente, conforme se detalla en la siguiente tabla:

PROCESO		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO
Gestión Y Resultados	Planeación Y Resultados	61,5%	62,0%		CON OBSERVACIONES
	Gestión Contractual	75,0%	58,8%	77,8%	

Fuente: PT 04-AFGR Matriz de Gestión CMP - Hoja 7 Planeación y Resultados

Planeación y Resultados

Los Proyectos de inversión fueron revisados desde el Seguimiento a Planes de Acción vigencia 2025, allegados tanto por la Empresa como por la Secretaría de Planeación del municipal y el informe rendido en el formato 23 anexo 4a – informe estadístico por sectores proyecto de inversión, donde se muestra la proyección y ejecución de recursos para la vigencia 2025 de la siguiente manera:

PROYECTO	APROPIADO	COMPROMETIDO
202401967518 - Mejoramiento de la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Pereira	\$51.090.133.228	\$50.044.960.937
202401977751 - Mejoramiento de los Ecosistemas Hídricos Otún y Consotá de la Ciudad De Pereira S.A.V.E.R."	\$13.996.236.438	\$13.131.513.889
202401982285 - Consolidación de la Gestión Institucional de la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.	\$12.274.632.536	\$10.796.468.199
TOTAL	\$77.361.002.202	\$73.972.943.025

Fuente: Planes de acción 2025

Proyecto: Mejoramiento de la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Pereira. Código BPIN 202401967518

Para la vigencia 2025, la empresa Aguas y Aguas de Pereira programó recursos de inversión por valor de \$310.800.000 de los cuales comprometió el 100% durante el periodo evaluado, registrando igualmente un avance físico promedio del 100%. La inversión estuvo orientada al desarrollo de acciones de Educación Ambiental mediante la estrategia *Vivamos la Cuenca*, implementada a través del Convenio No. 095 de 2025, suscrito con la Universidad Católica de Pereira, el cual hizo parte de la muestra de auditoría. Estas acciones estuvieron encaminadas al cumplimiento de la actividad No. 1, correspondiente a la realización anual de cuatro jornadas de educación ambiental.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	55 de 198

Adicionalmente, en cumplimiento de la actividad No. 2, relacionada con el estudio limnológico de fuentes superficiales, se programaron recursos de inversión por valor de \$570.418.230 de los cuales se comprometieron \$569.25.832, equivalente al 99,8% de ejecución presupuestal, registrándose un avance físico promedio del 60%. Las actividades desarrolladas estuvieron orientadas a la realización de estudios limnológicos en los ríos Otún y Consota y sus quebradas afluentes, así como a procesos de investigación y desarrollo relacionados con contaminantes emergentes, en el marco del Contrato No. 094 de 2025 y del convenio suscrito con la Universidad de Antioquia.

En relación con la actividad No. 3, correspondiente al mantenimiento de la operación de las estaciones hidrológicas, para la vigencia 2025 se programó la intervención de dos estaciones, meta que fue cumplida quedando así una eficacia del 100%, alcanzando un avance físico del 50%. Las acciones ejecutadas estuvieron orientadas al suministro de instrumentación con sensores en línea para la captura, transmisión y almacenamiento de mediciones, mediante el Contrato No. 231 de 2025, de los cuales se habían programado recursos por valor de \$54.000.000 y se ejecutaron \$7.320.000

En cuanto a la actividad No.4 el cual consistía en ejecutar en el cuatrienio un monitoreo satelital para la vigencia 2025, de un total de \$66.600.000 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$65.905.624 y se registra un avance físico promedio del 99%. La acción está orientada a realizar el monitoreo satelital de las áreas protegidas de la cuenca del río Otún. Contrato 163 de 2025.

Respecto de la actividad No. 5, consistente en desarrollar durante el cuatrienio un estudio de oferta hídrica, para la vigencia 2025 se programaron recursos de inversión por valor de \$969.000.000 de los cuales se comprometieron \$766.656.976, registrándose un avance físico promedio del 93%. Las acciones ejecutadas incluyeron la participación en la sexta versión del Festival de Aves del Paisaje Cafetero, la demarcación de áreas de protección y rondas hídricas de fuentes alternas, la realización de estudios técnicos para el trámite de concesión de aguas subterráneas y estudios de prefactibilidad de embalses de regulación del río Otún. Estas actividades se desarrollaron mediante los Contratos Nos. 160 y 188 de 2025, las Órdenes de Servicio Nos. 160 y 200 de 2025 y el Convenio No. CO1.PCCNTR.8195992-25.

De igual manera, para la actividad No. 6, relacionada con la ejecución de un estudio de isotopía, la entidad programó recursos de inversión por valor de \$568.058.123, comprometiendo \$544.023.932 y registrando un avance físico del 99%. Las acciones estuvieron orientadas a la caracterización física, química, bacteriológica, isotópica e



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	56 de 198

REF: A/CI-8

ictiológica de fuentes alternas, mediante el Contrato No. 195 de 2025, dando cumplimiento a la meta programada para la vigencia.

En cuanto a la actividad No. 7, correspondiente a la ejecución de obras para la estabilización del sistema de captación y aducción, la meta establecida para la vigencia 2025 fue de cinco obras, de las cuales se ejecutaron 2, cifra que fue aclarada en visita fiscal realizada el día 26 de mayo de 2026 a la Dirección de Planeación de la Empresa, alcanzando así una eficacia del 40%. No obstante, de los \$4.536.842.399 programados para inversión, se comprometieron recursos por \$3.840.019.410, registrándose un avance físico promedio del 92%. Las acciones estuvieron orientadas a la continuación de las obras de repotenciación del sistema de limpieza en la rejilla de la bocatoma Nuevo Libaré, la remodelación del desarenador primario mediante automatización y sistema de limpieza, así como actividades complementarias y la continuación de la fase II de las obras de estabilización del Talud Carbonero, ejecutadas a través de los Contratos Nos. 243, 244, 246 y 249 de 2024.

Por otra parte, en lo relacionado a las obras complementarias en las plantas de tratamiento de agua potable que hacen parte de la actividad No.8 el porcentaje de eficacia es del 0% dado que se tenía planeado 4 obras y no se logró ninguna, sin embargo, para la vigencia 2025, de un total de \$2.594.091.891 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$2.580.393.295 y se registra un avance físico del 30% del total de la meta. Las acciones están orientadas a obras complementarias para la optimización del sistema de producción de agua potable, consultoría para revisión y optimización de los procesos de floculación y sedimentación de la Planta Quimbaya, actualización de los diseños del manejo de arenas del sistema de tratamiento de lodos del complejo PTAPS, construcción del módulo 2 de la Cámara de Contacto de Cloro en la Planta Písamo, optimización estructural, eléctrica, de instrumentación y control para eliminación de fugas en la Planta Písamo, optimización de macromedición en PTAP, adquisición de transformador para la subestación principal PTAPS y obra civil del sistema de lodos fase II. Contratos 113 y 127 de 2023, 186, 191, 192, 194, 201, 203, 206, 207, 209, 215, 218, 220 y 224 de 2025 y orden de compra 077 de 2025.

De igual manera con la actividad No. 9 relacionada con la construcción del Sistema de generación de cloro in situ de Pereira, lo planeado era 1 logro cero durante la vigencia 2025, y un total de \$6.254.000.000 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$6.247.996.605 y se registra un avance físico promedio del 1%. La acción está orientada a la construcción del sistema de generación de cloro líquido y la interventoría de las obras. Contratos 201 y 215 de 2025.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	57 de 198

Actividad No.10 construcción módulo 2 de la cámara de contacto de Cloro en la Planta Pisamo, total de \$7.064.600 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$7.063.924.420 y se registra un avance físico del 2%. La acción está orientada a la construcción del módulo 2 de la Cámara de Contacto de Cloro en la Planta Pisamo. Contratos 186 y 207 de 2025, con una eficacia del 0% dado que no se cumplió con lo planeado de 1.

Igualmente aconteció con la actividad No. 11 respecto de la Optimización Estructural, Eléctrica, Instrumentación y Control para eliminación de Fugas Planta Pisamo de un total de \$2.650.849.859 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$2.647.492.102 y se registra un avance físico del 1%. La acción está orientada a la optimización estructural, eléctrica, de instrumentación y control para la eliminación de fugas en la Planta Pisamo. Contratos 194 y 218 de 2025.

De estas últimas 3 actividades relacionadas, en visita fiscal realizada el día 26 de mayo de 2026, donde se aclara con el Profesional III de la Dirección de Planeación, el logro se registró en cero (0) toda vez que, los recursos fueron comprometidos en el último trimestre de la vigencia 2025, por lo tanto, la ejecución no fue representativa y el desarrollo de las mismas se encuentran previstas para la vigencia 2026.

Respecto de la actividad No.12 Construcción Fase 2 del Sistema de tratamiento de lodos en las plantas de agua potable se cumplió con lo planeado 1, eficacia 100% de un total de \$9.888.186.007 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$9.887.551.190 y se registra un avance físico del 100% cifra que fue actualizada en visita fiscal realizada el día 26 de mayo de 2026. Las acciones están orientadas a la construcción de la fase II del sistema de tratamiento de lodos en las plantas de agua potable. Contratos 113 y 127 de 2023, y 203 y 209 de 2025.

Seguidamente la actividad No.13 contiene 6 Obras de optimización de tanques de almacenamiento ejecutadas, con una meta planeada para la vigencia del 2025 de 2 logrando y alcanzando una eficacia del 100%, un total de \$2.720.670.408 programados para inversión, se comprometieron recursos por la suma de \$2.720.156.931 y se registra un avance físico promedio del 76%. Las acciones están orientadas a la continuación de la impermeabilización del tanque Otún F2 y a la continuación de la construcción de las obras civiles para la rehabilitación estructural del tanque Calarcá Sur. Contratos 104, 147, 223 y 229 de 2024, y 210 y 219 de 2025.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	58 de 198

REF: A/CI-8

Finalmente, la entidad tuvo injerencia en la actividad No. 14, relacionada con el establecimiento de redes de acueducto mediante obras de optimización, renovación, sectorización y expansión. Para la vigencia 2025 se programó la instalación de 9.202 metros lineales y se ejecutaron 11.520 metros, alcanzando una eficacia del 100%. Asimismo, de un total de \$12.842.016.311 programados para inversión, se comprometieron recursos por \$12.593.467.620, registrándose un avance físico promedio del 71%. Las acciones ejecutadas estuvieron orientadas al desarrollo de obras de optimización de redes de acueducto en diferentes sectores de la ciudad de Pereira, que comprendieron actividades de rehabilitación, reposición y expansión de redes, mediante los Contratos Nos. 205, 218, 235 y 238 de 2024, y 166, 167, 177, 206, 213, 225 y 226 de 2025.

Proyecto: Mejoramiento de los Ecosistemas Hídricos Otún y Consotá de la Ciudad de Pereira S.A.V.E.R. Código BPIN 202401977751

En la actividad No. 1, correspondiente a la ejecución de obras de optimización de redes de alcantarillado, cuya meta cuatrienal es de 6.564 metros lineales de red, se programó para la vigencia 2025 una meta de 2.070 metros, alcanzándose un logro de 1.540 metros, equivalente a una eficacia del 74,40%. Para dicha vigencia, la empresa Aguas y Aguas de Pereira programó recursos de inversión por valor de \$8.127.267.563 pesos de los cuales se comprometieron \$7.490.891.944 pesos, registrándose un avance físico promedio del 48%. Las acciones en ejecución están orientadas a la construcción de obras complementarias para la optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Pereira, incluyendo obras civiles y actividades complementarias en los barrios Alcázares, Salazar Londoño y Santa Fe, así como en los barrios Primero de Mayo, Byron Gaviria y Millán Rubio (Grupos I y II).

Adicionalmente, se adelantan obras para la optimización de redes de acueducto y alcantarillado en la vía peatonal de la calle 66 Bis del barrio Restrepo; obras civiles en los barrios 20 de Julio y Nuevo; instalación de acometidas en el sector La Carbonera; y actividades complementarias en el corregimiento de Caimalito. De igual manera, se ejecutan obras complementarias en el Distrito Sanitario Otún Consotá, la optimización del sistema de alcantarillado en diferentes calles del barrio La Isla (Grupo III), así como obras civiles y actividades complementarias para la mitigación del riesgo y la optimización del sistema de alcantarillado en la carrera 25 entre calles 72 Bis y 73, barrio Uribe I y zonas conexas. Estas actividades se desarrollan mediante los Contratos Nos. 131 y 245 de 2024 y 115, 161, 168, 170, 171, 172, 180, 200 y 214 de 2025, siendo el Contrato No. 200, suscrito con Cobertura Global S.A.S., objeto de revisión dentro del presente ejercicio auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	59 de 198

REF: A/CI-8

Respecto de la actividad No. 2, relacionada con la optimización de 4.020 metros de interceptores y conexiones mediante obras ejecutadas durante el cuatrienio, para la vigencia 2025 se estableció una meta de 1.091 metros, alcanzándose un logro de 116 metros, equivalente a una eficacia del 10,63%. Para esta actividad se programaron recursos de inversión por valor de \$3.881.829.020 de los cuales se comprometieron \$3.832.968.281 registrándose un avance físico promedio del 61%. Las acciones en ejecución están orientadas a la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y obras complementarias en el corregimiento de Puerto Caldas, así como a la optimización del sistema de alcantarillado, incluyendo el descole al río La Vieja, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del centro poblado de Puerto Caldas y zonas conexas. Igualmente, se adelanta la construcción de redes de alcantarillado, alivios y conexiones de aguas residuales y combinadas provenientes de la calle 86 al interceptor Consotá, en el sector Villa Olímpica y zonas conexas (Fase I), así como obras para la mitigación del riesgo y optimización del sistema de alcantarillado en el barrio Uribe I.

De manera complementaria, se ejecutan obras para la optimización del sistema de interceptores, obras de saneamiento, aliviaderos y conexiones al sistema de interceptores en diferentes sectores del municipio de Pereira, incluyendo el frente de trabajo Villa Mery Fase II. Estas actividades se desarrollan mediante los Contratos Nos. 161, 241 y 247 de 2024; 115, 193, 204, 214 y 217 de 2025; la Orden de Compra No. 020 de 2025 y el Memorando No. 3711 de 2025.

Finalmente, en la actividad No. 3, correspondiente a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para la vigencia 2025 se programaron recursos de inversión por valor de \$1.987.139.855, de los cuales se comprometieron \$1.807.673.664 registrándose un avance físico promedio del 9% en las actividades en ejecución.

Las acciones adelantadas están orientadas a la implementación de actividades de compensación forestal y ambiental, consultoría para ajustes de la PTAR relacionados con Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) y biogás, así como al pago de la licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Estas actividades se ejecutan mediante los Contratos Nos. 183 y 223 de 2025 y el Memorando No. 556 de 2025.

Las acciones desarrolladas durante la vigencia 2025 corresponden principalmente al pago de la licencia ambiental requerida para la obra. El bajo nivel de ejecución se debe a que actualmente se encuentra en fase de preparación de la documentación técnica, administrativa, legal y financiera necesaria para dar inicio a los procesos de contratación relacionados con la compensación forestal del proyecto, donde el 22 de abril de 2026 fue anunciada la publicación de la licitación para la construcción de la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	60 de 198

REF: A/CI-8

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Pereira– Dosquebradas¹, proyecto considerado como una de las obras ambientales más relevantes para el departamento de Risaralda, orientada a garantizar el abastecimiento de agua potable para los municipios de Pereira y Dosquebradas.

Actualmente, el proyecto se encuentra en fase de apertura del proceso público y presentación de observaciones por parte de los posibles oferentes. Conforme al cronograma establecido, la presentación de ofertas está prevista para junio de 2026 y la adjudicación del contrato para julio del mismo año. La construcción de la PTAR contempla una inversión cercana a medio billón de pesos, financiada con aportes de la Alcaldía de Pereira, la Alcaldía de Dosquebradas, el Gobierno Nacional, la CARDER, Serviciudad y Aguas y Aguas de Pereira, entidad que liderará la ejecución del proyecto.

Proyecto: Consolidación de la Gestión Institucional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. Código BPIN 202401982285

En la actividad No. 1, correspondiente a la optimización de la atención al cliente, para la vigencia 2025 la empresa Aguas y Aguas de Pereira programó recursos de inversión por valor de \$2.555.836.946, de los cuales se comprometieron \$2.506.536.681 registrándose un avance físico promedio del 93%.

Las acciones en ejecución estuvieron orientadas a la participación en la estratificación municipal, la promoción y fortalecimiento de la imagen corporativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., la medición de la satisfacción del cliente, la modernización del Centro Integrado de Servicios, el acompañamiento social en pilas públicas, así como la implementación de sistemas de telemetría y aseguramiento de la continuidad eléctrica para el medidor de caudal existente en la Planta de Tratamiento Villa Santana.

De igual manera, se desarrollaron actividades relacionadas con el suministro de brazaletes de seguridad para medidores de ½ pulgada en polipropileno, la prestación de servicios de georradar, la ejecución de obras para el mejoramiento técnico de redes de acueducto en asentamientos humanos informales mediante pilas públicas y/o medición individual, así como acciones asociadas a la gestión comunicacional, entre ellas apertura de información, fortalecimiento de la imagen corporativa, relacionamiento con grupos de interés y fortalecimiento de canales de comunicación interna. Durante el desarrollo del presente ejercicio auditor fue objeto de revisión el Contrato No. 112 de 2025, suscrito con Deportivo Pereira F.C. S.A., el

¹ <https://www.lapatria.com/eje-cafetero/abren-licitacion-para-construir-ptar-en-el-eje-cafetero-se-beneficiaran-dos-ciudades>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	61 de 198

REF: A/CI-8

cual hizo parte de las acciones implementadas para el cumplimiento de la meta programada en esta actividad.

Respecto de la actividad No. 2, relacionada con la optimización de la capacidad informática de la organización, para la vigencia 2025 se programaron recursos de inversión por valor de \$1.465.000.000, de los cuales se comprometieron \$1.143.604.083 registrándose un avance físico promedio del 78%.

Las acciones ejecutadas estuvieron orientadas a la adquisición de equipo de cómputo fijos y portátiles, equipos y elementos de comunicación y almacenamiento, así como a la adquisición de una unidad de almacenamiento y servidor para copias de seguridad. Asimismo, se adelantó la adquisición de licenciamiento de Windows Server y Windows Server Datacenter, mediante las Órdenes de Compra Nos. 021, 053, 054, 055, 089, 097, 111, 114, 115 y 116 de 2025.

Finalmente, en la actividad No. 3, correspondiente a la consolidación del capital humano y organizacional, para la vigencia 2025 se programaron recursos de inversión por valor de \$8.253.795.590, de los cuales se comprometieron \$7.146.327.435, registrándose un avance físico promedio del 83%.

Las acciones desarrolladas estuvieron orientadas a la contratación de profesionales de apoyo para la gestión de proyectos de inversión en infraestructura de servicios, la legalización de servidumbres, el licenciamiento de software para simulación de redes de acueducto y alcantarillado, el suministro e instalación de equipos purificadores de agua Tipo I, y la contratación de la evaluación del laboratorio de control de calidad por parte de la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Igualmente, se adelantaron actividades relacionadas con el cerramiento de predios, la adquisición de parque automotor, la participación en el Pacto Global Red Colombia 2025, la realización del estudio de favorabilidad y percepción del cliente, y la contratación de profesionales de apoyo para la gestión del proceso de Planeación Empresarial, incluyendo estrategia, riesgos, proyectos, procesos, gestión ambiental y responsabilidad social empresarial (RSE).

Dentro de la muestra contractual evaluada se incluyeron dos contratos asociados al cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2025: el Contrato No. 102 de 2025, suscrito con Consorcio Mantenimiento 2025, cuyo objeto correspondió a la limpieza de estructuras retenedoras, aliviaderos, cámaras de inspección y redes de transporte —colectores e interceptores— del sistema de alcantarillado operado por la empresa; y el Contrato No. 169 de 2025, celebrado con DISERRA S.A.S., para la ejecución de obras civiles y actividades complementarias destinadas a la adecuación

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	62 de 198

y mejoramiento de escenarios deportivos del Batallón San Mateo de la ciudad de Pereira, en el marco del proceso de compensación de servidumbres de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

De la revisión efectuada a los contratos asociados a proyectos de inversión, se estructuraron observaciones relacionadas con deficiencias en la publicación de los documentos contractuales, evidenciándose que algunos expedientes no se encuentran publicados en su totalidad en las plataformas SECOP II y GECOP. Así mismo, se identificó la ausencia de actas de inicio en ciertos contratos y limitaciones en el acceso a las evidencias de ejecución, debido a que estas reposan bajo custodia de los supervisores y no se encuentran disponibles dentro de los expedientes contractuales revisados. Adicionalmente, no se encontró para algunos de estos contratos, documento anexo que aprobara las garantías, tal cual se encuentra descrito en el Reglamento de Contratación de la Empresa.

Gestión Contractual

La revisión contractual, se realizó con base en la información publicada en SECOP II, Drive Contractual y en la plataforma Gestión Estratégica Contractual, Órdenes y Proveedores – GECOP; a través de esta herramienta tecnológica, la Empresa viene gestionando los procesos contractuales; en desarrollo de la auditoria se identifican que las fases: 1 – Aprobación del proceso, 2 – selección del oferente y 3- perfeccionamiento y legalización contractual se encuentran implementadas en su totalidad (100%), mientras que, la fase IV ejecución contractual; le asistía a la Empresa el deber de rendir en periodicidad mensual, la información correspondiente a la Gestión Contractual en el aplicativo SIA OBSERVA, la cual no se encontró rendida para la vigencia auditada, incumpliendo la resolución No. 025 del 17 de enero de 2025.

En desarrollo de los procedimientos a la gestión, se identificaron falencias relacionadas con la ausencia de informes de supervisión y soportes suficientes que acrediten materialmente la ejecución contractual y los pagos realizados, generando la estructuración de observaciones de connotaciones fiscales y disciplinarias; deficiencias en la estructuración y administración de riesgos contractuales; falta de herramientas objetivas para medir resultados e impactos en convenios y contratos; ausencia de mecanismos claros de control sobre la distribución de elementos entregados en desarrollo de contratos de patrocinio y posicionamiento institucional; así como inconsistencias en la gestión presupuestal, particularmente frente a la liberación de saldos, actualización del Plan Anual de Adquisiciones y registro oportuno de modificaciones contractuales.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	63 de 198

REF: A/CI-8

De igual manera, se evidenció incumplimiento en los deberes de publicidad y actualización de la información contractual en las plataformas SECOP II y GECOP, además de la inexistencia de un repositorio institucional centralizado que garantice el acceso oportuno, íntegro y verificable a los soportes de ejecución contractual. La conservación de evidencias en equipos institucionales de los supervisores limita las labores de seguimiento, control y consulta por parte de los organismos de control y en caso de requerirse por la ciudadanía en general.

Asimismo, se observaron debilidades en la gestión documental de los expedientes contractuales, tales como ausencia de actas de inicio, falta de soportes técnicos y evidencias de ejecución, inconsistencias en la publicación de documentos contractuales y omisiones en el reporte y actualización de información presupuestal y contractual atinentes a los incrementos y/o adiciones realizadas, situaciones que afectan el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, planeación, responsabilidad, eficacia y control que deben regir la gestión contractual de la Empresa.

En consecuencia, las situaciones evidenciadas reflejan deficiencias en los mecanismos internos de supervisión, control, archivo, seguimiento y administración de la gestión contractual, generando riesgos asociados a la trazabilidad del proceso evaluado, limitaciones para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y posibles afectaciones al adecuado ejercicio del control fiscal y social, sobre los recursos públicos administrados por la Empresa.

Concepto con observaciones

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P es **Con observaciones** producto de la evaluación al Plan Estratégico en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027), y la revisión a la contratación.

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera limpia, concepto de Gestión Presupuestal con Salvedades y el Concepto de Gestión y Resultados con observaciones y el concepto consolidado del Macroproceso Presupuestal Con salvedades, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%		Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	61.5%	62.0%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	75.0%	58.8%	77.8%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	75.9%	60.4%	77.8%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100.0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100.0%		Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		85.6%	60.4%	77.8%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	

Fuente: PT04-Matriz de Planeación y Gestión. Aguas y Aguas AFGR vigencia 2025

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia², la Contraloría Municipal de Pereira, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del diseño de control arrojó una calificación “Parcialmente Adecuado” y la eficiencia de los controles “Con deficiencias”, la Contraloría Municipal de Pereira, emite un concepto Con Deficiencias, teniendo en cuenta que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del Control Fiscal interno, arrojó una calificación de 1,8 como se ilustra en el siguiente cuadro:

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

² Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Eficiente	1,8
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT4 Matriz Planeación Evaluación y Gestión AFGR vigencia 2025 / hoja 1.

La anterior calificación, obedece a las debilidades en los controles establecidos representados en la materialización de los riesgos, que condujeron a la identificación de las incorrecciones establecidas como observaciones, en el presente informe.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el presente ejercicio de control fiscal, fueron considerados los planes de mejoramiento derivados de los procesos de auditorías financieras y de gestión correspondientes a vigencias anteriores y que presentaban acciones de mejora cuyo cumplimiento estaba dentro del alcance del ejercicio de control, con el fin de determinar si las acciones formuladas con fecha de vencimiento hasta la fase de ejecución de la presente auditoría, permitieron mitigar los factores de riesgos que amenazaban el cumplimiento de requisitos legales o los objetivos y metas institucionales, como se describe a continuación:

Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión, vigencia 2020.

Este documento constaba de nueve (09) hallazgos, de los cuales el identificado con el número 1 Propiedades, Planta y Equipo, describía varias acciones de mejora, así: 1 Revisar y actualizar parametrización de cada uno de los grupos que conforman el Activo. 2 Revisar y actualizar en un 50% cada uno de los ítems (placas) y ajustar aquellas que lo requieran. 3 Ajustar y ampliar la vida útil y realizar recalcule de la depreciación de los activos con costo histórico superior a 50 UVT que se encuentran totalmente depreciados y aún están en uso. 4 Se efectuará requerimiento de ajuste al módulo de bienes al proveedor del sistema SEVEN, que permita aplicar los ajustes resultantes de la acción de mejora tres (3). 5 Implementar una revisión anual de la vida útil de los activos. 6 Revisar los reportes generados por SEVEN con cada una de las placas verificando que los valores en libros coincidan con la información de contabilidad.

Acciones adelantadas en la AFGR-A vigencia 2024:

Las acciones de mejora relacionadas con el ajuste de la vida útil y depreciación de activos, así como la actualización del sistema SEVEN, fueron prorrogadas



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	66 de 198

REF: A/CI-8

inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2024 y posteriormente hasta el 30 de junio de 2025, debido a la complejidad de su implementación. Por ello, el hallazgo sobre Propiedades, Planta y Equipo, continuaba pendiente de cierre y evaluación final por parte de la Contraloría, acciones que serían evaluadas en el siguiente ejercicio de control de esta misma naturaleza.

En la verificación de saldos contables frente al reporte de bienes generado por el sistema SEVEN, administrado por el Departamento de Logística y Bienes, la Empresa identificó diferencias significativas las cuales se encontraban en proceso de depuración y ajuste, éstas fueron comprobadas por la auditoría; las cuentas que presentaban esta incorrección son las siguientes: 1605 \$172.071.732 - 1610 \$231.814 - 1640 \$2.369.417.103 - 1645 \$8.898.358 - 1650 \$818.560.541 - 1655 \$11.016.429.993 - 1660 \$-325.943.369 - 1665 \$47.734.830 - 1670 \$1.036.326.352 - 1675 \$74.746.587 y 1680 \$545.199. Durante el año 2024, se realizaron ajustes materiales en los conceptos de depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo, siendo concordantes con el Patrimonio, generando la reexpresión de estados financieros. La reversión de depreciaciones se efectuó por valor de \$4.913.995.525.

En este proceso auditor, se realizó el seguimiento de las demás acciones, obteniendo una calificación preliminar de cumplimiento y efectividad del 80,5%.

Acciones adelantadas en la AFGR vigencia 2025:

En el seguimiento de las acciones de mejora desarrolladas por la Empresa para subsanar la incorrección determinada por el organismo de control en las auditorías a los Estados financieros correspondientes a las vigencias 2020 al 2024 en referencia a la razonabilidad de las cuentas que hacen parte del grupo Propiedades, Planta y equipo; se pudo evidenciar que al contrastar la información registrada en los estados financieros de la vigencia 2025 con la contenida en la base de datos del área logística (aplicativo SEVEN), existe coherencia de esta información.

Por otro lado, en atención a los ajustes contables que debió realizar la Empresa para corregir el cálculo de la depreciación de aquellos bienes completamente depreciados y en uso, se efectuó registro contable por valor de \$4.913.995.525 presentando un incremento en los resultados de ejercicios anteriores y por ende un impacto positivo en el patrimonio del sujeto de control y la realidad económica de esta estimación. Se logró la depuración y razonabilidad de la información contable de los activos fijos, garantizando coherencia entre los registros financieros y operativos. Los ajustes efectuados fortalecieron el patrimonio institucional y reflejaron de manera más fiel la realidad económica de la Empresa. El cumplimiento y la efectividad lograda en la acción de mejora, generó la determinación de un Beneficio de Control Fiscal de tipo cuantitativo por valor de \$4.913.995.525.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a la Resolución interna No.029 del 2021, normatividad vigente a la fecha de suscripción del plan (16 de noviembre de 2021), obteniendo como resultado que las acciones de mejora implementadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P fueron Efectivas de acuerdo al puntaje atribuido del 82,7%, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CALIFICACION PLAN DE MEJORAMIENTO AFG VIGENCIA 2020			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,40	33,3
Efectividad de las acciones	82,2	0,60	49,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	82,7

Fuente: PT03-Evaluacion Plan de Mejoramiento AFGR vigencia 2025

Lo anterior, significa que las acciones del presente Plan de Mejoramiento, quedan evaluadas al 100%.

Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión, vigencia 2023.

Este documento cuenta con las siguientes características: las acciones de mejora tenían como fecha máxima de finalización el día 31 de diciembre de 2024, comprendiendo 10 (diez) hallazgos a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo a la Resolución Interna No.209 del 4 de junio de 2024, vigente para el momento de la suscripción del Plan de Mejoramiento (22/07/2024), de los cuales en la AFGR-A vigencia 2024, se realizó seguimiento a las acciones de ocho (8) hallazgos, arrojando una calificación parcial de 90,0%.

La Empresa mediante oficio R-0182 del 19/02/2025, solicitó prórroga hasta el 30 de junio del año 2025, para el cierre de las acciones de mejora relacionadas con el hallazgo (5) que en el plan de mejoramiento se denominó: "Operaciones Recíprocas"; analizada la situación expuesta por el sujeto de control, en aras de procurar el cumplimiento efectivo de las mismas y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Empresa en relación a la complejidad de las acciones de mejora para subsanar el hallazgo, se concedió la prórroga solicitada mediante oficio con radicado interno D-0072 del 25/02/2025.

De la revisión mencionada, quedaron en estado "abierta" las acciones relacionadas con los hallazgos No.5 "Operaciones Recíprocas", por solicitud de prórroga y del No.14 denominado *pago sanción e intereses moratorios a la DIAN, debido a la falta de claridad respecto a los ajustes pendientes* en la Política del Daño Antijurídico.

Por lo anterior, en el desarrollo de este ejercicio de control, fueron evaluadas las acciones pendientes, con los resultados que se detalla a continuación:

Hallazgo No.5 *Operaciones Recíprocas*: se concluyó que la Empresa cumplió con la acción de mejora y su efectividad se comprobó en la verificación de los oficios, circularizaciones, conciliación de las Operaciones recíprocas, cruces de información con fuentes externas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones, con deudores y acreedores, omisión que había motivado el hallazgo establecido en la vigencia 2024, sobre el tema particular, no se evidenció del último trimestre de la vigencia, no se adelantaron. El cumplimiento y la efectividad lograda en la acción de mejora, generó la determinación de un Beneficio de Control Fiscal de tipo cualitativo.

Hallazgo No.14 *pago sanción e intereses moratorios a la DIAN*: En el desarrollo de la auditoría, se logró determinar que la Política adoptada mediante Directiva No. 004 del 14 de diciembre de 2023, fue ajustada y actualizada por la Política de Prevención del Riesgo Legal y del Daño Antijurídico, en atención a los asuntos tributarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P de fecha 5 de junio de 2025.

Respecto a su aplicación, la Empresa manifestó que la misma, ha sido implementada y gestionada por el área financiera, con seguimiento y control conforme a los lineamientos institucionales. Asimismo, durante 2025 se adoptaron acciones correctivas para prevenir sanciones e intereses moratorios, fortaleciendo los controles tributarios y financieros de la entidad. Pese a la gestión preventiva adecuada orientada a la protección del patrimonio público expuesta por la Empresa, para evitar el detrimento patrimonial asociado a los hechos evaluados, en la ejecución de los procedimientos presupuestales se identificó el pago de sanción e intereses de mora a la DIAN seccional Pereira, revelando la ineffectividad de la acción, por tal motivo, la acción continúa abierta hasta tanto se compruebe un mayor grado de mitigación de la causa raíz.

El resultado del cumplimiento y efectividad arrojó una calificación parcial de 84,0%, porcentaje susceptible de modificación una vez se cierre la acción pendiente de cumplimiento, el detalle del seguimiento se encuentra registrado en el PT 06- Evaluación Plan de Mejoramiento Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, vigencia 2025 el cual será anexo del presente documento.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO AFG VIGENCIA 2023			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	80.0	0.80	64.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	84.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 06- Evaluación Plan de Mejoramiento AFGR vigencia 2025

Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados Abreviada, vigencia 2024.

El Plan de Mejoramiento con corte a 30 de marzo de 2026, y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira el 27 de agosto de 2025, comprende cinco (5) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución No.016 de 2025 de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejora implementadas por la Empresa fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación parcial de **84,0** como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2024			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	80.0	0.80	64.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	84.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 06- Evaluación Plan de Mejoramiento AFGR vigencia 2025

La calificación parcial obedece a que las acciones correspondientes al “*hallazgo No.6 Diferencia en la clasificación del saldo final reportado a la CGN y el expresado en los estados financieros dictaminados*”, queda en estado abierta dado que la Empresa no ha adelantado las gestiones que conlleven a la eliminación del origen de la debilidad denotada.

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. Vigencia 2025, rindió la cuenta de la vigencia 2025, en los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de las Resoluciones No.025 de enero 17 y No.376 de diciembre 12 de 2025, “*Por medio de la cual se reglamentó la Rendición de la Cuenta en Línea y la presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira*” y se prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes a presentar a la Contraloría Municipal de Pereira,” junto a la Resolución No, de 2022 de 20216 “*Por medio de la cual se adoptó al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados*” presentando el siguiente comportamiento:

En la etapa de planeación, con base al Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación de la de la cuenta rendida vigencia 2025, se llevó a cabo la revisión de la información

rendida sobre las variables Oportunidad y Suficiencia, las cuales ponderado el 40%, arrojaron un Puntaje Atribuido equivalente al 37,7%, evidenciando que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S,A,S, E,S,P, exceptuando la información contractual de obligatorio cumplimiento en el aplicativo SIA_OBSERVA, reportó los formatos solicitados por el ente de control; sin embargo, conforme a los requerimientos de la Resolución No,376 del 12 de diciembre de 2025, se determinó que algunos formatos, requerían corrección, ajustes y nuevo cargue en el aplicativo SIA_CONTRALORIAS, detalles que fueron dados a conocer al sujeto de control, para corrección y una vez subsanada la debilidad, se procediera al nuevo reporte en la plantilla que a solicitud le aperturaría la oficina de Sistemas; la calificación parcial, fue completada en la etapa de ejecución, donde se calificó la variable Calidad, ponderada en el 60%.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **“Favorable”**, de acuerdo con una calificación de **89,0** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,8	10,0%	9,58
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,3	30,0%	27,08
Calidad (veracidad)	87,3	60,0%	52,35
TOTAL PUNTAJE			89,0
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: PT 01-AFGR Evaluación de la de la cuenta rendida vigencia 2025

Sin embargo, una vez revisada la información de la cuenta anual correspondiente al año 2025, rendida a través de las plataformas SIA_Contralorías, SIA Observa y SECOP II, La Contraloría Municipal de Pereira, evidenció en los formatos e informes rendidos algunos aspectos, características, situaciones contrarias a las consideraciones de las Resoluciones No.025 del 17 de enero de 2025 y No.376 del 12 de diciembre de 2025, por medio de las cuales se reglamentó la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes de los Sujetos, Agregados y Objetos de control; las anotaciones de lo observado, se registraron en el PT01 Evaluación Cuenta Rendida en el desarrollo de una visita fiscal realizada el 26 de marzo de 2026.

De acuerdo a lo anterior, las inconsistencia encontradas se dieron a conocer a la Empresa para que allegara las explicaciones sobre las no conformidades, para que con base en el reconocimiento de las mismas procediera a la corrección y solicitud de apertura de una plantilla al área de Sistemas de la Contraloría para realizar el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	71 de 198

REF: A/CI-8

nuevo cargue de los formatos e informes que así lo requirieran, subsanando las debilidad e inconsistencias evidenciadas. Teniendo en cuenta que la Empresa adelantó las acciones pertinentes soportadas en la plantilla 202566 del día 07 de mayo de 2026, las acciones correctivas por su impacto en el acceso y transparencia de la información adquirieron el carácter de beneficio de control fiscal cualitativo.

Los formatos corregidos se listan a continuación:

- Formato F06 Ejecución Presupuestal ingresos
- Formato F06a Contratación del ingreso
- Formato F14a1 Talento Humano Recursos Propios - funcionarios por Nivel
- Formato F21 anexo 1 cierre presupuestal
- Formato F21 anexo 2 cierre de tesorería
- Formato F22 seguimiento plan de mejoramiento
- Formato F23 anexo 1 Informe de gestión a diciembre 2025
- Formato F23 anexo 3 informe íntegro auditoría externa
- Formato F23 anexo 4 informe estadístico por sectores
- Formato F23 anexo 10 seguimiento plan de desarrollo
- Formato F23 anexo 20 indicadores presupuestales
- Formato F24 anexo 2 marco fiscal de mediano plazo
- Formato F24 anexo 4 Informe estratégico
- Formato F24 anexo 6 plan de inversión ejecutado por áreas
- Formato F24 anexo 7 proyección deuda
- Formato F24 anexo 13 certificaciones proyectos de inversión
- Formato F24 anexo 14 fichas MGA proyectos

De conformidad con lo expuesto en el párrafo principal, la revisión del cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones No, 025 del 17 de enero de 2025 y la No, 376 del 12 de diciembre de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y la presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”*, conllevó a evidenciar, la inobservancia de la rendición mensual de la información contractual vigencia 2025 en el aplicativo SIA_OBSERVA, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

En la auditoría fiscal realizada sobre la cuenta anual de la vigencia 2025, se evidenció que la empresa omitió reportar información contractual en el aplicativo SIA_OBSERVA, incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, integralidad, oportunidad y accesibilidad de la información establecidos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, Esta situación afecta la transparencia y efectividad del control fiscal, Por ello, con fundamento en la Ley 42 de 1993, la Dirección Técnica de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	72 de 198

REF: A/CI-8

Auditorías solicitará la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal ante la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva por el incumplimiento en la rendición de información.

6. DENUNCIAS FISCALES

A la presente auditoría, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano relacionadas con el asunto auditado.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La Empresa deberá elaborar un plan de mejoramiento y presentarlo a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles para que cargue el Plan de Mejoramiento suscrito. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor y por ende diligenciarlo a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato F22_CMP en la plantilla habilitada para tal efecto. De no estar cargado se entenderá **NO** suscrito y se procederá a notificar este hecho a las Oficinas de Control Interno Disciplinario, Control Interno o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Pereira, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría Municipal de Pereira y/o de las actividades de control social y



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	73 de 198

REF: A/CI-8

participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Producto del ejercicio de control se generaron nueve (9) Beneficios de control fiscal, de los cuales seis (6) son cualitativos y tres (3) cuantitativos por valor de once mil ciento veintiocho millones setecientos treinta mil ciento noventa y tres pesos \$11.128.730.193, producto de la revisión y evaluación de planes de mejoramiento de auditorías anteriores y del proceso auditor desarrollado; los cuales se detallarán en el Modelo 35-PF Beneficios de la auditoría CMP a reportar a la Dirección Técnica de Auditorías, como procedimiento integral del proceso auditor.

Atentamente,

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, rindió un total de quinientos noventa y siete (597) contratos por valor de \$14.759.443.233 + Adiciones por valor de \$2.827.755.170 suscritos en la vigencia auditada en las plataformas SECOP II y GECOP, cuya fuente de financiación fue con recursos propios; para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de doce (12) contratos que suman \$9.607.395.715 equivalentes al 54,63% de la ejecución de los recursos, los cuales se distribuyeron en forma tal, que abarcan varias clases de contratos así: (03) de Obra pública, (8) de Prestación de servicios, y (1) Convenios.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva; de igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

# CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
013-2025	\$439.567.281	EASY SOLUCIONES INTEGRALES S,A,S	Servicio de aseo y cafetería, en las diferentes sedes de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P vigencia 2025.
030-2025	\$205.160.000	ATEHORTUA RIOS CARLOS ALBERTO	Prestación de servicios profesionales altamente Especializados para la asesoría jurídica integral en Asuntos relacionados con el régimen jurídico especial de los servicios públicos domiciliarios, así como en temas estratégicos de la empresa...
062-2025	\$225.000.000	ENLACE JURIDICO GLOBAL CONSULTORES SAS	Prestación de servicios profesionales especializados para la ejecución del cobro pre jurídico, sobre los suscriptores y/o usuarios con cartera morosa del servicio de acueducto, alcantarillado y otros cobros asociados al servicio, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S
078-2025	\$1.693.638.545	TORRES SALGADO	Reposición de pavimentos puntuales y de

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	75 de 198
REF: A/CI-8				

# CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
		GERMAN	obras civiles por requerimientos en acueducto y alcantarillado, referencia 2025.
083-2025	\$1.199.978.881	CONSORCIO SANEAMIENTO	Limpieza de estructuras captadoras de aguas lluvias en la ciudad de Pereira, referencia 2025.
091-2025	\$2.198.506.200	TRANDECOL S.A.S	Prestación de servicios de transporte especial en camionetas doble cabina a los sitios indicados por la Empresa.
095-2025	\$310.800.000	UNIVERSIDAD CATOLICA DE PEREIRA	Educación para la protección del recurso hídrico / Convenio Vivamos La Cuenca.
102-2025	\$1.105.220.676	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	Limpieza de estructuras retenedoras, aliviaderos, cámaras.
112-2025	\$833.000.000	DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A.	Promocionar la imagen corporativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P a través del equipo de fútbol Club Deportivo Pereira, durante el desarrollo del campeonato del fútbol Colombiano en la vigencia 2025.
157-2025	\$600.000.000	FUNDACION "ARQUITECTOS DE IDEAS"	Participación y representación de aguas y aguas de Pereira en los espectáculos públicos, artísticos y musicales organizados por la fundación arquitectos de ideas en las fiestas de la cosecha 2025, como estrategia de posicionamiento institucional que promueve la cercanía con los usuarios e iniciativas culturales de alto impacto.
169-2025	\$574.314.475	DISERRA S.A.S	Obras civiles y actividades complementarias para la adecuación y mejoramiento escenarios deportivos batallón san mateo de la ciudad de Pereira, con ocasión proceso de compensación de servidumbres de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira.
200-2025	\$222.209.657	COBERTURA GLOBAL S.A.S	Obras civiles para la para la rehabilitación del sistema de alcantarillado de la institución educativa Carlos Castro Saavedra, en el corregimiento de Puerto Caldas, municipio de Pereira, incluye actividades complementarias.
Total	\$9.607.395.715		

Fuente: PT08-Applicativo de Muestreo Contratación, AFGR 2025, Plataformas SECOP II Y GECOP

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen; de las actividades que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. ha previsto para el seguimiento a los

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	76 de 198

REF: A/CI-8

planes de acción, vinculadas a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, durante la auditoría se evaluaron de manera parcial algunas de las actividades previstas, dado que su cumplimiento se realiza mediante la celebración de varios contratos para alcanzar las metas establecidas y en el presente ejercicio de control se revisaron los siguientes:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa	Actividad	No. Contrato evaluado
Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana	PROGRAMA 15. Accesibilidad y calidad de los servicios públicos domiciliarios. PRODUCTO P.E- (Plan maestro de seguridad hídrica implementado parcialmente).	Actividad 1: Realizar anualmente 4 jornadas de educación ambiental.	Convenio No.95-2025
Pereira Segura, Innovadora y Competitiva.	PROGRAMA 28. Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente. PRODUCTO-PE (Capacidad de Aguas y Aguas de Pereira en conseguir el éxito de forma sostenida).	Actividad 1: Optimización de la atención al cliente.	Contrato No. 112-2025
		Actividad 3: Consolidación del capital humano y organizacional	Contratos No. 102-2025 y 169-2025
Ordenamiento Territorial y Gestión ambiental sostenible	PROGRAMA 35. Aguas para la vida. PRODUCTO P.E- (Obras de optimización de redes de alcantarillado ejecutadas)	Actividad 1: Ejecutar obras de optimización de redes de alcantarillado (6.564 metros de red en el cuatrienio)	Contrato No. 200-2025

Fuente: PT4 Matriz Planeación Evaluación y Gestión. AFGR Aguas y Aguas 2025 / Hoja 7.

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2025, relacionadas con el asunto auditado, toda vez que solicitado a la Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana, el reporte de las Denuncias, Quejas o Querellas, relacionadas con el sujeto de control, que hubiesen sido recepcionadas durante la vigencia 2025, dicha área suministró la siguiente información:

1. SIA ATC 402025000115 Ciudadano Anónimo, recepcionada el 28/Mayo/2025, tratase de una denuncia sobre Publicidad política de manera descarada, en facturas de la Empresa Aguas y Aguas, a favor de la Esposa

del Alcalde de Pereira, quien sería candidata al Senado en las elecciones de marzo, utilizando dineros del municipio de Pereira; el 10/Julio/2025 se archiva por trámite directo.

2. SIA ATC 402025000214, Carolina Giraldo Botero, Congresista de la Cámara de Representantes del Departamento de Risaralda, recepcionada el 07/Octubre/2025, traduce una Solicitud de Control Fiscal por presunto manejo indebido de recursos públicos, por Publicidad en facturas de la Empresa Aguas y Aguas de la Esposa del Alcalde de Pereira, quien sería candidata al Senado utilizando dineros del Municipio de Pereira; el 15/Octubre/2025, fue archivada por trámite directo.

De acuerdo a lo anterior a las denuncias recepcionadas, se les dio respuesta de fondo en los términos exigidos por la ley, argumentando la inexistencia de los tres (3) elementos que configuran la responsabilidad fiscal: conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, - Un daño patrimonial al Estado y Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

11.RELACIÓN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos y procesos sancionatorios con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos o Proceso sancionatorio	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales		
4. Fiscales	3	\$777.826.296
5. Sancionatorios	1	

Resultado General del Proceso Auditor:

Se analizó el derecho de contradicción ejercido por el Sujeto de Control para las dieciséis (16) observaciones que les fueron comunicadas en el informe Preliminar, donde finalmente se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen connotación fiscal en cuantía de \$777.826.296 correspondientes a los hallazgos Nos. 2, 6 y 7; dos (2) con posible connotación disciplinaria (hallazgos No. 2 y 6) y un (1) hallazgo Sancionatorio Fiscal (hallazgo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	78 de 198

REF: A/CI-8

No.14). Adicionalmente, respecto de las observaciones Nro. 7 y 14 se desestimaron y se establecieron como beneficio de control fiscal en cuantía de \$11.190.000 y otro de tipo cualitativo.

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

En cumplimiento del numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Interno Fiscal y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Pereira, evaluó los riesgos identificados y controles establecidos por el sujeto de control en referencia al registro de las Cuentas por Pagar y las Cuentas por Cobrar; conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial (V 4.0) en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emitió el concepto sobre Control Fiscal Interno Financiero “**Eficiente**” para la vigencia 2025; este resultado fue comunicado a la Empresa mediante radicado D-0160 de abril 28 de 2026, en el cual se socializó una (1) incorrección que había sido identificada por el equipo auditor en la AFGYR-A vigencia 2024, encontrando que la misma persistía.

El derecho de contradicción fue allegado al ente de control, a través de correo electrónico; inicialmente remitido mediante oficio No. 36.15 del 04 de mayo de 2026, enviado en calidad de borrador (sin firma de Gerencia), radicado bajo el No. R-0363 el día 04 de mayo de 2026. Posteriormente, se envió el oficio No. 35.16-1404 del 05 de mayo de 2026, debidamente formalizado, siendo radicado oficialmente con el consecutivo R-0368 en la misma fecha. En Mesa de Trabajo se analizó la respuesta, en aras de garantizar el debido proceso, dejando constancia de la participación del Apoyo Jurídico (Abogada); una vez examinada la respuesta, se determinó que la condición identificada continuaba, confirmándose como hallazgo administrativo, el cual no será incluido en el Plan de Mejoramiento derivado del presente ejercicio de control, teniendo en cuenta que esta incorrección, se encuentra incluida en el Plan de Mejoramiento producto de la AFGYR-A vigencia 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 DIFERENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SALDO FINAL REPORTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL EXPRESADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

CONDICIÓN

El “Saldo final corriente” y “Saldo final no corriente”, determinado por la Empresa en consideración al atributo de liquidez de los activos y la exigibilidad en los pasivos, rendido a la Contaduría General de la Nación en el Informe Saldos y Movimientos Convergencia con corte al 31 de diciembre de 2025, presenta diferencia con el reportado en los Estados Financieros dictaminados en los grupos: Inversiones e instrumentos derivados, Cuentas por Cobrar, Préstamos por Cobrar, Inventarios, Otros activos, Préstamos por Pagar, Cuentas por pagar, Beneficios a los Empleados y Provisiones, como se detalla a continuación:

INFORME SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA RENDIDO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (2026-02-27)				ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS		
NOMBRE	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE	TOTAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE	TOTAL
ACTIVO						
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2,495,579,900.00	4,438,589,752.00	6,934,169,652.00	581,130,000.00	6,353,039,652.00	6,934,169,652.00
CUENTAS POR COBRAR	27,672,202,610.00	5,370,507,723.00	33,042,710,333.00	26,740,624,298.00	6,302,086,036.00	33,042,710,333.00
PRÉSTAMOS POR COBRAR	4,465,320,882.00	9,067,892.00	4,474,388,774.00	0	4,474,388,774.00	4,474,388,774.00
INVENTARIOS	2,334,947,947.00	136,340,908.00	2,471,288,855.00	2,471,288,853.00	0	2,471,288,853.00
OTROS ACTIVOS	218,888,212.00	54,324,047,018.00	54,542,935,230.00	0	54,542,935,230.00	54,542,935,230.00
TOTAL ACTIVO	81,017,630,202.00	704,875,885,309.00	785,893,515,511.00	73,623,733,802.00	712,269,781,711.00	785,893,515,511.00
DIFERENCIA ACTIVO CORRIENTE	7,393,896,400.00					
DIFERENCIA ACTIVO NO CORRIENTE		7,393,896,400.00				
PASIVO						
PRESTAMOS POR PAGAR	128,951,850,735.00		128,951,850,735.00	9,595,347,790.00	119,356,502,945.00	128,951,850,735.00
CUENTAS POR PAGAR	4,625,860,794.00	23,841,071,238.00	28,466,932,032.00	28,466,932,034.00		28,466,932,034.00
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	7,528,257,475.00	36,168,980,624.00	43,697,238,099.00	11,633,759,228.00	32,063,478,871.00	43,697,238,099.00
PROVISIONES	0	10,632,518,937.00	10,632,518,937.00	842,037,448.00	9,790,481,489.00	10,632,518,937.00
TOTAL PASIVO	141,105,969,004.00	170,356,382,084.00	311,462,351,088.00	50,538,076,500.00	260,924,274,588.00	311,462,351,088.00
DIFERENCIA PASIVO CORRIENTE	90,567,892,504.00					
DIFERENCIA PASIVO NO CORRIENTE		90,567,892,504.00				

Fuente: Reporte Contaduría General de la Nación Saldos y Movimientos 31/12/2025 y Estados Financieros Dictaminados diciembre 31/2025

Respuesta del Sujeto de Control

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	80 de 198

1. Inaplicabilidad del Criterio Normativo Citado (Norma Derogada)

El informe de auditoría fundamenta el criterio del presente hallazgo en la *Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)*; al respecto, es imperativo advertir al equipo auditor que dicha resolución se encuentra expresamente derogada y no parte del marco jurídico aplicable para el periodo evaluado, por lo que es pertinente informar que la norma actual y vigente que rige de manera integral la materia es la Resolución 222 de 2025 de la Contaduría General de la Nación, la cual incorpora de forma vinculante la nueva *Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*; razón por la cual el sustentar una observación de control fiscal o contable en una disposición derogada vulnera el principio de legalidad y el debido proceso administrativo, viciando la validez del criterio técnico estructurado en el hallazgo.

2. Diferencias Estructurales y Limitaciones del Catálogo General de Cuentas de la C.G.N.

La auditoría señala diferencias cuantitativas entre el *"Informe de Saldos y Movimientos de Convergencia"* (rendido el 27 de febrero de 2026) y los *"Estados Financieros Dictaminados"* con corte al 31 de diciembre de 2025, específicamente en las clasificaciones de saldos corrientes y no corrientes de varios grupos (Inversiones, Cuentas por Cobrar, Préstamos, Inventarios, entre otros).

Frente a la subetapa de Clasificación y Registro dentro del proceso contable, de manera respetuosa nos permitimos aclarar que la estructura de reporte exigida por la C.G.N a través de su plataforma tecnológica y su Plan de Cuentas (Catálogo General de Cuentas) posee rigidez normativa parametrizada que no permite la inclusión ni desagregación libre de ciertas partidas bajo los mismos atributos de liquidez y exigibilidad que sí se deben presentar de forma razonable en un juego completo de Estados Financieros bajo las normas de la C.G.N.

Por lo anterior, mientras que en los Estados Financieros de propósito general la presentación obedece estrictamente a la realidad económica y al atributo financiero de disponibilidad/exigibilidad de la partida (corriente/no corriente), el formulario de Saldos y Movimientos de la C.G.N obliga a agrupar los saldos en cuentas contables institucionales rígidas; por lo que ésta limitación tecnológica y operativa en el catálogo de cuentas, genera diferencias formales inevitables en la presentación de los reportes agregados; sin embargo, estas variaciones están plenamente permitidas y previstas en la subetapa de Presentación (Selección y Organización) de la Resolución 222 de 2025, siempre que los saldos globales

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	81 de 198

coincidan, lo cual se cumple, ya que el Total del Activo es exactamente idéntico en ambas fuentes (\$785.893.515.511.00), demostrando que no hay omisión, alteración ni error en la sustancia patrimonial de la Empresa.

3. Ausencia de Causa Real para el Hallazgo.

El hallazgo atribuye como causa una *"Debilidad de control de la información rendida a través del sistema dispuesto por la CGN"*; afirmación que de manera muy respetuosa rechazamos, en el entendido a que La Empresa ejecuta su proceso contable bajo un enfoque sistémico, con controles permanentes de conciliación, verificación y validación previa al reporte.

En ese sentido, se tiene que la diferencia observada no se deriva de una *"debilidad de control"*, sino de la asimetría técnica obligatoria entre un reporte de agregación gubernamental (CHIP-CGN) que utiliza un catálogo de cuentas cerrado, y unos Estados Financieros dictaminados que atienden de manera pura a las características cualitativas de relevancia y representación fiel de la situación financiera, por lo que forzar las cifras del dictamen a encajar en la estructura rígida del reporte de convergencia desvirtuaría los estados financieros y daría lugar a una interpretación errónea por parte de los usuarios de la información.

Solicitud

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente al equipo de auditoría:

1. **Ajustar el marco normativo de control** a la legislación vigente (Resolución 222 de 2025 de la CGN) y descartar permanentemente la Resolución 193 de 2016 por encontrarse derogada.
2. **Aceptar que la diferencia en la clasificación corriente/no corriente, es formal y justificada** por la parametrización interna del Catálogo General de Cuentas y las reglas de presentación institucionales, no constituyendo una deficiencia de control interno.
3. **Dar por cerrado y desestimado el Hallazgo Administrativo No. 1** al verificarse la total coincidencia y consistencia del valor del Activo Total en ambas plataformas.
4. Disponer el **cierre definitivo** de esta observación.

Análisis al Derecho de contradicción

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	82 de 198

El análisis a esta condición, fue realizado en ayuda de memoria No.3 realizada el 08 de mayo de 2026.

Por otra parte, se aclara que el Sujeto de control no debió remitir respuesta referente a esta condición, teniendo en cuenta que ya había ejercido su derecho de contradicción con anterioridad, dentro del análisis al macroproceso financiero en respuesta al cumplimiento del CIAB Territorial Auditoría al Balance de la Hacienda Pública, vigencia 2025.

Conclusión: Hallazgo Administrativo, el cual no será incluido en el Plan de Mejoramiento derivado del presente ejercicio de control, teniendo en cuenta que esta incorrección, se encuentra incluida en el Plan de Mejoramiento producto de la AFGYR-A vigencia 2024.

CRITERIO

El Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, determinado por la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, establece: La información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica. 3.3 Establecimiento de acciones de control. Núm. 41 verificar la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros con las reportadas a la CGN.

CAUSA

Debilidad de control de la información rendida a través del sistema dispuesto por la Contaduría General de la Nación y de los informes contables.

EFEECTO

Esta situación es reiterativa, por cuanto fue identificada en el proceso auditor anterior; la presentación errónea en la clasificación de los saldos, podría afectar el análisis y seguimiento de la información por parte de terceros interesados y la toma de decisiones por parte de la Empresa.

De otro lado en observancia de la Circular No. 024 del 5 de diciembre de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Resolución Reglamentaria No. 0063 de 2023, el Artículo 268 de la Constitución Política y 47 de la Ley 42 de 1993, este organismo de control con oficio D-0179 el día 13 de mayo de 2026, reportó a la Contraloría General de la República, la Certificación de opiniones, conceptos e información

CIAB Territorial para la vigencia 2025, siendo insumo para la elaboración del Informe de Auditoría al Balance de la Hacienda Pública vigencia 2025.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 - PAGO DE SANCIÓN POR INEXACTITUD EN DECLARACIÓN DE RENTA VIGENCIA 2019 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$171.540.015

CONDICIÓN

Revisada la Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia fiscal 2025, específicamente el rubro “Multas, Sanciones e Intereses de Mora”, se configura una observación con posible incidencia fiscal, al evidenciarse el pago por valor de ciento setenta y un millones quinientos cuarenta mil quince pesos (\$171.540.015) a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Seccional Pereira, correspondiente a una sanción e intereses de mora derivados de un proceso de fiscalización tributaria.

Lo anterior tuvo origen en la actuación adelantada por la DIAN respecto de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2019, en la cual la autoridad tributaria determinó que los valores declarados por la Entidad no reflejaban la realidad económica frente a los ingresos efectivamente percibidos, estableciendo una diferencia por valor de setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$74.851.000), base sobre la cual se impuso la respectiva sanción por inexactitud, generándose adicionalmente los intereses de mora correspondientes.

La diferencia señalada se ilustra de la siguiente manera:

Autoretención declarada por la Empresa	Autoretención determinada por la DIAN	Diferencia generada
\$965.581.000	\$1.040.432.000	\$74.851.000

En consecuencia, mediante resolución expedida por la DIAN, la Empresa procedió al pago de la obligación durante la vigencia 2025, momento en el cual se materializó y consolidó la disminución efectiva del patrimonio público de la entidad, configurándose un detrimento patrimonial en cuantía de \$171.540.015, toda vez que, dichos recursos debieron destinarse al cumplimiento de los fines misionales

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	84 de 198

de la Empresa (Prestación de los servicios) y no al pago de sanciones derivadas de presuntas deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La situación descrita contraviene los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 610 de 2000, toda vez que el pago realizado tuvo origen en actuaciones atribuibles a la gestión administrativa y financiera de la entidad, generando afectación patrimonial cierta, individualizada y cuantificable.

Así mismo, se evidencia una presunta omisión administrativa y funcional por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A.S. E.S.P., en atención a que, dentro del trámite de fiscalización adelantado por la DIAN, la entidad contó con la oportunidad legal y procesal para ejercer su derecho de defensa y contradicción frente al requerimiento y a las inconsistencias advertidas por la administración tributaria respecto de la declaración de renta del año gravable 2019; no obstante, pese a disponer del término legal aproximado de tres (3) meses para presentar explicaciones, objeciones, soportes contables o recursos tendientes a desvirtuar la presunta inexactitud tributaria, la Empresa guardó silencio y no ejerció actuación administrativa alguna orientada a controvertir las determinaciones de la DIAN, omitiendo desplegar las acciones jurídicas, financieras y contables necesarias para la adecuada defensa de los intereses patrimoniales.

Dicha conducta permitió que la actuación tributaria quedara en firme, generando como consecuencia la imposición de la sanción por inexactitud y los respectivos intereses de mora, los cuales fueron cancelados con recursos públicos en la vigencia 2025, consolidándose así la afectación patrimonial.

La omisión descrita presuntamente, constituye una vulneración al deber de diligencia y cuidado en la administración y protección de los recursos públicos, así como un incumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y defensa del patrimonio público que orientan la gestión fiscal y administrativa. En consecuencia, la conducta observada evidencia una posible gestión antieconómica e ineficiente, en tanto la entidad no adoptó oportunamente las medidas administrativas y legales necesarias para evitar o mitigar el detrimento patrimonial ocasionado; en consecuencia, el presunto detrimento patrimonial no solo se deriva del pago efectuado por concepto de sanción e intereses, sino también de la inactividad administrativa evidenciada durante el procedimiento.

Por lo anterior, se establece una observación fiscal en cuantía de ciento setenta y un millones quinientos cuarenta mil quince pesos (\$171.540.015), correspondiente

al valor cancelado por concepto de sanción e intereses de mora a favor de la DIAN.

PAGO SANCIÓN POR INEXACTITUD
AÑO GRAVABLE 2019

Concepto	Valor(\$)
Sanción	\$74.851.000
Intereses	\$96.689.015
Total	171.540.015

Fuente: Resolución No. 267 de febrero 21 de 2025

Respuesta del Sujeto de Control

1. Síntesis de la posición de la Empresa

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P solicita de manera muy respetuosa, el retiro de las incidencias fiscal y disciplinaria de la Observación No. 2 por una razón determinante: el supuesto detrimento patrimonial no es cierto ni consolidado, porque las sumas pagadas a la DIAN son objeto de un proceso judicial de nulidad y restablecimiento del derecho ya admitido y en curso, cuya pretensión es la devolución íntegra de lo pagado.

Aunado a lo anterior, se suma que la Empresa actuó con diligencia probada, es decir, activó su política interna de prevención del daño antijurídico, ejerció el recurso de reconsideración, consultó a una firma especializada y adoptó la decisión de pago de forma colegiada y unánime a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como medida de mitigación del riesgo de un mayor detrimento y sin renunciar a la acción legal.

2. Alcance de la contradicción

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P , no desconoce el pago efectuado en la vigencia 2025 por valor total de \$171.540.015 (sanción \$74.851.000 e intereses \$96.689.015), ni que dentro del trámite no se respondió el requerimiento especial; no obstante, de ese silencio no se deriva automáticamente responsabilidad fiscal, ya que ésta exige acreditar de manera cierta y no presunta la concurrencia de todos sus elementos conducta del gestor fiscal, daño cierto, nexo causal y dolo o culpa grave (Ley 610 de 2000, arts. 5 y 6). La ausencia de cualquiera de ellos impide estructurar el hallazgo.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	86 de 198

3. La decisión se adoptó en cumplimiento de la política institucional de prevención del daño antijurídico

Lejos de una gestión indiferente, la actuación de la Empresa ejecutó su Política de Prevención del Riesgo Legal y del Daño Antijurídico en Materia Tributaria, que asigna estos asuntos a la Subgerencia Financiera y Administrativa y áreas contables, y cuyo objeto declarado es reducir sanciones, intereses moratorios y sobrecostos. Dicha política, en su numeral 5 (sección DIAN), ordena *“ejecutar todas las gestiones tendientes a conciliar en sede administrativa, prejudicial o judicial en aquellos casos en los cuales se hayan impuesto sanciones o se hayan generado obligaciones de pago siempre y cuando existan razones de hecho y de derecho que así lo sustenten”*; y en su numeral 13 prevé la consulta a asesores externos ante diferencias de criterio con la DIAN; la política no prohíbe pagar, impone administrar el riesgo de la forma menos gravosa para el patrimonio, que es exactamente lo que se hizo.

4. Actuación diligente y asesoría especializada: no hay culpa grave.

La Empresa interpuso recurso de reconsideración y a su vez, en el mes de abril de 2025 envió seis (6) solicitudes de oferta de servicios de asesoría tributaria a firmas reconocidas del país, como resultado se recibieron tres (3) ofertas; resultando la más favorable para la Empresa la correspondiente a la firma Martínez Quintero Mendoza González Laguado & De la Rosa, con quien se suscribió el contrato.

Inicialmente, se obtuvo concepto de la firma (20 de mayo de 2025), que concluyó:

- **Vocación de prosperidad:** probabilidad de éxito cercana al 70%, al no ser las partidas glosadas (subvenciones, ingresos financieros, recuperaciones y registros de sociedades públicas) ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio (art. 26 E.T.) y, por tanto, no sujetas a autorretención (Decreto 2201 de 2016).
- **Restablecimiento del derecho:** viabilidad de demandar con pretensión de devolución de lo pagado, sin requisito de conciliación prejudicial por tratarse de asunto tributario (art. 90.1, Ley 2220 de 2022).
- **Riesgo de incremento por intereses:** de mantenerse impaga, la obligación podía escalar de \$246.391.015 a \$361.719.310 (intereses moratorios hasta dos años tras la admisión de la demanda y reajuste acumulativo de la sanción, art. 867-1 E.T.).

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	87 de 198

Una decisión consultada, documentada y orientada a evaluar escenarios es lo opuesto a la culpa grave, que exige conducta abiertamente descuidada, quien consulta expertos y decide informadamente no incurre en negligencia grave.

5. El pago fue una decisión colegiada del Comité de Conciliación, órgano de prevención del riesgo legal.

El pago no fue una decisión individual ni discrecional de un funcionario, en el entendido, a que la misma se adoptó en el seno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa (Sesión No. 5 del 23 de mayo de 2025), por decisión unánime de sus miembros, con fundamento expreso en el concepto de la firma especializada y con la finalidad declarada de evitar la generación de intereses moratorios, así consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité el 28 de mayo de 2025.

Este hecho es jurídicamente determinante, debido a que el Comité de Conciliación es, por mandato legal de la Ley 2220 de 2022, arts. 117 y 120.1, la instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de decidir, en cada caso, sobre la procedencia de conciliar o de adoptar otros mecanismos de solución de conflictos, con sujeción a las normas vigentes y *evitando lesionar el patrimonio público*; es decir que la decisión de pago haya surtido este filtro institucional constituye precisamente el ejercicio de la función preventiva y estratégica de gestión del riesgo legal que la ley atribuye a dicho órgano, de esta manera imputar culpa grave a una decisión adoptada de forma colegiada, motivada, unánime y por el órgano legalmente competente para prevenir el daño antijurídico desconoce su naturaleza y el estándar exigido por la responsabilidad fiscal. Más aún, el propio artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 establece que la decisión adoptada por el Comité de Conciliación en estos términos, por sí sola, no da lugar a investigaciones disciplinarias ni fiscales, lo que refuerza la improcedencia de derivar reproche fiscal o disciplinario de una determinación colegiada orientada, justamente, a proteger el patrimonio público.

6. La omisión de respuesta no es causa eficiente del daño.

La no respuesta al requerimiento especial no es una falla sustancial determinante de la decisión de la DIAN, la obligación tributaria nace del hecho generador, no del silencio del contribuyente, aun habiéndose respondido, la DIAN conservaba plena facultad para liquidar oficialmente e imponer la sanción, por lo que es clave indica

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	88 de 198

que la respuesta es una carga procesal, no una condición de la cual dependa causalmente el tributo, es por esto que el silencio constituye a lo sumo, la pérdida de una oportunidad procesal, más no la causa cierta del pago.

Además, la propia DIAN reconoció que la controversia obedece a una diferencia de criterios sobre el tratamiento contable y fiscal de ciertos ingresos, donde existe diferencia de criterios razonable sobre el derecho aplicable y no ocultamiento ni datos falsos, por lo que es improcedente la sanción por inexactitud (arts. 647 y 648 E.T.), lo que a su vez sustenta la expectativa de éxito del litigio.

7. Hecho determinante: la acción judicial ya fue admitida y está en curso (el daño no es cierto ni consolidado).

La responsabilidad fiscal exige un daño cierto (art. 6, Ley 610 de 2000), un daño reversible o eventual no es declarable fiscalmente, en este caso, la Empresa promovió oportunamente el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que ya fue admitido y se tramita actualmente:

“Despacho

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pereira

Radicado

66001-33-33-006-2025-00161-00

Auto admisorio

Auto Interlocutorio No. 598 del 16 de julio de 2025 (notificado por estado No. 033 del 17 de julio de 2025)

Actos demandados

Liquidación Oficial de Revisión No. 20240160500000036 del 21/03/2024 y Resolución No. 267 del 21/02/2025

Pretensión

Nulidad de los actos y restablecimiento del derecho, incluida la devolución de \$171.540.015.”

Nótese, que el propio juzgado verificó la oportunidad de la demanda, su competencia y el cumplimiento de los requisitos formales, mientras el proceso esté en curso, no puede afirmarse un detrimento patrimonial cierto y consolidado, ya que el recurso pagado es jurídicamente recuperable y su suerte depende de una

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	89 de 198

sentencia aún no proferida; por lo que declarar un hallazgo fiscal sobre sumas sometidas a un proceso de restablecimiento del derecho equivaldría a anticipar un detrimento que el ordenamiento permite revertir, con el contrasentido de que, ante un fallo favorable, la Empresa recuperaría el dinero y desaparecería el supuesto daño.

8. Solicitud

- a) **Retirar la incidencia fiscal** de la Observación No. 2, por no concurrir los elementos de la responsabilidad fiscal y, en particular, por no existir daño cierto y consolidado, dado que las sumas pagadas son objeto del proceso radicado No. 66001-33-33-006-2025-00161-00, admitido y en curso.
- b) **Retirar la incidencia disciplinaria**, por ausencia de los elementos que configuran la falta disciplinaria como son la Tipicidad, Antijuricidad y la Culpabilidad en donde no se evidencia el dolo o culpa grave y por constar la actuación diligente, consultada y documentada de la Empresa, ejecutada conforme a su política de prevención del daño antijurídico.
- c) **Subsidiariamente**, suspender o diferir cualquier decisión sobre incidencia fiscal hasta que se resuelva en firme el proceso judicial, por cuanto su resultado determina la existencia misma del presunto daño.
- d) **Tener como soportes** el concepto de la firma Martínez Quintero Mendoza González Laguado & De la Rosa, la Política de Prevención del Riesgo Legal y del Daño Antijurídico, la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (Sesión No. 5 del 23 de mayo de 2025), la demanda y el Auto Interlocutorio No. 598 de 2025.

Análisis al Derecho de contradicción

La Empresa acepta expresamente que durante la vigencia 2025 efectuó el pago por valor de \$171.540.015 correspondiente a la sanción por inexactitud e intereses de mora impuestos por la DIAN, así como reconoce que no respondió el requerimiento especial formulado dentro del proceso de fiscalización tributaria. En consecuencia, los hechos materiales que dieron origen a la observación no son objeto de controversia.

No obstante, fundamenta su contradicción en que no se configura responsabilidad fiscal porque no concurren todos los elementos previstos en la Ley 610 de 2000, particularmente la existencia de un daño cierto y consolidado, dado que actualmente cursa un proceso judicial de nulidad y restablecimiento del derecho mediante el cual pretende la devolución de los valores pagados.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	90 de 198

Frente a dichos argumentos, se realizan las siguientes consideraciones:

1. La existencia del pago no fue desvirtuada.

La respuesta confirma que la Empresa canceló en la vigencia 2025 la suma de \$171.540.015 como consecuencia de la actuación administrativa adelantada por la DIAN, Por lo tanto permanece acreditada la salida efectiva de recursos públicos del patrimonio de la entidad durante la vigencia auditada, circunstancia que constituye el hecho objetivo considerado en la observación.

2. La actuación judicial posterior no elimina el hecho generador de la observación.

La Empresa informa que instauró demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, actualmente admitida por la jurisdicción contencioso administrativa.

Si bien esta actuación demuestra el ejercicio posterior de mecanismos judiciales para recuperar los recursos pagados, ello no modifica el hecho de que el desembolso ya se produjo durante la vigencia auditada ni desvirtúa que la sanción fue consecuencia de un procedimiento administrativo tributario que culminó con un acto administrativo ejecutoriado y exigible.

La eventual recuperación futura de los recursos constituye una expectativa jurídica cuya materialización dependerá de una decisión judicial definitiva, razón por la cual no desvirtúa los hechos observados al momento de la auditoría.

3. La respuesta no controvierte la omisión inicial dentro del procedimiento administrativo tributario.

La condición señaló que la Empresa contó con la oportunidad legal para responder el requerimiento especial formulado por la DIAN y ejercer plenamente su derecho de defensa dentro de la actuación administrativa. La propia respuesta reconoce expresamente que dicho requerimiento no fue contestado.

Aunque argumenta que esa circunstancia no constituye por sí sola la causa eficiente del daño, no aporta evidencia que justifique las razones por las cuales la Entidad decidió abstenerse de ejercer oportunamente los mecanismos de contradicción previstos en el procedimiento tributario.

Por consiguiente, permanece acreditada la inactividad administrativa señalada en la observación.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	91 de 198

4. Las actuaciones posteriores evidencian diligencia para mitigar el riesgo, pero no desvirtúan la actuación precedente.

La Empresa demuestra que:

- Contrató una firma especializada.
- Obtuvo concepto jurídico favorable.
- Interpuso recurso de reconsideración.
- Sometió el asunto al Comité de Conciliación.
- Decidió efectuar el pago para evitar el incremento de intereses.
- Promovió posteriormente demanda judicial.

Estas actuaciones reflejan una gestión encaminada a disminuir los efectos económicos derivados de la decisión administrativa de la DIAN.

Sin embargo, todas ellas ocurrieron después de que la actuación administrativa avanzara sin respuesta al requerimiento especial, circunstancia que constituye precisamente uno de los fundamentos de la observación; Por tanto, las actuaciones posteriores no eliminan la omisión previamente identificada.

5. La decisión colegiada del Comité de Conciliación no excluye el análisis de la gestión administrativa precedente: El hecho de que el Comité de Conciliación hubiese autorizado el pago, con fundamento en un concepto técnico especializado, constituye un elemento relevante para valorar la razonabilidad de la decisión adoptada frente a una obligación ya exigible.

No obstante, dicha decisión no explica ni desvirtúa las razones por las cuales la Empresa no ejerció oportunamente su defensa durante la etapa de fiscalización adelantada por la DIAN. En consecuencia, ambos momentos administrativos corresponden a actuaciones diferentes y deben analizarse de manera independiente.

6. La controversia jurídica sobre el daño fiscal no elimina las debilidades administrativas observadas: La respuesta centra gran parte de su argumentación en afirmar que no existe daño cierto por encontrarse pendiente la decisión judicial. Sin perjuicio de la valoración jurídica que corresponda respecto de la configuración definitiva del daño fiscal, permanece acreditado que:

- La DIAN impuso una sanción por inexactitud;

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	92 de 198

- La Empresa no respondió el requerimiento especial;
- La obligación quedó en firme;
- Durante la vigencia 2025 se efectuó el pago con recursos públicos.
- Estos hechos no fueron desvirtuados por la respuesta.

Conclusión: Hallazgo Administrativo con posible incidencia Fiscal y Disciplinaria por \$171.540.015

La respuesta presentada por la Empresa no desvirtúa los fundamentos fácticos ni jurídicos que dieron origen a la observación. Si bien acredita la existencia de un proceso judicial de nulidad y restablecimiento del derecho mediante el cual pretende la devolución de los recursos pagados, dicha actuación constituye un mecanismo posterior orientado a obtener el eventual restablecimiento patrimonial, cuyo resultado es incierto y dependerá de la decisión definitiva de la jurisdicción contencioso administrativa. En consecuencia, esta circunstancia no elimina ni desvirtúa la salida efectiva de recursos públicos materializada durante la vigencia auditada, ni impide que los hechos sean valorados desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal conforme a los presupuestos establecidos en la Ley 610 de 2000.

De igual forma, la respuesta no desvirtúa la condición fáctica de la observación, toda vez que la propia Empresa reconoce el pago de la sanción e intereses, así como la falta de respuesta al requerimiento especial formulado por la DIAN dentro del procedimiento de fiscalización tributaria. Esta inactividad administrativa permitió que la actuación tributaria continuara hasta la expedición de los actos administrativos que impusieron la sanción y los intereses causados y posteriormente pagados con recursos públicos.

Las actuaciones desplegadas con posterioridad —contratación de asesoría especializada, intervención del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, pago de la obligación e instauración de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho— constituyen medidas adoptadas para mitigar los efectos económicos de una actuación administrativa ya consolidada; sin embargo, no desvirtúan las deficiencias de gestión, control y diligencia advertidas durante la etapa de fiscalización tributaria ni la omisión de ejercer oportunamente los mecanismos de defensa administrativa.

En consecuencia, se confirma el Hallazgo Administrativo con posible incidencia Fiscal y Disciplinaria por valor de ciento setenta y un millones quinientos cuarenta mil quince pesos (\$171.540.015), por cuanto los argumentos expuestos por el

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	93 de 198

sujeto de control no desvirtúan los hechos que sustentan la observación ni eliminan los elementos que, en esta etapa del proceso auditor, permiten advertir la existencia de una presunta afectación al patrimonio público y de posibles incumplimientos de los deberes funcionales, cuya determinación definitiva corresponde a las autoridades competentes.

CRITERIO

- Ley 610 de 2000 Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.
- Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021. Artículo 27. Acción y omisión. Artículo 26. Garantía de la función pública. Artículo 38. Deberes de todo servidor público
- Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
- Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
- Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.
- Resolución No. 267 de febrero 21 de 2025 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reconsideración Expediente RT 201920228169010018267.”*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	94 de 198

CAUSA

La declaración de renta presenta inexactitud cuando contiene errores, omisiones o información incorrecta que genera un menor o mayor valor a pagar. Entre las principales causas se encuentran:

- Omisión de ingresos gravables.
- Inclusión de costos, deducciones o descuentos tributarios inexistentes o no soportados.
- Registro incorrecto de activos.
- Errores en la depuración de la base gravable.
- Aplicación indebida de beneficios o exenciones tributarias.
- Diferencias entre la información contable y la información fiscal reportada.
- Fallas en la interpretación o aplicación de la normatividad tributaria.
- Falta de revisión y control y monitoreo interno, previo a la presentación de la declaración de renta anual.
- Presentación extemporánea.
- Omisión de los requerimientos de la Autoridad Tributaria.
- Deficiencias en los mecanismos de control, revisión y validación de la información fiscal antes de la presentación de la declaración de renta.

EFEECTO

- El pago de sanciones e intereses, generando un impacto económico negativo para la Empresa, en la medida en que dichos recursos dejan de destinarse al fortalecimiento, mantenimiento y ampliación de los servicios públicos prestados a la comunidad.
- Afectación de la eficiencia en la administración de los recursos públicos y limitación de la capacidad de inversión en proyectos orientados al bienestar colectivo.
- Detrimento Patrimonial.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3 DEBILIDADES DE CONTROL EN LA AUTORIZACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRATOS QUE TRASCIENDEN LA VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

CONDICIÓN

En desarrollo del ejercicio auditor a la ejecución presupuestal y contractual de la vigencia 2025, se evidenció la suscripción de contratos de prestación de servicios,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	95 de 198

cuya ejecución superaba el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, constatando que el plazo de ejecución y el valor total fueron definidos desde la etapa de planeación contractual y las acciones de su cumplimiento, se extendían a la vigencia 2026, es decir, desde dicha etapa, se tenía previsto que la ejecución contractual excedería la anualidad 2025, como efectivamente se pudo constatar en la revisión que, algunos contratos aún se encuentran en ejecución (vigencia 2026).

Se observó que para ciertos contratos con afectación de vigencias posteriores, la Empresa gestionó autorización de vigencias futuras ordinarias ante el COMFIS, conforme a la Directiva No.261 del 27 de diciembre de 2024, Artículo 17°: vigencias futuras, hecho reportado en la rendición de la cuenta anual en el formato F19c; en síntesis, se observó que la Empresa tiene en marcha, dos (2) procedimientos para afectar recursos de vigencias posteriores, aspecto que genera confusión e induce al error respecto a los saldos presupuestales.

Adicionalmente, se identificó ausencia de mecanismos de articulación, validación y control entre las áreas de contratación y presupuesto, que permitan advertir oportunamente la existencia de contratos con ejecución en vigencias posteriores, toda vez que, la documentación remitida por el área de contratación al área de presupuesto, no contiene información que permita advertir la condición plurianual de los contratos a suscribir; así como la falta de criterios uniformes para determinar cuándo procede cada una de las figuras (vigencias futuras y cuentas por pagar), en consecuencia, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales, se expiden amparando la ejecución correspondiente a la vigencia de suscripción (vigencia 2025), de esta manera, el contrato celebrado, carece de amparo legal para la porción de tiempo que transcurre en el año siguiente (2026), afectando el principio de anualidad presupuestal, por cuanto toda actuación contractual requiere, apropiaciones presupuestales previamente autorizadas. En consecuencia, la celebración y ejecución de contratos, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones y principios que rigen el presupuesto, razón por la cual dicha gestión, no ha desarrollarse de manera independiente de su marco.

De otro lado, se evidenció que al cierre de la vigencia, saldos no ejecutados de Registros Presupuestales objeto de liberación, se constituyeron como Cuentas por Pagar, materializando el riesgo de trasladar obligaciones entre vigencias sin previa confirmación, afectando la transparencia y razonabilidad de las cifras en los informes presupuestales, así como, deficiencias en los controles internos relacionados con la constitución de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que

estas últimas proceden de los compromisos y obligaciones adquiridas, la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente para su ejecución.

Una evidencia en la falta de control en el procedimiento, además la constituye el hecho de que a través de visita fiscal realizada el 11 de marzo de 2026, se solicitó a la Empresa informar cuales de los contratos de la muestra hacían parte de las autorizaciones para afectar vigencias futuras, en su respuesta la Empresa detalló que ninguno de los contratos relacionados (muestra contractual) habían sido autorizados para ejecutar bajo esta figura.

Lo anterior contraviene el principio de anualidad y legalidad del gasto previsto en el régimen presupuestal aplicable, generando riesgos de sobreestimación de compromisos, obligaciones y afectación de principios como la transparencia y confiabilidad de la información presupuestal.

A continuación se relacionan los contratos ejecutados con esta figura:

ITE M	No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	CXP
1	013-2025	27/01/2025	5/02/2026	\$439,567,281	\$42,768,713
2	030-2025	5/02/2025	1/01/2026	\$205,160,000	\$11,190,000
3	062-2025	25/02/2025	10/01/2026	\$200,000,000	\$55,895,821
4	078-2025	17/03/2025	16/03/2026	\$1,693,638,545	\$285,513,290
5	083-2025	20/03/2025	19/03/2026	\$1,199,978,881	\$200,004,897
6	091-2025	25/03/2025	24/02/2026	\$2,198,506,200	\$351,203,258
7	169-2025	5/11/2025	19/01/2026	\$574,314,475	\$459,451,580
8	200-2025	29/12/2025	23/01/2026	\$222,209,657	\$155,546,760
TOTAL				\$6,733,375,039	1,561,574,319

Fuente: Rendición de la cuenta SIA CONTRALORIAS, plantilla 202513.

Respuesta del Sujeto de Control

En materia presupuestal, la Empresa se basa en el Acuerdo No. 08 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas*”, expedido por el Concejo Municipal de Pereira., el cual reza:

“(…) **PRINCIPIO DE ANUALIDAD:**

El Acuerdo 08 de 2014 argumenta:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	97 de 198

ARTÍCULO 115°. *A las empresas industriales y comerciales del Municipio y a las sociedades de economía mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico con excepción del de inembargabilidad. (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa expide los compromisos presupuestales con cargo a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia dentro del año fiscal correspondiente, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, tal como lo refiere el principio de anualidad descrito en el acuerdo 08 de 2014, reza:

“ARTÍCULO 15°. ANUALIDAD. *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

CUENTAS POR PAGAR

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. de acuerdo con su composición accionaria, **para efectos presupuestales** se asemeja a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo determina el Artículo 5° del Acuerdo No. 08 de 2014 del Concejo Municipal de Pereira, así:

“ARTÍCULO 5°. *Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.”*

Por otro lado, en el párrafo cuarto del Artículo 3° del Acuerdo en mención indica:

“ARTÍCULO 3°. *... A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicarán las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el presente estatuto. En lo demás se regirán por las regulaciones que expidan la Junta o Consejo Directivo correspondiente.”*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	98 de 198

El Acuerdo 08 de 2014 no hace alusión al manejo de las cuentas por pagar para las empresas industriales y comerciales del Municipio; por ende, el artículo 128 del Acuerdo en mención indica:

“ARTÍCULO 128°. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de las diferentes etapas del proceso presupuestal, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.”

Por consiguiente, la Empresa debe acogerse al Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”*

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, que modificó el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 indica:

“DECRETO 4836, ARTÍCULO 10. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal”.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los compromisos presupuestales que fueron adquiridos por la Empresa durante la vigencia 2025 y que a 31 de diciembre quedaron con saldos por ejecutar, se incluyeron como cuentas por pagar en la vigencia 2026 según Directiva 073 del 31 de diciembre de 2025 expedida por la Empresa.

Ahora bien, a pesar de que se constituyen cuentas por pagar para la siguiente vigencia, esta actuación no afecta el principio de anualidad presupuestal, ya que el

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	99 de 198

compromiso que las originó fue suscrito en la vigencia fiscal que se encuentra en cierre, de acuerdo con lo citado en las siguientes sentencias:

C-502/1993; M.P Dr. JORGE ARANGO MEJIA³

*“(...) D.- **Conclusión:***

Las anteriores explicaciones son suficientes para entender por qué no es contrario a la Constitución el artículo 102 de la Ley 21 de 1992.

En nada viola el principio de la anualidad el que se diga que las reservas de Caja correspondientes al Presupuesto del año de 1993 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.

*En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, **las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre.** No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos. (...)” (nft)*

C-023/1996, M.P Dr. JORGE ARANGO MEJÍA, donde cita apartes de la sentencia C-502/1993⁴

“(...) C.- Reservas de apropiación y reservas de caja.

"Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-502-93.htm>

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4443>

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	100 de 198

"Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos. En síntesis: la reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar.

"Las semejanzas entre la reserva de apropiación y la reserva de caja son estas: a) Ambas corresponden a gastos que deben ejecutarse con cargo a un presupuesto cuya vigencia expiró el 31 de diciembre anterior; b) Las dos tienen vigencia de un (1) año, que se cuenta a partir de la fecha indicada en el literal a).

"Las diferencias son estas:

"a) Las reservas de apropiación corresponden a un compromiso, por ejemplo un contrato celebrado pero no ejecutado, o a una obligación, en tanto que las reservas de caja obedecen siempre a una obligación; b) Las primeras no cuentan con un Acuerdo Mensual de Gastos que las respalde, en tanto que las segundas si lo tienen; c) Las reservas de apropiación generalmente no representan un pasivo en el balance, por no ser exigible; las reservas de caja, por el contrario siempre representan un pasivo corriente exigible en el balance; d) Las reservas de caja se pagan con base en el Acuerdo Mensual de Gastos del año anterior, en el cual fueron incluidas, y las de apropiación requieren un nuevo acuerdo mensual de gastos; e) Las reservas de apropiación que corresponden al Presupuesto Nacional las aprueba el Ministro de Hacienda y las refrenda el Contralor General de la República; las de caja se constituyen directamente por los empleados de manejo de las tesorías y requieren solamente la aprobación del ordenador de gastos respectivo.

"Si se trata del Presupuesto de 1993, por ejemplo, todas las reservas, de apropiación y de caja se constituirán en 1994, y en el mismo año se realizarán los gastos correspondientes.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	101 de 198

"Esto es de elemental lógica, pues si se trata de gastos con cargo a un presupuesto cuya vigencia expiró, forzosamente tienen que hacerse en el año siguiente.

"D.- Conclusión.

"Las anteriores explicaciones son suficientes para entender por qué no es contrario a la Constitución el artículo 102 de la Ley 21 de 1992.

"En nada viola el principio de la anualidad el que se diga que las reservas de Caja correspondientes al Presupuesto del año de 1993 tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.

"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos". (...)"

Análisis al Derecho de contradicción

La respuesta del sujeto de control reconoce que los compromisos presupuestales fueron adquiridos durante la vigencia 2025 y que los saldos pendientes de ejecución fueron constituidos como cuentas por pagar para la vigencia 2026, con fundamento en el Acuerdo 08 de 2014, el Decreto 115 de 1996 y el Decreto 4836 de 2011. Asimismo, sustenta su actuación en jurisprudencia de la Corte Constitucional relativa a la figura de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Sin embargo, estos argumentos no desvirtúan el fundamento del hallazgo, por las siguientes razones: La observación no cuestiona la existencia de las cuentas por pagar como figura presupuestal, sino su utilización para respaldar contratos cuya ejecución, desde la etapa precontractual, fue concebida para desarrollarse durante la vigencia siguiente.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	102 de 198

La condición evidenció que los contratos fueron estructurados desde la planeación con plazos que excedían el 31 de diciembre de 2025, circunstancia conocida por la Entidad desde antes de su celebración. En consecuencia, no se trató de obligaciones pendientes de pago derivadas de una ejecución normal del contrato, sino de contratos cuya ejecución futura ya estaba prevista al momento de asumir el compromiso. La respuesta omite pronunciarse sobre la ausencia de autorización de vigencias futuras para los contratos observados.

Durante la visita fiscal realizada el 11 de marzo de 2026, la propia Empresa informó que ninguno de los contratos de la muestra había sido autorizado mediante vigencias futuras, pese a que su ejecución se extendía a 2026. Este aspecto constituye uno de los elementos centrales del hallazgo y no fue objeto de contradicción. La defensa normativa sobre las cuentas por pagar resulta insuficiente frente a los hechos observados.

El artículo 10 del Decreto 4836 de 2011, citado por la Empresa, establece que las cuentas por pagar corresponden a compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. No obstante, en los contratos observados los valores trasladados como cuentas por pagar corresponden, en buena medida, a actividades cuya ejecución continuaría durante la vigencia 2026, es decir, no únicamente a obligaciones ya causadas pendientes de pago, sino a ejecución contractual futura, situación diferente a la prevista por dicha disposición.

La jurisprudencia invocada no resulta aplicable al supuesto fáctico del hallazgo.

Las sentencias C-502 de 1993 y C-023 de 1996 analizan la constitucionalidad de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar respecto de obligaciones válidamente adquiridas durante la vigencia fiscal.

En ningún aparte dichas providencias autorizan que una entidad celebre contratos cuya ejecución ordinaria se proyecte deliberadamente sobre una vigencia posterior sin utilizar los mecanismos presupuestales previstos para ello. Por tanto, la jurisprudencia citada protege la continuidad del pago de obligaciones legalmente adquiridas, mas no constituye sustento para reemplazar la autorización de vigencias futuras cuando la ejecución plurianual era previsible desde la planeación contractual.

La respuesta tampoco desvirtúa la falta de articulación entre contratación y presupuesto, observando como la liberación de saldos referente al contrato No.30-

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	103 de 198

2025, solo se efectúa en el mes de junio de 2026 en el derecho de contradicción a raíz del pronunciamiento de la Contraloría.

La condición evidenció que la documentación remitida por el área contractual no advertía la naturaleza plurianual de los contratos, impidiendo que el área de presupuesto evaluara oportunamente la necesidad de acudir a vigencias futuras. Frente a esta debilidad de control interno, la respuesta guarda silencio.

Permanece sin controvertir la coexistencia de dos mecanismos para afectar vigencias posteriores.

El hallazgo evidenció que la Empresa, simultáneamente: gestionó autorizaciones de vigencias futuras ante el COMFIS para determinados contratos, y utilizó cuentas por pagar para otros contratos con iguales características de ejecución plurianual. La respuesta no explica los criterios técnicos, jurídicos o presupuestales utilizados para determinar cuándo procede cada figura, ni justifica por qué contratos con ejecución posterior fueron tratados de manera diferente, manteniéndose el riesgo de inconsistencias en la información presupuestal.

Conclusión: Hallazgo Administrativo; si bien el sujeto de control expone correctamente el marco jurídico que regula el principio de anualidad y la constitución de cuentas por pagar, no controvierte el hecho esencial del hallazgo, consistente en que los contratos fueron planeados y celebrados desde su origen para ejecutarse parcialmente en la vigencia 2026, sin contar con autorización de vigencias futuras, utilizando posteriormente las cuentas por pagar como mecanismo para soportar la continuidad presupuestal.

Asimismo, permanece sin respuesta la ausencia de controles entre las áreas de contratación y presupuesto, la inexistencia de criterios uniformes para definir la procedencia de las vigencias futuras frente a las cuentas por pagar y la contradicción evidenciada entre la información reportada sobre vigencias futuras y la manifestación de la Empresa de que ninguno de los contratos observados había sido autorizado bajo esa figura.

En consecuencia, los argumentos expuestos corresponden a una explicación general del régimen presupuestal, pero no desvirtúan los hechos, riesgos ni las deficiencias de control identificadas en la observación, razón por la cual el hallazgo se mantiene.

CRITERIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	104 de 198

- El Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia establece que, el Gobierno Nacional debe formular anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones, presentándole al Congreso dentro de los primeros 10 días de cada legislatura. Este presupuesto debe estar alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y garantizar la sostenibilidad fiscal.
- Decreto Presidencial 115 de 1996, Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
 - En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.
- Decreto Presidencial 4836 de 2011 Capítulo II, De las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras; Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva; la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.
- Decreto Presidencial 4836 de 2011 Capítulo I, Del Presupuesto General de la Nación, Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	105 de 198

con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

- Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
- Directiva 261 del 27 de diciembre de 2024, numeral 5.1 Cuentas por Pagar: Representa las obligaciones adquiridas al cierre de la vigencia fiscal anterior cuyo objeto no alcanzó a ser recibido a satisfacción, y las obligaciones que se derivaron de entregas a satisfacción de bienes y servicios contratados y anticipos pactados sobre contratos. Estas obligaciones serán tratadas dentro de la actual vigencia como cuenta por pagar, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Directiva 261 del 27 de diciembre de 2024, numeral 1. Vigencias Futuras Ordinarias: Obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y presupuestales reglados.
- Acuerdo Municipal 08 de 2014. Artículo 15 (Principio de anualidad); Artículo 115 (Aplicación del régimen presupuestal a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado); Artículo 128 (Aplicación supletoria de la Ley Orgánica del Presupuesto).

CAUSA

- Deficiencias en la coordinación entre las áreas de contratación y presupuesto, y ausencia de controles efectivos desde el área de presupuesto, para identificar contratos cuya ejecución supera la vigencia fiscal y que requieren autorización de vigencias futuras.
- Debilidades en la previsión de riesgos y establecimiento de controles que con el objeto de optimizar los recursos y satisfacer las necesidades de los usuarios, resulten esenciales en la etapa de planeación contractual y de expedición de amparos presupuestales.

EFFECTO

- Constitución indebida de cuentas por pagar sobre saldos no causados, sobre los cuales no procede ejecución, afectación del principio de anualidad presupuestal, distorsión en el cierre presupuestal y financiero de la entidad y riesgo de comprometer recursos de vigencias posteriores sin la autorización legal correspondiente.
- La inobservancia del principio de anualidad presupuestal y de planeación contractual en la contratación estatal, puede generar graves consecuencias jurídicas, económicas y disciplinarias, afectando tanto a la entidad, como al contratista; generar desequilibrio financiero, suspensiones de obras y litigios contra la administración.
- Exposición de la entidad a demandas por incumplimiento contractual antes de la expedición del RP de 2026.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4 FALENCIAS EN LA SUBROGACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONDICIÓN

Durante el cotejo efectuado entre la Directiva No. 039 del 25 de febrero de 2025, mediante la cual se modificaron partidas globales aprobadas por el COMFIS, y el registro de dicha adición en los Informes de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, se evidenciaron inconsistencias en la aplicación de la subrogación, clasificación y codificación presupuestal de rubros, generando diferencias entre los valores aprobados en el acto administrativo y los reflejados en la ejecución presupuestal; en particular, a nivel de ingresos, se comprobó una diferencia por valor de \$126.148.792 en la subrogación y codificación del concepto “Recursos de Crédito Interno”, correspondiente a los Recursos de Capital, toda vez que, dicho concepto presupuestal contaba con un único componente, razón por la cual el valor registrado en el informe de ejecución debía coincidir íntegramente con la cuantía aprobada en la Directiva.

Código Rubros	Conceptos	Valor en la Directiva No.039(\$)	Ejecución Presupuestal de Ingresos(\$)	Diferencia
REC. DE CAPITAL		41,211,363,154	41,211,363,154	
1.2.07	Recursos de crédito interno	41,211,363,154	41,085,214,362	126,148,792
1.2.07.01.001	Banca Comercial	41,085,214,362	41,085,214,362	
1.2.08	Transferencias de capital	126,148,792	126,148,792	
1.2.08.01	Donaciones		76,148,792	
1.2.08.01.002	De Organizaciones Internacionales	76,148,792	76,148,792	
1.2.08.06	De Otras Entidades del gobierno general		50,000,000	
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de	50,000,000	50,000,000	

un activo			
-----------	--	--	--

Fuente: Directiva 039-2025 e Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos vig2025

De igual manera, en la Directiva No. 039-25, la adición correspondiente al componente de gastos se presenta, como si el rubro “*Adquisición de Bienes y Servicios*” constituyera el único componente de la modificación presupuestal, omitiéndose el valor correspondiente al rubro “*Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora*”, que igualmente integra las partidas subordinadas de dicho grupo presupuestal.

Código Presupuestal	Rubro presupuestal	Directiva 039 25/ 02 /2025	CMP	Diferencia
2.3	INVERSIÓN	14,478,687,523	14,478,687,523	
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14,478,687,523	14,453,647,484	25,040,039
*2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	14,168,874,811	14,168,874,811	
2.3.2.01.01	Activos fijos	13,451,726,424	13,451,726,424	
*2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	11,790,280,882		
*2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	787,000,000		
*2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	874,445,542		
2.3.2.01.03	Activos No producidos	717,148,387	717,148,387	
2.3.2.01.03.001	Tierras y Terrenos	717,148,387		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	284,772,673	284,772,673	
2.3.8	GASTOS POR TRIBUTOS TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES	25,040,039	25,040,039	
	*Niveles de desagregación omitidos			

Fuente: Directiva 039-2025 e Informe de Ejecución Presupuestal del Gasto vig2025

La situación descrita evidencia deficiencias en la aplicación de los criterios de subrogación, clasificación y codificación presupuestal, toda vez que, la información reportada no refleja integralmente la composición de los rubros, la consistencia, confiabilidad y razonabilidad de las cifras afectadas por la modificación aprobada, generando inconsistencias entre el acto administrativo y los informes de ejecución presupuestal reportados por la Empresa.

Respuesta del Sujeto de Control

La observación presentada se tendrá en cuenta al momento de realizar los actos administrativos que modifiquen el presupuesto, con el fin de que se detalle el mismo nivel estructural de las cuentas presupuestales modificadas según el detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	108 de 198

sus Descentralizadas – CCPET. Es importante resaltar, que los informes de Ejecución presupuestal de ingresos y gastos si cuentan con la estructura de las cuentas presupuestales del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Por lo anterior se acepta la observación y se realizará Plan de Mejoramiento en cuanto a los actos administrativos.

Se solicita aclaración al momento de rendir la información presupuestal a la Contraloría Municipal, ya que no hay claridad si debe ser rendida sólo para los rubros del nivel auxiliar o con toda la estructura presupuestal del catálogo.

Análisis al Derecho de contradicción

La respuesta del sujeto de control, reconoce la necesidad de fortalecer la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se realizan modificaciones presupuestales, indicando que en adelante se detallará el mismo nivel estructural de las cuentas presupuestales modificadas conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET); circunstancia que constituye un reconocimiento de las debilidades advertidas por la auditoría.

Ahora bien, la precisión efectuada por la Empresa en el sentido de que los informes de ejecución presupuestal sí contienen la estructura completa del CCPET no desvirtúa la observación, toda vez que el hallazgo no cuestiona la estructura del informe presupuestal en sí mismo, sino la falta de correspondencia entre los valores y niveles de desagregación contenidos en la Directiva No. 039 del 25 de febrero de 2025 y aquellos reflejados en la ejecución presupuestal. Lo anterior resalta la importancia de detallar los auxiliares del rubro en los actos administrativos, lo cual evitaría la comisión de errores como los casos señalados en la observación.

En síntesis la respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación, por el contrario, la acepta expresamente y manifiesta su compromiso de implementar acciones de mejora orientadas a fortalecer la elaboración de los actos administrativos que modifican el presupuesto, garantizando un mayor nivel de detalle conforme al CCPET.

Conclusión: Hallazgo Administrativo; en consecuencia, se mantiene el hallazgo, toda vez que permanecen acreditadas las inconsistencias en la subrogación,

clasificación, codificación y desagregación de los rubros presupuestales entre la Directiva No. 039 de 2025 y los informes de ejecución presupuestal, afectando la consistencia y trazabilidad de la información financiera y presupuestal.

CRITERIO

- Manuales internos de presupuesto de la Empresa, los cuales establecen la obligación de mantener actualizada la codificación presupuestal y efectuar subrogaciones conforme a las modificaciones normativas vigentes.
- Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, “*Mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET*” y sus modificatorias.
- Decreto 115 de 1996, artículo 21.”*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos*”.
- Directiva No. 261 del 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa para la vigencia 2025 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución, en especial las disposiciones relativas a la estructura presupuestal y la aplicación del CCPET.

CAUSA

La situación descrita, evidencia debilidades en la trazabilidad de los procedimientos, afectando la consistencia y credibilidad de la información y presupuestal.

EFEECTO

- Lo anterior afecta la trazabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera y presupuestal, e incrementa el riesgo de interpretaciones erróneas en el seguimiento y control de la ejecución de los recursos públicos.
- Sobreestimación o subestimación de rubros presupuestales.
- Afectación en la toma de decisiones administrativas.
- Debilidades en la rendición de cuentas y reportes a entes de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5 AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

CONDICIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	110 de 198

Se evidencia que los documentos a través de los cuales se modifica el presupuesto de ingresos y gastos expedidos por la Empresa y rendidos en la cuenta anual vigencia 2025 plantilla 202513, en los formatos F08a y F08b modificaciones del ingreso y del gasto respectivamente, carecen de motivación suficiente o razones técnicas, jurídicas, financieras o de conveniencia que sustenten dichos cambios; lo anterior, limita conocer las circunstancias que originan las modificaciones adoptadas; la justificación, es la manera mediante la cual se motiva la necesidad de alterar el presupuesto aprobado inicialmente. Su objetivo es explicar por qué se requieren cambios y garantizar que no se afecte el cumplimiento de las metas, planes operativos y políticas de la Empresa.

Lo anterior contraviene el principio de publicidad y transparencia de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política.

Respuesta del Sujeto de Control

Todas las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos presentadas al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS cuentan con las debidas justificaciones, las cuales se elaboran en un documento anexo que hace parte integral del paquete de solicitud al COMFIS, documentos que no hacen parte de ningún formato en la rendición de la cuenta, y que tampoco fueron solicitados en las visitas fiscales efectuadas por la auditora de la Contraloría Municipal de Pereira.

Se adjuntan los documentos que soportan las modificaciones efectuadas al presupuesto 2025, por lo que muy respetuosamente se solicita el retiro de la observación.

Análisis al Derecho de contradicción

Analizada la respuesta del sujeto de control y la documentación aportada en ejercicio del derecho de contradicción, se evidencia que las modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 fueron acompañadas de documentos que contienen las justificaciones técnicas, financieras y administrativas presentadas al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, las cuales sustentan la necesidad de efectuar los respectivos movimientos presupuestales.

No obstante, dichos documentos no fueron rendidos con la cuenta anual en los formatos F08a y F08b, ni hicieron parte de la información inicialmente puesta a disposición del equipo auditor, situación que limitó la verificación oportuna de la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	111 de 198

motivación de las modificaciones presupuestales y la evaluación integral de los actos administrativos que las soportan.

Si bien la documentación allegada en esta etapa permite establecer que existían soportes justificativos para las modificaciones realizadas, ello no desvirtúa la observación relacionada con la calidad, suficiencia e integridad de la información rendida, toda vez que la rendición de la cuenta debe contener los documentos necesarios para acreditar la motivación de los actos administrativos y facilitar el ejercicio del control fiscal bajo los principios de publicidad, transparencia y verificabilidad.

Conclusión: Hallazgo Administrativo.

CRITERIO

- Directiva No.261 del 27 de diciembre de 2024, “Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2025 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución”. Artículo 12º: El Gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal–COMFIS– para su aprobación y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:
 - ✓ La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban, bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal–COMFIS– y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
 - ✓ Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
 - ✓ Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de deuda, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de Planeación

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	112 de 198

de la entidad. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia.

- Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 3 y 42. Los actos administrativos deben expedirse con observancia de los principios de transparencia, publicidad y debido proceso administrativo, debiendo estar debidamente motivados cuando afecten situaciones jurídicas o impliquen el ejercicio de funciones administrativas.
- Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y sus modificaciones vigentes, mediante la cual se adopta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), en cuanto exige la adecuada identificación, clasificación y presentación de la información presupuestal.

CAUSA

La situación descrita, evidencia falta de coordinación entre las dependencias actuantes; producción de actos o documentos incompletos e inaplicabilidad de los controles existentes y de las mismas directivas internas de la Entidad.

EFEECTO

- No se precisan los hechos nuevos que justifican la modificación.
- Se omiten pruebas o antecedentes relevantes.
- Debilidades en la rendición de cuentas y reportes a entes de control.

Razones de conveniencia administrativa sin desarrollar específicamente.

11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

No se presentaron en el desarrollo del ejercicio auditor.

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6 INFORMES DE SUPERVISIÓN, CON PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$439.567.281

CONDICIÓN

En la revisión del Contrato No. 13-2025 suscrito con la empresa EASY Soluciones Integrales, se evidenció que durante la ejecución contractual, no reposan informes de supervisión ni informes de actividades del contratista que permitan verificar, soportar y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva ejecución de las actividades que dieron lugar a los pagos realizados.

Durante visita fiscal realizada el día 06 de abril de 2026 en entrevista al Supervisor, este manifestó que *"la Secretaría General avaló presentar actas mensuales de pago sin informe de actividades debido a las actividades tan cotidianas y repetitivas, diariamente ejecutadas; sin embargo, se presenta una certificación mediante actas de pago en donde el Supervisor certifica el pago de aportes de protección social del contratista"*; esto contraviene lo estipulado en el manual de Supervisión e interventoría en su numeral 2.8 y 2.9 que contiene: *"Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista los informes de avance y estado del contrato..."*; adicionalmente, en el contrato en la forma de pago se estipula: *"Todo pago que autorice el supervisor debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA presentará el respectivo informe (subrayado fuera de texto), el acta, el certificado de pago de los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social, la factura y/o documento equivalente y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión"*.

No obstante, en el expediente contractual no se evidenciaron informes de supervisión, informes de ejecución, soportes técnicos, administrativos o documentales que acrediten la realización de las actividades contratadas y que permitan establecer la correspondencia entre los pagos efectuados y los bienes o servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Respuesta del Sujeto de Control

En atención a la observación respecto a la presunta ausencia de informes de supervisión y actividades en el Contrato 13-2025, nos permitimos presentar los siguientes argumentos y pruebas con el fin de desvirtuar la existencia de una

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	114 de 198

incidencia fiscal o disciplinaria, demostrando la efectiva ejecución del objeto contratado:

a) Principio de la Prevalencia del Derecho Sustancial sobre las Formas (Artículo 228 de la Constitución Política): La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han determinado que este principio aplica a toda la actividad administrativa del Estado, incluidas las entidades con régimen privado de contratación, la justicia material y los hechos reales deben estar por encima de los formalismos, es así que la ausencia temporal de un formato de informe mensual constituye una falencia puramente formal (adjetiva), pero no es sustancial, toda vez que el servicio de aseo existió materialmente y es plenamente demostrable.

b) Primacía de la Realidad sobre las Formas (Artículo 53 C P): Si bien este principio rige las relaciones laborales, en materia de control fiscal adquiere una relevancia técnica, la ejecución de un contrato se define por lo que ocurre en la práctica diaria, ya que el personal de aseo cumplió horarios, recibió órdenes y ejecutó las labores en las instalaciones de la Empresa, situaciones que tuvieron un control específico por parte del contratista quien por intermedio de un supervisor velaba por la labor y cumplimiento del contrato laboral establecido por ellos, a los cuales son de su propia orbita y de los cuales la Empresa no puede entrar a garantizar la labor de sus empleados, evitando con esto contratos realidad. Por lo tanto, el negar la existencia del servicio por la falta de un documento procedimental desconoce la realidad fáctica de la fuerza de trabajo que mantuvo operativa a la Empresa.

c) Inexistencia de Detrimento por Prestación Efectiva del Servicio y Prohibición del Enriquecimiento sin Causa (Artículo 831 del Código de Comercio): En el derecho privado y comercial que rige este negocio jurídico, está expresamente prohibido el enriquecimiento sin justa causa. El Consejo de Estado (Sentencia de Unificación 2025CE-SUJ-3-001)⁵ prohíbe que el Estado se beneficie de las actividades ejecutadas por un contratista sin reconocer su contraprestación económica, como el servicio se prestó y la entidad disfrutó de las instalaciones limpias, la causa del pago es legítima, real y lícita, descartando cualquier daño al erario.

d) Validez Jurídica de las Actas de Pago y Principio de Buena Fe (Artículo 83 de la Constitución y Artículo 1603 del Código Civil): Los contratos privados deben ejecutarse de buena fe y obligan a lo que en ellos se expresa y a la naturaleza de las obligaciones, es así que se cuenta que el supervisor suscribió las actas

⁵ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=191028&dt=S>

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	115 de 198

mensuales de pago que gozan de presunción de legalidad, es por esto, que estas actas operan como certificaciones donde un trabajador, en ejercicio de sus funciones internas, validó el cumplimiento material de las obligaciones y el pago de la seguridad social del contratista y envió correo electrónico a la secretaria general informescontractuales@aguasyaguas.com.co como prueba de recibido de las respectivo acta de pago, surtiendo los efectos del control legal de ejecución.

e) Inexistencia de los Elementos de la Responsabilidad Fiscal (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000 y Sentencia C-438 de 2022): Esta ley rige para cualquier entidad que maneje recursos públicos, sin importar si su contratación es pública o privada; para que exista responsabilidad fiscal, el auditor debe demostrar la confluencia obligatoria de tres elementos: conducta culposa/dolosa, nexo causal y un daño patrimonial real al Estado; al haberse ejecutado materialmente el servicio de aseo por parte de EASY SOLUCIONES INTEGRALES, la Empresa obtuvo el beneficio por el cual pagó, por lo que al no existir un desembolso sin contraprestación, el daño patrimonial es totalmente inexistente.

f) Naturaleza Jurídica del Contrato de Tracto Sucesivo y Ejecución Continua (Artículo 864 del Código de Comercio y Artículo 1495 del Código Civil): El Contrato No. 13-2025 corresponde por su esencia a un negocio jurídico de tracto sucesivo, caracterizado porque las prestaciones de la empresa EASY SOLUCIONES INTEGRALES se causaron de manera continua, ininterrumpida, cotidiana y permanente en el tiempo durante toda la vigencia 2025; en este tipo de obligaciones, la ejecución material no se agota en un solo entregable o producto único, sino que se valida a través del tracto sucesivo diario de la labor (mantener las instalaciones limpias en cada jornada). Por lo tanto, la suscripción mensual de las actas de pago por parte del supervisor quien verificó de primera mano la permanencia física de las operarias y la continuidad del servicio constituye la prueba idónea del cumplimiento contractual, subsanando la falta del formato de informe plano y repetitivo.

Es imperativo precisar que el Contrato No. 13-2025 se rige exclusivamente por el Derecho Privado y el Reglamento de Contratación, encontrándose exceptuado del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993). En el marco de la autonomía de la voluntad privada y el principio de consensualidad, la ausencia de un formato de informe mensual constituye una imperfección de carácter meramente formal y operativo, que no vicia ni extingue la realidad del negocio jurídico.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	116 de 198

Dado que el objeto contractual si se cumplió a cabalidad y la Empresa recibió los servicios de aseo a entera satisfacción⁶, los desembolsos realizados cuentan con una causa jurídica real y legítima; en el derecho privado y comercial, la ejecución material de las prestaciones mutuas prevalece sobre las ritualidades documentales, lo que desvirtúa de plano cualquier existencia de daño o detrimento patrimonial, pues los recursos de la Empresa obtuvieron su contraprestación efectiva.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Contraloría Municipal de Pereira que, en el marco del análisis integral del derecho de contradicción, proceda a desvirtuar la observación en comentario y, en efecto, disponer su retiro del informe definitivo, al encontrarse acreditado el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la gestión contractual por parte de la Empresa.

Análisis al Derecho de contradicción:

Analizada la respuesta del sujeto de control y los argumentos expuestos en ejercicio del derecho de contradicción, la Empresa reconoce que durante la ejecución del contrato no se elaboraron informes de actividades del contratista ni informes de supervisión, argumentando que las actas mensuales de pago resultaban suficientes por tratarse de actividades rutinarias y de ejecución continua. Sin embargo, esto contraviene lo establecido en el numeral 2.8 y 2.9 del Manual de Supervisión e Interventoría, el cual dispone la elaboración de informes de avance y estado del contrato, y aún más en lo pactado en la minuta contractual, cláusula correspondiente a forma de pago del Contrato No. 13-2025, que condiciona cada desembolso a la presentación del respectivo informe por parte del contratista, junto con los demás documentos de soporte, tal como se muestra a continuación:

En efecto, la entidad manifiesta expresamente que las actas de pago y las certificaciones expedidas por el supervisor constituyen documentos que respaldan la autorización del pago; no obstante, reconoce igualmente que dichos documentos **no sustituyen los informes de supervisión ni los informes de ejecución**, los cuales tienen una finalidad distinta, consistente en dejar evidencia objetiva, verificable y suficiente sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, el seguimiento realizado por la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad de los bienes o servicios recibidos por la entidad.

⁶ Soportes y explicación obra en la observación No. 12 contrato No. 13-2025

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	117 de 198

Si bien la Empresa argumenta que la ausencia de informes constituye una falencia meramente formal y que el cumplimiento material del servicio se acredita mediante las actas mensuales de pago, dichos soportes, no permiten verificar objetivamente las condiciones bajo las cuales se ejecutó el contrato, toda vez que los documentos allegados no evidencian el cumplimiento de aspectos esenciales pactados, tales como la permanencia de las diez (10) operarias distribuidas en las sedes de Altavista, Planta de Tratamiento y Torre Central, ni el cumplimiento de la jornada laboral prevista en el Anexo Técnico No. 1.

Adicionalmente, en la respuesta otorgada a la Observación No. 10, la Empresa señaló expresamente: *"(...) esto se realiza por medio de la presentación de los informes técnicos que presenta la contraparte del convenio, los cuales son revisados, objetados y/o avalados por la supervisión de la Empresa previo al trámite de pago"*. Sin embargo, esta manifestación, lejos de desvirtuar la observación, por el contrario la confirma, toda vez que la Empresa reconoce que los informes técnicos e informes de ejecución constituyen el soporte que permite al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones antes de autorizar cualquier desembolso.

Lo anterior encuentra pleno respaldo en el clausulado contractual, el cual establece expresamente: *"Todo pago que autorice el supervisor debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA presentará el respectivo informe, (Subrayado propio) el acta, el certificado de pago de los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social, la factura y/o documento equivalente y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión."*

De la cláusula contractual transcrita se desprende que la presentación del respectivo informe constituye un requisito previo, obligatorio e indispensable para la autorización de cada pago, razón por la cual dicho documento no puede ser reemplazado por actas de pago, certificaciones del supervisor o cualquier otro soporte documental.

En consecuencia, al evidenciarse pagos efectuados sin que obraran los informes de ejecución exigidos contractualmente, se configuró un incumplimiento de las obligaciones de supervisión y control, generando una deficiente gestión contractual que impidió acreditar de manera objetiva el cumplimiento de las actividades que sustentaban los desembolsos efectuados.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	118 de 198

Por consiguiente, los argumentos presentados por la Empresa no desvirtúan la observación formulada; por el contrario, ratifican que los informes de ejecución eran un requisito contractual indispensable para autorizar los pagos y que su ausencia constituye la irregularidad PRESUNTAMENTE FISCAL advertida por este Ente de Control.

Por lo anterior expuesto, se confirma en todos los términos de la observación, configurándose un Hallazgo de presunta connotación Fiscal por valor de **cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y un pesos (\$439.567.281)**, suma respecto de la cual se dará traslado a la autoridad competente para el inicio del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, al mantenerse acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que le dieron origen.

Conclusión: Hallazgo Administrativo con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por \$439.567.281

CRITERIO

- Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021. Artículo 27. Acción y omisión. Artículo 26. Garantía de la función pública. Artículo 38. Deberes de todo servidor público
- Ley 610 del 2000. por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3°. Gestión fiscal y Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.
- Decreto 403 de 2020. Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.
- Directiva No.002 del 05 de enero de 2015. Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa. Numeral 2 Funciones Técnicas, numerales 2.8 y 2.9
- Minuta Contractual – Forma de pago.

CAUSA

Procedimientos o normas inadecuadas. Prácticas administrativas internas que conducen a obviar los controles documentales exigidos.

EFEECTO

Incumplimiento de disposiciones generales, limitando la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, generando un presunto detrimento fiscal a la Empresa de Aguas y Aguas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	119 de 198

REF: A/CI-8

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 DEBILIDADES EN LA ACREDITACIÓN DE LA ENTREGA Y APROVECHAMIENTO DE BOLETAS OBJETO DEL CONTRATO No.112-2025 - CON POSIBLE CONNOTACIÓN FISCAL EN CUANTÍA DE \$166.719.000

CONDICIÓN

En la revisión efectuada al Contrato No. 112 de 2025, suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., con el Deportivo Pereira, cuyo objeto fue "*Promocionar la imagen corporativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. a través del equipo de fútbol Club Deportivo Pereira, durante el desarrollo del campeonato de fútbol colombiano en la vigencia 2025*", por valor total de ochocientos treinta y tres millones de pesos (\$833.000.000), se evidenció que dentro de los alcances contractuales se encontraba la entrega de dos mil quinientos ochenta y siete (2.587) boletas distribuidas entre las localidades Oriental Baja, Occidental Alta, Occidental Baja y VIP, para los partidos disputados por el Club Deportivo Pereira en condición de local durante la Liga BetPlay Dimayor, fases finales y Torneo BetPlay Dimayor, por un valor específico de ciento sesenta y seis millones setecientos diecinueve mil pesos (\$166.719.000).

No obstante, una vez revisados los informes de ejecución, soportes contractuales, cuentas de cobro, informes de supervisión y demás documentos aportados al proceso auditor, no se encontró evidencia suficiente, pertinente y conducente que permitiera acreditar la recepción, distribución, entrega efectiva, destinación o utilización de las 2.587 boletas objeto de reconocimiento económico dentro del contrato.

Es importante precisar que la observación se debe a que, no existe evidencia suficiente que permita demostrar su entrega, distribución o aprovechamiento conforme a lo pactado; pese a la ausencia de soportes que demostraran el cumplimiento de esta obligación contractual, se evidenció que las cuentas de pago fueron canceladas en su totalidad, incluyendo el valor asociado a dicho componente.

De igual manera, en el contrato No. 157-2025 se evidenció que, si bien el objeto contractual contemplaba la entrega de boletas y manillas destinados al fortalecimiento del posicionamiento institucional y el contratista cumplió con la entrega de éstos a la Empresa; se observó ausencia documental que permitiera fortalecer la trazabilidad y seguimiento de la distribución de los elementos

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	120 de 198

recibidos por la entidad; se conoció que algunos elementos fueron entregados a la Gerencia sin evidenciar el usuario final.

Lo anterior limita la posibilidad de verificar de manera objetiva la destinación final de los beneficios proporcionados por la Empresa, así como los mecanismos implementados para garantizar la transparencia, control y adecuada administración de los elementos entregados.

Respuesta del Sujeto de Control

La observación señala una presunta debilidad en la acreditación de la recepción, distribución, entrega efectiva, destinación o utilización de 2.587 boletas incluidas dentro de los alcances contractuales, por un valor estimado de \$166.719.000, y a partir de ello plantea una posible connotación fiscal; en este sentido, la Empresa ejerce su derecho de contradicción teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Como aspecto principal, se debe tener en cuenta que el Contrato No. 112-2025 tuvo como única finalidad la promoción institucional de la imagen corporativa de la Empresa a través del Club Deportivo Pereira, como estrategia de posicionamiento institucional, visibilidad de marca y relacionamiento directo con los usuarios, grupos de interés y comunidad, más no la adquisición autónoma de boletería, tanto así que las boletas hicieron parte de los beneficios asociados al paquete de patrocinio o promoción institucional contratado, pero no constituyen por sí solas, el objeto esencial del contrato. En consecuencia, no resulta jurídicamente adecuado aislar dicho componente y presumir automáticamente un daño fiscal equivalente a su valor estimado, sin apreciar integralmente la ejecución del contrato, la visibilidad recibida, las obligaciones principales cumplidas y los demás elementos promocionales efectivamente desarrollados.

De otro lado, el análisis fiscal debe considerar la ejecución global del contrato y la finalidad perseguida por la Empresa, particularmente porque se trata de una empresa de servicios públicos domiciliarios con régimen especial, cuya actividad contractual se rige, por regla general, por la Ley 142 de 1994, sus estatutos, el Reglamento de Contratación y las reglas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y control fiscal.

2. No existe daño patrimonial cierto, actual y probado, en el entendido a que la observación parte de una debilidad documental en la trazabilidad de la entrega

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	121 de 198

o distribución de las boletas, pero dicha circunstancia no equivale, por sí misma, a la configuración de un daño patrimonial, es por esto que se debe aclarar que para que exista daño fiscal, no solo basta con identificar debilidades en la acreditación de la entrega y el aprovechamiento de las boletas del contrato ya citado; se requiere demostrar una lesión patrimonial cierta, real, cuantificable y atribuible a una gestión fiscal antieconómica, ineficaz o ineficiente; para el presente caso, la Empresa recibió los beneficios pactados dentro del contrato de promoción institucional, adelantó la ejecución contractual y realizó los pagos con fundamento en los informes de supervisión y en la verificación de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, la ausencia inicial de algunos soportes sobre la destinación final de las boletas no permite concluir que los recursos se hubieren perdido, malversado, utilizado indebidamente o que la Empresa no hubiese recibido la contraprestación pactada, la posible debilidad identificada corresponde, en todo caso, a un asunto que puede ser susceptible del planteamiento de un plan de mejoramiento en la trazabilidad documental y en la organización de soportes de supervisión, pero no a un detrimento patrimonial por valor de \$166.719.000.

3. La Empresa cuenta con soportes que permiten acreditar la ejecución y trazabilidad del componente observado, por esta razón que con ocasión al ejercicio auditor y de la revisión interna adelantada, la Empresa procedió a recopilar, organizar y complementar la información relacionada con el componente de boletería, con el propósito de acreditar la recepción, entrega, distribución y aprovechamiento institucional de los beneficios derivados del contrato. En tal sentido, se anexan y/o se pondrán a disposición del equipo auditor los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratista sobre la entrega de la boletería correspondiente al Contrato No. 112-2025.
- Relación de partidos y localidades asociadas a las boletas entregadas.
- Soportes de remisión, correos electrónicos, comunicaciones internas o registros de entrega disponibles.
- Informes de supervisión del contrato.
- Evidencias de ejecución de las obligaciones de promoción de marca.
- Registro de distribución institucional de las boletas, en los casos en que se cuente con identificación de destinatarios, dependencias o actividades institucionales asociadas.
- Informe complementario del supervisor sobre la ejecución del componente observado.
- Certificación de recibo y aprovechamiento de los beneficios contractuales.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	122 de 198

Estos elementos permiten aclarar que el componente observado sí hizo parte de la ejecución del contrato y que la Empresa no sufrió pérdida patrimonial alguna; en consecuencia, la observación debe ser reconsiderada a la luz de la información complementaria aportada.

4. Frente al señalamiento de la Contraloría cuando manifiesta que no encontró evidencia suficiente sobre la entrega, distribución o aprovechamiento de las boletas, se debe indicar muy respetuosamente que frente a una eventual ausencia de un formato único de distribución, ésta no desvirtúa el incumplimiento contractual, es por esto que debe diferenciarse entre: i) inexistencia de ejecución contractual, y ii) necesidad de fortalecer los mecanismos documentales de trazabilidad; en este caso, no se está frente a una inexistencia de la prestación ni frente a un incumplimiento contractual acreditado, lo identificado corresponde a la necesidad de consolidar de mejor manera los soportes sobre la destinación final de los beneficios recibidos, aspecto que la Empresa reconoce como una oportunidad de mejora administrativa, aceptando la importancia de fortalecer la trazabilidad en los contratos de promoción institucional, especialmente cuando estos incluyen beneficios como boletería, manillas, accesos o elementos promocionales, no obstante, dicha mejora documental no permite predicar automáticamente un daño fiscal, pues el contrato fue ejecutado, los beneficios fueron recibidos y la finalidad promocional se cumplió.

5. Improcedencia de aplicar automáticamente el Estatuto General de Contratación Pública como criterio principal, esta observación cita como criterio la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin desconocer los principios de transparencia, responsabilidad, economía y control, debe precisarse, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., por su naturaleza de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida a un régimen contractual especial, es por esto que de conformidad con la Ley 142 de 1994, la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rige, por regla general, por el derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la Constitución, la ley o la regulación aplicable; por ello, el análisis del contrato debe hacerse principalmente a partir de la Ley 142 de 1994, los estatutos sociales, el Reglamento de Contratación de la Empresa, las condiciones pactadas en el contrato y los principios que orientan la gestión fiscal, más no bajo una aplicación automática e integral del Estatuto General de Contratación Pública. Esta precisión es relevante porque la observación debe valorar la naturaleza especial del sujeto auditado y el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	123 de 198

6. Medidas de mejora adoptadas por la Empresa, sin perjuicio de la solicitud de retiro de la connotación fiscal, la Empresa adoptará medidas de fortalecimiento documental para evitar que situaciones similares se presenten en futuros contratos de promoción institucional, patrocinio, posicionamiento de marca o relacionamiento comunitario.

Estas acciones demuestran la disposición de la Empresa para fortalecer sus controles internos, sin que ello implique aceptación de daño patrimonial o de responsabilidad fiscal.

Ahora bien, en el segmento CONDICIÓN de esa misma observación administrativa No. 8, párrafos 4 y 5 de la página 91 del informe preliminar, se indica: *“De igual manera, en el contrato No. 157-2025 se evidenció que, si bien el objeto contractual contemplaba la entrega de boletas y manillas destinados al fortalecimiento del posicionamiento institucional y el contratista cumplió con la entrega de éstos a la Empresa; se observó ausencia documental que permitiera fortalecer la trazabilidad y seguimiento de la distribución de los elementos recibidos por la entidad; se conoció que algunos elementos fueron entregados a la Gerencia sin evidenciar el usuario final.*

Lo anterior limita la posibilidad de verificar de manera objetiva la destinación final de los beneficios proporcionados por la Empresa, así como los mecanismos implementados para garantizar la transparencia, control y adecuada administración de los elementos entregados”.

Ante lo que se expresa en el informe referente al Contrato No. 157-2025, en calidad de Supervisores de este, nos permitimos aclarar:

7. El alcance contractual del Contrato estableció de manera expresa como obligación del contratista la entrega de las boletas y manillas a la Gerencia; en este sentido, el verbo rector definido en la obligación contractual corresponde a **“entregar”**, actuación que fue efectivamente cumplida por el contratista, como se evidencia en el informe de cumplimiento de alcances que reposa en los archivos de la Empresa y los supervisores como soporte del pago del Contrato y que fue presentado durante la reunión del 12 de mayo con la Auditora de la Contraloría.
8. En cuanto al numeral 1.2 de los alcances contratados “El Contratista entregará 3.000 entradas virtuales a usuarios de Aguas y Aguas de Pereira, así como 300 entradas para zona Empresarial”, se precisa que, de acuerdo con la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	124 de 198

redacción de este, la entrega de las entradas virtuales estaba a cargo del Contratista, por lo que la misma, fue convalidada por la Supervisión a través de Certificación expedida por Soluciones Globales quien está a cargo del Sistema de información Comercial de Aguas y Aguas de Pereira, tal como se evidencia en los soportes adjuntos que son parte integral del informe único y final del pago, de acuerdo con las matrículas de los usuarios.

- Desde el ejercicio de la supervisión, se verificó oportunamente el cumplimiento de la obligación en los términos pactados, es decir, la entrega de la totalidad de las boletas y manillas a la Gerencia (excepto numeral 1.2 antes explicado), pruebas que fueron incluidas por la Auditora en el acta generada durante la reunión sostenida con los supervisores el día 12 de mayo de 2026. Es pertinente resaltar que la supervisión verificó el cumplimiento de las obligaciones expresamente establecidas en los alcances del Contrato.

- Existe trazabilidad documental hasta el nivel previsto contractualmente, evidenciada en los soportes de entrega directamente de todo este material por parte del Contratista a la Gerencia, lo que permite confirmar el cumplimiento del objeto en lo que respecta a la responsabilidad del contratista y la supervisión. Con el presente documento se aportan y anexan las evidencias correspondientes, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento contractual y contribuir a una adecuada valoración de la observación planteada.

Solicitud

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. solicita respetuosamente a la Contraloría Municipal de Pereira:

- Retirar la posible connotación fiscal atribuida a la Observación Administrativa No. 8, por no encontrarse acreditado un daño patrimonial cierto, real y cuantificable.
- Valorar integralmente los soportes allegados y la finalidad promocional de los Contratos No. 112-2025 y 157-2025.
- Reconocer que la situación observada corresponde, en el peor de los escenarios, a una oportunidad de mejora en la trazabilidad documental de los beneficios promocionales, más no a un detrimento patrimonial.
- Retirar la observación o, subsidiariamente, mantenerla únicamente como observación administrativa sin incidencia fiscal, vinculada al fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento documental.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	125 de 198

Análisis al Derecho de contradicción

La observación formulada por la Contraloría no cuestiona la existencia del contrato, ni la ejecución de la estrategia de promoción institucional contratada con el Club Deportivo Pereira, sino que se concentra específicamente en la ausencia de evidencia suficiente, pertinente y verificable que permita acreditar la recepción, distribución, entrega efectiva, destinación y aprovechamiento de las 2.587 boletas cuyo valor fue incorporado dentro de la contraprestación contractual por la suma de \$166.719.000.

Al analizar los argumentos expuestos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., se observa que éstos se orientan principalmente a demostrar que el contrato tuvo una finalidad promocional integral y que las boletas constituían un beneficio accesorio dentro del paquete de patrocinio contratado. Sin embargo, la observación no desconoce dicha finalidad ni cuestiona los demás componentes publicitarios ejecutados, sino que advierte la ausencia de soportes que permitan verificar objetivamente el cumplimiento de una obligación contractual específica que tuvo una valoración económica determinada dentro de la negociación celebrada.

Respecto del argumento según el cual no existe daño patrimonial cierto, actual y cuantificable, es preciso señalar que la gestión fiscal exige no solamente la realización material de una actividad contractual, sino también la existencia de soportes idóneos que permitan demostrar la efectiva recepción y utilización de los bienes o beneficios adquiridos con recursos públicos. La ausencia de evidencia que permita establecer el destino final de las boletas impide verificar que dicho componente contractual generó efectivamente el beneficio institucional esperado y limita el ejercicio del control fiscal sobre los recursos comprometidos.

Si bien la entidad manifiesta que durante el proceso auditor recopiló documentación adicional y que cuenta con certificaciones, registros de entrega, informes complementarios y demás evidencias relacionadas con la boletería, corresponde señalar que dichos documentos no reposaban dentro del expediente contractual ni fueron puestos oportunamente a disposición durante las etapas iniciales de verificación, circunstancia que originó la observación. Adicionalmente, las certificaciones expedidas por el contratista únicamente acreditan la entrega de las boletas a la entidad, pero no constituyen prueba suficiente de su distribución efectiva, aprovechamiento institucional o destinación final, aspectos que precisamente constituyen el núcleo de la observación.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	126 de 198

En relación con el Contrato No. 157-2025, la respuesta reconoce implícitamente la existencia de limitaciones en la trazabilidad documental al señalar que la obligación contractual consistía en la entrega de los elementos a la Gerencia y que posteriormente no existía obligación contractual expresa de documentar el usuario final. No obstante, desde la perspectiva del control fiscal y de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y publicidad en la administración de recursos públicos, la simple entrega de elementos promocionales a una dependencia de la entidad no garantiza por sí sola la adecuada administración de dichos beneficios ni permite verificar objetivamente su utilización para los fines institucionales previstos.

Asimismo, aunque la Empresa invoca la aplicación del régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 para las empresas de servicios públicos domiciliarios, dicha circunstancia no la exime del cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa ni de las obligaciones de control, seguimiento, trazabilidad y rendición de cuentas inherentes al manejo de recursos públicos. En consecuencia, la discusión sobre el régimen contractual aplicable no desvirtúa la necesidad de contar con soportes suficientes que permitan demostrar la correcta utilización de los beneficios adquiridos con cargo al patrimonio público.

Finalmente, la adopción de medidas de mejoramiento propuestas por la entidad constituye un reconocimiento de las debilidades advertidas en los mecanismos de control y trazabilidad documental, situación que confirma la existencia de falencias administrativas en el seguimiento y acreditación del componente contractual observado.

Conclusión: Hallazgo Administrativo con posible incidencia Fiscal por \$166.719.000

CRITERIO

- La Constitución Política de Colombia, Artículo 209, establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Título II de los principios de la contratación estatal.
- Ley 610 de 2000. Artículo 6°, que define el daño patrimonial al Estado.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	127 de 198

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. – Artículo 13 De la contratación pública electrónica.
- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, especialmente los principios de transparencia, máxima publicidad y divulgación proactiva de la información pública. Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, respecto de las obligaciones orientadas a garantizar transparencia y control en la contratación estatal. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Decreto 403 de 2020. Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

CAUSA

Ausencia de mecanismos específicos de control administrativo sobre la distribución de elementos promocionales derivados de la contratación.

EFFECTO

- Informes o registros incompletos.
- Limitación en la trazabilidad sobre la destinación final de los elementos entregados.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 DEFICIENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRACTUALES

CONDICIÓN

Durante la revisión del contrato No. 112-2025 celebrado con el Deportivo Pereira F.C. S.A., se evidenciaron debilidades en la identificación, análisis y valoración de riesgos contenida en la matriz incorporada dentro del análisis de necesidad, toda vez que varios riesgos fueron registrados con el carácter de “N/A” sin justificación técnica ni valoración específica.

Adicionalmente, no se identificaron ni evaluaron riesgos relevantes asociados a la naturaleza y finalidad del contrato, particularmente aquellos relacionados con el impacto reputacional, niveles de exposición y visibilidad de la marca institucional, disminución de audiencia o cobertura mediática, eventuales afectaciones a la imagen de la entidad, percepción ciudadana frente al uso de recursos destinados al patrocinio y publicidad institucional, así como riesgos vinculados a la eficiencia, efectividad y retorno esperado de la inversión realizada.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	128 de 198

Lo anterior, evidencia deficiencias en la estructuración del componente de administración de riesgos del proceso contractual, situación que limita la implementación de medidas preventivas, mecanismos de mitigación y herramientas de control orientadas a gestionar adecuadamente posibles impactos financieros, reputacional e institucional derivados de la ejecución contractual, contrariando el propio Reglamento de Contratación de la Empresa y normatividad aplicable. Respecto de la participación en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los contratos que aportan al cumplimiento de las metas en proyectos de inversión.

Respuesta del Sujeto de Control

De manera atenta, y en ejercicio del derecho de contradicción, la Empresa se permite formular las siguientes consideraciones con el propósito de desvirtuar la observación administrativa en comento:

En primer lugar, resulta pertinente precisar que el Contrato No. 112-2025, suscrito con el Deportivo Pereira F.C. S.A., fue estructurado atendiendo de manera clara y específica a un objeto contractual orientado al posicionamiento y fortalecimiento de la imagen corporativa de la Empresa, en el marco de estrategias de comunicación y marketing institucional.

Para la fecha de celebración del contrato, el Deportivo Pereira F.C. S.A. ostentaba una posición consolidada y reconocida en el ámbito deportivo, siendo el único club de fútbol profesional afiliado a la DIMAYOR con sede en la ciudad de Pereira, circunstancia que le confería una condición de exclusividad en el mercado deportivo local, así como una alta capacidad de convocatoria y visibilidad mediática, factores determinantes en la estructuración del negocio jurídico.

En ese sentido, la decisión contractual se sustentó en criterios objetivos de mercado y en la expectativa razonable de obtención de beneficios institucionales, tales como la amplia exposición de la marca en escenarios deportivos de alta concurrencia (Estadio Hernán Ramírez Villegas), difusión en transmisiones televisivas de alcance nacional, presencia en plataformas digitales y redes sociales propias del club, y la asociación de la marca institucional con un actor de alto reconocimiento ciudadano.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	129 de 198

Lo anterior permitía prever, desde una perspectiva técnica de marketing, un impacto positivo en el posicionamiento de la Empresa, difícilmente replicable a través de otros canales tradicionales o alternativos disponibles en el ámbito local. Ahora bien, frente al señalamiento relacionado con presuntas deficiencias en la identificación integral de riesgos, es importante destacar que la estructuración contractual se efectuó conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratación de la Empresa y las prácticas habituales del sector, incorporando mecanismos idóneos de cobertura de riesgos previsibles, dentro de los cuales se encuentra la exigencia de garantías contractuales de cumplimiento, las cuales fueron debidamente constituidas por el contratista.

Adicionalmente, debe resaltarse que no se presentaron incumplimientos contractuales por parte del contratista, el objeto contractual se ejecutó conforme a lo pactado, y no fue necesario hacer efectivas las garantías, lo que evidencia un adecuado comportamiento contractual.

En este orden de ideas, los riesgos señalados por el equipo auditor relacionados con eventuales afectaciones reputacionales, niveles de visibilidad, percepción ciudadana o impacto mediático, corresponden a riesgos de naturaleza eminentemente contingente y exógena, cuya materialización depende de variables externas, dinámicas y no controlables por las partes, tales como el desempeño deportivo, coyunturas mediáticas o cambios en la opinión pública.

Bajo esta perspectiva, resulta técnicamente improcedente exigir a la Empresa la anticipación de escenarios altamente inciertos o extraordinarios, que no eran razonablemente previsibles al momento de la estructuración del contrato, máxime cuando el contexto existente para dicha fecha evidenciaba condiciones favorables de reputación, estabilidad institucional y posicionamiento del equipo de fútbol.

En consecuencia, no puede concluirse la existencia de una deficiencia en la identificación y gestión de riesgos contractuales, ni una omisión en la adopción de medidas de mitigación, en tanto:

- Se identificaron y aseguraron los riesgos típicos y razonablemente previsibles del negocio jurídico.
- Se implementaron mecanismos de cobertura adecuados (garantías).
- Se obtuvo el cumplimiento integral del contrato sin afectaciones patrimoniales o jurídicas para la Empresa.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	130 de 198

Finalmente, es preciso señalar que el modelo de administración del riesgo contractual no implica la eliminación absoluta de cualquier eventualidad, sino la adopción de medidas razonables, proporcionales y acordes con la información disponible al momento de la decisión contractual, condición que fue plenamente observada en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita a la Contraloría Municipal de Pereira que, en el marco de la valoración integral de los argumentos presentados, proceda a desvirtuar la Observación Administrativa No. 9 y a disponer su retiro del informe definitivo, al evidenciarse que la actuación de la Empresa se ajustó a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y eficiencia, así como a la normatividad y reglamentación interna aplicable.

Análisis al Derecho de contradicción

Analizada la respuesta del sujeto de control, el equipo auditor evidencia que los argumentos expuestos se orientan a demostrar que el contrato fue ejecutado satisfactoriamente, que el contratista cumplió las obligaciones pactadas y que no se materializaron riesgos que afectaran la ejecución contractual o generaran perjuicios para la Empresa. No obstante, dichos planteamientos no desvirtúan la observación formulada.

La observación no se fundamenta en la ocurrencia o materialización de riesgos durante la ejecución del contrato, sino en las debilidades evidenciadas en la etapa de planeación respecto de la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados a la naturaleza y finalidad del negocio jurídico. En efecto, durante la revisión de la matriz de riesgos incorporada al análisis de necesidad se evidenció que varios riesgos fueron registrados con la anotación "N/A", sin que existiera una justificación técnica que sustentara dicha clasificación, ni una valoración específica de su probabilidad, impacto o medidas de tratamiento.

Si bien la Empresa manifiesta que identificó los riesgos típicos del contrato e implementó mecanismos de cobertura mediante garantías contractuales, ello no sustituye el deber de realizar un análisis integral de los riesgos propios del objeto contractual. Tratándose de un contrato de patrocinio y posicionamiento institucional, resultaba pertinente evaluar riesgos relacionados con la efectividad de la estrategia de comunicación, el impacto reputacional, la exposición de la marca institucional, la percepción ciudadana frente al uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, la disminución de la audiencia o de la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	131 de 198

visibilidad esperada y el retorno de la inversión, entre otros aspectos que guardan relación directa con la finalidad del contrato.

De igual forma, el argumento según el cual dichos riesgos correspondían a situaciones exógenas o contingentes no desvirtúa la observación, toda vez que la administración del riesgo tiene precisamente como propósito identificar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso contractual, establecer su nivel de exposición y definir las medidas de tratamiento que resulten procedentes. La adecuada gestión del riesgo no depende de que éste se materialice, sino de que sea identificado, analizado y administrado desde la etapa de planeación.

En consecuencia, el hecho de que el contrato se hubiera ejecutado sin incumplimientos y que las garantías no hubieran sido afectadas no constituye prueba suficiente para acreditar que el componente de administración de riesgos fue estructurado de manera integral.

Por lo anterior, la observación se mantiene, configurándose en hallazgo administrativo, con el propósito de que la Empresa fortalezca la metodología de identificación, análisis y valoración de riesgos en la etapa de planeación contractual, incorporando riesgos específicos acordes con la naturaleza, objeto y finalidad de cada contrato, así como las correspondientes medidas de mitigación y seguimiento que permitan una adecuada gestión preventiva.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

CRITERIO

- Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Pliego de condiciones, numeral 8. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Reglamento de Contratación de la Empresa de la Empresa. Artículo 21 Identificación y distribución de riesgos.

CAUSA

Deficiencia en la estructuración técnica de la matriz de riesgos.

EFEECTO

- Limitación en la capacidad institucional para prevenir contingencias derivadas de la ejecución contractual.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	132 de 198

- Posible impactos negativos sobre aspectos financieros, reputacionales e institucionales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 DEBILIDAD EN EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y LIMITACIÓN EN LA MEDICIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS

CONDICIÓN

Una vez revisado el Convenio No. 095 de 2025, se evidenció que las actividades y alcances contractuales fueron definidos de manera general, sin establecer metas cuantificables, indicadores verificables, productos entregables ni mecanismos técnicos objetivos que permitieran medir el cumplimiento, cobertura e impacto de las actividades ambientales, pedagógicas y comunicacionales desarrolladas.

Asimismo, los pagos quedaron soportados principalmente en informes y certificaciones de supervisión, sin evidencia de herramientas técnicas previamente estructuradas para validar objetivamente los resultados obtenidos.

Lo anterior limita el ejercicio de seguimiento, supervisión y control contractual, dificulta la verificación material del cumplimiento de las obligaciones pactadas y genera riesgos de subjetividad en la certificación de cumplimiento, afectando la evaluación de principios como eficiencia, eficacia y economía, adicionalmente, el impacto de los recursos invertidos frente a los objetivos institucionales del convenio.

Respuesta del Sujeto de Control

Debilidad en el principio de planeación y limitación en la medición objetiva de resultados.

El Departamento de Seguridad Hídrica de la Empresa, acorde con los objetivos misionales institucionales realiza procesos de educación ambiental, investigación, desarrollo social, participación comunitaria, protección de los recursos naturales y ambiental asociado a las cuencas productoras; al igual que respaldo del entorno cultural de dichas cuencas. Así pues, mediante aliados estratégicos se desarrollan procesos de innovación social y ambiental por medio de los cuales se concretan mecanismos y alternativas de recursos de tipo humano, técnico, logístico, económico y financiero para adelantar programas, proyectos y acciones alineados con los objetivos y valores corporativos.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	133 de 198

En ese sentido, desde el año 2016 se efectúa alianza estratégica con la Universidad Católica de Pereira para desarrollo del proyecto de educación para la protección del recurso hídrico denominado “*Vivamos La Cuenca*”, el cual para la vigencia 2025 se desarrolló bajo el Convenio No. 095 del 09 de abril de 2025.

Una vez revisada por la Empresa la condición de los argumentos expuestos por la Contraloría Municipal de Pereira, nos permitimos manifestar que conforme a la revisión de los documentos precontractuales que dieron origen al Convenio No. 095 de 2025, y el cual se registró en la Plataforma GECOP bajo la denominación OD-SO-012-2025, se tiene que:

1. Si bien los alcances plasmados en la minuta formalizada entre las partes se redactaron de forma general, en el documento técnico de presentación de la propuesta, el cual reposa dentro de la plataforma GECOP, se detallan los componentes a realizar por alcances del convenio los cuales son concertados por las partes.
2. Como actividad de mejora continua, con el paso de los diferentes convenios celebrados para el desarrollo del proyecto de educación ambiental, se ha estado trabajando en la estructuración de indicadores de impacto de las acciones realizado por las partes, situación que se observa igualmente en la presentación de la propuesta de la parte del convenio.
3. Respecto a los mecanismos técnicos objetivos que permitan medir el cumplimiento de las actividades del convenio, esto se realiza por medio de la presentación de los informes técnicos que presenta la contra parte del convenio, los cuales son revisados, objetados y/o avalados por la supervisión de la Empresa previo al trámite de pago, situación que es reconocida por el personal auditor del ente de control donde precisa: “... **los pagos quedaron soportados principalmente en informes y certificados de la supervisión....**” (negrilla de fuera de texto); debe entenderse que es esta la forma y procedimiento estructurado por la Empresa como mecanismo a los supervisores de los diferentes contratos y convenios.

El informe de la supervisión es la prueba legal del cumplimiento contractual, por lo que la observación critica que los pagos se respaldaran principalmente en los informes del supervisor, hablando de *riesgos de subjetividad*, este señalamiento ataca el rol y la buena fe de la supervisión del convenio, donde la ley le otorga a este la función exacta de validar el avance técnico y administrativo del proyecto; las minutas contractuales de la Empresa exigen

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	134 de 198

que, para pagar, debía existir el informe y la aceptación “*a entera satisfacción*” por parte de la supervisión.

El informe del supervisor, es por ende un documento técnico e idóneo, por lo que para que se materialice un hallazgo fiscal o disciplinario debe basarse en un daño real o en un incumplimiento probado, no en la simple desconfianza o en una opinión sobre el riesgo de subjetividad por parte del equipo auditor.

- De igual forma, es oportuno precisar que, durante la entrega para revisión del informe final por la supervisión de la Empresa (Informe No. 07), adicional a los soportes de ejecución de actividades del acta (fotografías, actas, listados de asistencias, ...) se presentó anexo de resultados de indicadores de impacto del convenio.

Este insumo es utilizado, no solo para evaluar la ejecución contractual por la supervisión del convenio, sino también utilizado para el reporte de indicadores del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), Indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, y para la elaboración del Informe de Gestión y Sostenibilidad Organizacional de cada vigencia.

- Los indicadores eran un producto del Convenio, no un requisito previo del mismo, el ente de control señala que hubo fallas de planeación al no definir “**metas cuantificables**” o “**indicadores verificables**” desde el inicio; sin embargo, esto pasa por alto que el reporte de esos indicadores era precisamente una de las tareas de la contraparte conforme al alcance No. 6 donde es claro: “*Realizar un proceso de sistematización de indicadores de gestión, a través de los cuales se puedan registrar los avances...*”, exigir que los indicadores estuvieran listos antes de empezar es desconocer lo que se pactó en el convenio.

Es de resaltar que, no se puede medir la educación ambiental como si fuera una obra pública, el equipo auditor del ente de control pide “**metas cuantificables**”, asumiendo que este contrato se mide igual que una obra de infraestructura, cuando en realidad se trata de educación ambiental con herramientas como eje articulador el teatro y la música. En derecho, esto es una obligación de medio. El impacto de enseñar a cuidar la Cuenca del Río Otún no se mide al instante con fórmulas matemáticas exactas, sino garantizando que el proceso educativo se realice correctamente. La ley no nos obliga a cuantificar lo intangible de forma rígida antes de iniciar un proceso de educación.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	135 de 198

Por lo anteriormente planteado, la Empresa se permite objetar el argumentado dado por el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Pereira, respecto a posibles deficiencias en la etapa de planeación y estructuración precontractual del convenio, ya que como se ha argumentado, si bien para el personal del ente de control se definieron alcances contractuales generales y ausencia de parámetros metodológicos de medición y seguimiento, esto no es correcto ya que la propuesta presentada por la contraparte del convenio es detallada y estructurada acorde a las necesidades y lineamientos de la Empresa, precisando los parámetros de medición y seguimiento del convenio, así como su alcance en la comunidad.

Como soportes de lo anteriormente argumentado, se tiene:

1. Presentación oferta Universidad Católica de Pereira, en el proceso OD-SO-012-2025, en la cual se detallan: i) tipo de actividades por alcance, y ii) indicadores de evaluación, seguimiento e impacto.
2. Anexo Informe No. 07 - Indicadores ejecución Convenio 095 de 2025.

Solicitud:

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente archivar de manera definitiva esta observación, en el entendido a que se ha demostrado que la planeación fue la correcta para este tipo de proyecto y que los resultados se verificaron de manera legal, por lo que este caso no tiene fundamentos para convertirse en un hallazgo administrativo.

Análisis al Derecho de contradicción

Analizados los argumentos y soportes allegados por el sujeto de control, el equipo auditor evidencia que la Empresa aporta la propuesta técnica presentada por la Universidad Católica de Pereira y el informe final del convenio con indicadores de ejecución e impacto; no obstante, dicha información no desvirtúa la observación formulada.

Si bien en la propuesta técnica se describen las actividades a desarrollar y se incluyen algunos indicadores, estos no fueron incorporados de manera expresa como parte integral de los documentos que estructuraron el convenio ni quedaron definidos dentro de la minuta contractual como metas verificables, productos entregables, indicadores de cumplimiento o mecanismos objetivos de evaluación

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	136 de 198

que permitieran ejercer un seguimiento integral durante la ejecución del convenio. La observación se orienta precisamente a la debilidad evidenciada en la fase de planeación, donde los alcances fueron establecidos de manera general, sin fijar parámetros previamente definidos para medir el cumplimiento, la cobertura, la eficacia y el impacto de las actividades desarrolladas.

Frente al argumento de que los informes de supervisión constituyen el mecanismo legal e idóneo para acreditar la ejecución contractual, este equipo auditor no desconoce el alcance y valor probatorio de dichos informes. Sin embargo, la observación no cuestiona la competencia ni la buena fe de la supervisión, sino que advierte la ausencia de herramientas técnicas previamente estructuradas que permitieran soportar objetivamente las certificaciones emitidas por el supervisor. La supervisión constituye un mecanismo de control durante la ejecución, pero su eficacia se fortalece cuando cuenta con indicadores, metas y criterios objetivos previamente definidos que permitan verificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De igual manera, el hecho de que al finalizar el convenio se hubiera presentado un informe con indicadores de impacto no desvirtúa la observación, toda vez que dichos indicadores corresponden al resultado de la ejecución y no a instrumentos de planeación previamente establecidos para orientar el seguimiento y la evaluación del convenio durante su desarrollo. Precisamente, una adecuada planeación contractual exige que los criterios de medición y evaluación sean definidos desde la estructuración del proceso, permitiendo establecer de manera anticipada los productos esperados, los mecanismos de verificación y los parámetros para evaluar el logro de los objetivos institucionales.

Respecto al argumento según el cual las actividades de educación ambiental constituyen obligaciones de medio y no de resultado, el equipo auditor comparte que este tipo de procesos poseen componentes cualitativos cuyo impacto puede ser de difícil cuantificación. No obstante, ello no exonera a la entidad de establecer indicadores de gestión, cobertura, participación, ejecución o impacto que permitan evaluar objetivamente el cumplimiento del convenio y la eficiencia de los recursos públicos invertidos, conforme a los principios de planeación, eficacia, eficiencia y control.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la Empresa evidencian acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y evaluación del proyecto; sin embargo, no desvirtúan la debilidad identificada en la estructuración del convenio, relacionada con la ausencia de metas, indicadores y mecanismos

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	137 de 198

objetivos de medición definidos desde la etapa precontractual. Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo, con el propósito de que la Empresa fortalezca la planeación de este tipo de convenios mediante la incorporación de indicadores verificables, productos entregables y criterios técnicos de evaluación que faciliten el seguimiento, la supervisión y la medición objetiva de los resultados e impactos alcanzados.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, relacionados con los principios de la función administrativa y el control fiscal.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Título II de los principios de la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, respecto de las obligaciones orientadas a garantizar transparencia y control en la contratación estatal. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Reglamento de Contratación de la Empresa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., especialmente lo dispuesto en el Artículo 10. Etapa precontractual, que exige una adecuada planeación de la actividad contractual mediante análisis técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, Artículo 19. Análisis de necesidad, que establece la obligación de elaborar análisis de necesidad, documentos técnicos y especificaciones que soporten la contratación.
- Directiva No. 002 del 5 de enero de 2015, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., numeral 2 (Funciones Técnicas del Supervisor), numerales 2.8 y 2.9. Cláusula "Forma de Pago" del contrato, que establece los requisitos documentales y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales como condición para autorizar cada pago.

CAUSA

Deficiencias en la etapa de planeación y estructuración precontractual del convenio, evidenciadas en la formulación amplia y general de los alcances contractuales, sin que se hubiesen definido de manera previa parámetros técnicos, operativos y metodológicos suficientes para garantizar una adecuada medición, seguimiento y evaluación de los resultados esperados.

EFECTO

Riesgo de hallazgos en diferentes connotaciones, derivados de insuficiencias en la planeación contractual, seguimiento técnico y medición objetiva de resultados, afectando la trazabilidad y verificabilidad de la gestión contractual adelantada.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.10 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA CONTRACTUAL

CONDICIÓN:

En la revisión efectuada a los procesos contractuales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., se evidenció incumplimiento frente al deber de publicidad y trazabilidad de la gestión contractual, toda vez que no se encuentra publicado de manera integral el expediente contractual en todas sus etapas dentro de las plataformas SECOP II y GECOP.

Adicionalmente, se identificó la realización de incrementos y/o adiciones a diferentes contratos, sin que dichas modificaciones fueran actualizadas oportunamente en la plataforma transaccional, ejemplo de ello son los siguientes contratos:

No. Contrato	Objeto	Modificación
62-2025	Prestación de servicios profesionales especializados para la ejecución del cobro pre jurídico, sobre los suscriptores y/o usuarios con cartera morosa del servicio de acueducto, alcantarillado y otros cobros asociados al servicio, de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S	Incremento 1: \$25.000.000 firmado el 31 de diciembre 2025. Incremento 2: \$175.000.000 firmado el 29 de enero de 2026.
83-2025	"Limpieza de estructuras captadoras de aguas lluvias en la ciudad de Pereira, referencia 2025".	Incremento 1: \$200.000.000 firmado el 12 de noviembre de 2025. Incremento 2: \$799.978.881 firmado el 19 de marzo de 2026
102-2025	Limpieza de estructuras retenedoras, aliviaderos, cámaras de inspección, redes de transporte (colectores – interceptores) del sistema de alcantarillado operado por la empresa, referencia 2025	Incremento 1: \$350.000.000 firmado el 30 de septiembre de 2025.
157-2025	Participación y representación de aguas y aguas de Pereira en los espectáculos públicos, artísticos y musicales organizados por la fundación arquitectos de ideas en las fiestas de la cosecha 2025, como estrategia de posicionamiento institucional que promueve la cercanía con los usuarios e iniciativas culturales de alto impacto.	Incremento 1: \$300.000.000 firmado el 22 de agosto de 2025.

Fuente: Elaboración propia equipo auditor. AFGR vigencia. 2025

Asimismo, se observó ausencia de publicación de documentos correspondientes a la ejecución contractual, tales como actas, informes de supervisión, soportes de pagos y demás documentos asociados a la ejecución y seguimiento de los

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	139 de 198

contratos, generando desactualización e inconsistencias en la información contractual reportada.

En la plataforma GECOP se evidencian solo algunos documentos de la etapa precontractual, la información correspondiente a la ejecución contractual debió ser revisada en un Drive compartido por la Empresa, mecanismo que no constituye una plataforma transaccional oficial ni garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información establecidos por Colombia Compra Eficiente para la gestión contractual.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y publicación de la información contractual por parte de la Entidad, incumpliendo los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información que rigen la contratación pública de conformidad a la Ley 80; así como las obligaciones relacionadas con la publicación y actualización de la actividad contractual en los sistemas oficiales dispuestos para tal fin.

La situación descrita limita la trazabilidad y seguimiento de la ejecución contractual, impide contar con información completa, veraz y actualizada sobre el estado real de los contratos y genera riesgo de afectación al control ciudadano y al ejercicio oportuno de vigilancia por parte de los organismos de control.

Respuesta del Sujeto de Control

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos precisar y aclarar que no es acertada la afirmación según la cual los expedientes contractuales no se encuentran publicados de manera integral en las plataformas SECOP II y GECOP.

En efecto, la Empresa ha dispuesto la información contractual correspondiente a través de los mecanismos institucionales definidos para tal fin, garantizando su publicación conforme a las funcionalidades y alcances propios de cada plataforma, así como la trazabilidad, publicidad y acceso a los documentos que soportan las diferentes etapas del proceso contractual.

Con relación con la publicación de la actividad contractual en SECOP II, debe precisarse que la controversia judicial sobre el alcance de dicha obligación fue conocida inicialmente dentro de la acción de cumplimiento con radicado No. 66001-33-33-003-2025-00153-00/01, decidida en primera instancia por el Juzgado Tercero Administrativo de Pereira mediante sentencia del 7 de julio de 2025 y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Risaralda

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	140 de 198

mediante providencia del 19 de agosto de 2025 en donde según lo reseñado por el Consejo de Estado al analizar la providencia de segunda instancia mencionada, la obligación impuesta corresponde al deber de publicar en la plataforma SECOP II, *“de acuerdo con el régimen aplicable y sin perjuicio de que, de manera paralela, continúen adelantando la gestión de sus procesos mediante las plataformas electrónicas que tengan dispuestas para el efecto”*; ésta precisión permite concluir, que la carga derivada del fallo es de naturaleza publicitaria o de divulgación documental, mas no transaccional, por lo cual, no supone trasladar al SECOP II la gestión contractual, la selección de contratistas, la formación del consentimiento, la ejecución contractual ni los flujos internos de contratación, aspectos que continúan sometidos al régimen especial de la Ley 142 de 1994, al derecho privado, al Manual de Contratación de la Empresa y a las plataformas o herramientas internas dispuestas para tal fin.

Posteriormente, la discusión fue elevada por vía de acción de tutela ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, radicado No. 11001-03-15-000-2025-07739-01, con ponencia del consejero Juan Camilo Morales Trujillo, decisión del 9 de abril de 2026, en la cual, si bien se negó el amparo y se mantuvo la interpretación sobre el deber general de publicación contractual, también se precisó expresamente que dicho deber no desplaza las reglas de reserva legal; en efecto, el Consejo de Estado señaló que *“Así, la orden de publicidad contractual no excluye ni desplaza la aplicación de las disposiciones que consagran hipótesis de reserva o confidencialidad, las cuales conservan plena vigencia y operatividad”*, y agregó que *“De este modo, las obligaciones de publicidad y las reglas de reserva no se excluyen entre sí, sino que coexisten y deben ser aplicadas de manera armónica, garantizando tanto la transparencia de la gestión pública como la protección de la información”*; en consecuencia, para efectos de los hallazgos del informe preliminar, debe concluirse que Aguas y Aguas de Pereira S.A.S. E.S.P., en su condición de Empresa de servicios públicos domiciliarios mixta sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994 y en un escenario de competencia con operadores privados del sector, conserva la facultad jurídica de identificar, justificar y proteger aquella información contractual que tenga carácter reservado, clasificado, estratégico, confidencial o cuya divulgación pueda afectar su posición competitiva, la seguridad de la infraestructura, la operación del servicio, el know-how empresarial o derechos protegidos por el ordenamiento jurídico, sin que ello implique desconocer el principio de publicidad, sino aplicarlo de forma armónica con las reservas legales vigentes.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	141 de 198

En consonancia con lo anterior, es importante señalar que no corresponde a la realidad la afirmación plasmada por la Contraloría, relativa a la supuesta ausencia de publicación de los incrementos contractuales y de los pagos asociados, en el entendido a que dicha información ha sido debidamente registrada y se encuentra disponible para su consulta en los sistemas de información institucionales, en coherencia con la naturaleza, finalidad y estructura de cada uno de estos, particularmente en SECOP II para efectos de publicidad contractual y en GECOP como herramienta interna de gestión y consolidación de la ejecución contractual. Así mismo, conviene resaltar que, en el marco del ejercicio de control fiscal, las afirmaciones relacionadas con presuntos incumplimientos en la publicación de la información deben estar debidamente soportadas en verificaciones objetivas y específicas, en atención a los principios de responsabilidad, debido proceso y buena fe, que orientan la actuación administrativa; en este sentido, la Empresa ha actuado bajo el principio de transparencia, disponiendo de manera sistemática y verificable la información contractual exigida por la normativa aplicable.

Con el propósito de sustentar lo anteriormente expuesto y facilitar la verificación por parte del equipo auditor, se remiten las evidencias documentales correspondientes, organizadas de la siguiente manera:

- **CTO. 062-2025: OD-SC-014-2025 – ENLACE JURÍDICO GLOBAL CONSULTORES S.A.S.**

Plataforma GECOP: Se puede evidenciar claramente toda la documentación de la etapa precontractual y contractual de la siguiente manera:

Revisión de Proceso

OD-SC-014-2025 - ENLACE JURIDICO GLOBAL CONSULTORES SAS

Historial

Datos Generales del Proceso

Detalle de Documentos (Fase 1)

DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES
1 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Aprobado	Q Visualizar
2 - Análisis de necesidad	Aprobado	Q Visualizar
3 - Anexo No. 1 Técnico (En la Oferta Directa- cuando aplique)	Aprobado	Q Visualizar
4 - Hoja de vida para P.N. y P.J	Aprobado	Q Visualizar
5 - Certificados de Experiencia general y específica	Aprobado	Q Visualizar
6 - Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, policivos (RNMC), Boletín Redam - no mayor a 3 meses - PN, P.J: Los de la Sociedad y su Representante Legal	Aprobado	Q Visualizar
7 - Oferta (Procesos Directos)	Aprobado	Q Visualizar
8 - Otros documentos (Aquí se deberán incluir aquellos que no se encuentren en lista de chequeo pero que son considerados por el área como necesarios para el proceso)	Aprobado	Q Visualizar

Detalles minuta de contrato:

Descargar minuta de contrato

Descargar Clausulado

Firmas de minuta

FIRMANTE	ESTADO	NOTIFICADO	FECHA FIRMA
MÓNICA PAOLA SILDARRIAGA ESCOBAR - Gerente	Firmado	2025-02-21 10:28:22	2025-02-21 11:13:58
CARMEN YOLIMA AGUILAR ORDUZ - Representante legal	Firmado	2025-02-21 11:16:07	2025-02-21 11:21:54
Fabián Andrés Henao Castaño - Secretario General	Firmado	2025-02-21 09:01:29	2025-02-21 10:28:22
Carlos Andres Ocampo Mantilla - Subgerente Comercial	Firmado	2025-02-20 12:13:15	2025-02-20 16:54:10
Mónica Luchini Duque - Jefe Departamento de Facturación y Cartera	Firmado	2025-02-20 12:13:18	2025-02-20 14:01:03
David Rios Salgado - Supervisor	Firmado	2025-02-20 12:13:20	2025-02-20 12:20:27
Yury Andrea Ladino Arango - Lider de Contratación	Firmado	2025-02-20 12:13:23	2025-02-20 12:13:29

Pólizas

DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES
Pólizas Firmadas	Aprobado	Q Visualizar
Clausulado de Pólizas	Aprobado	Q Visualizar

Certificado de Registro Presupuestal - CRP

Descargar CRP

Carpeta OneDrive: Se puede evidenciar claramente toda la ejecución contractual de la siguiente manera:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	143 de 198

REF: A/CI-8

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo
1. Actas de pago	🔒	13/05/2026 10:01 a. m.	Carpeta de archivos
2. Cambio de representante legal y coordinadora jurídica	🔒	15/05/2026 12:09 p. m.	Carpeta de archivos
3. Incremento No. 01, ampliación No. 01	🔒	15/05/2026 12:09 p. m.	Carpeta de archivos
3. Incremento No. 02, ampliación No. 02	🔒	15/05/2026 12:09 p. m.	Carpeta de archivos

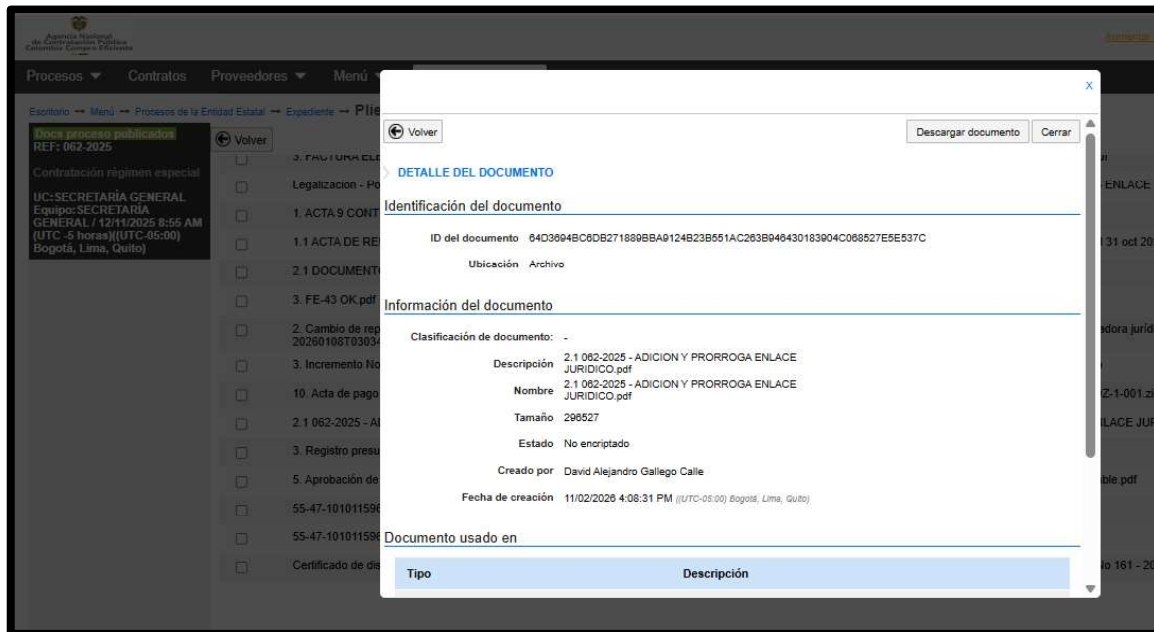
Plataforma **SECOPII**: Se encuentra todo el expediente publicado además de sus pagos y modificaciones contractuales:

Nombre	Clasificación de documento	Descripción	Descargar	Detalle
CDP 105.pdf	-	CDP 105.pdf	Descargar	Detalle
ANÁLISIS DE NECESIDAD OD-SC-014-2026 ok.pdf	-	ANÁLISIS DE NECESIDAD OD-SC-014-2026 ok.pdf	Descargar	Detalle
contrato 062-2025.pdf	-	contrato 062-2025.pdf	Descargar	Detalle
aprobación de pólizas contrato 062-2025.pdf	-	aprobación de pólizas contrato 062-2025.pdf	Descargar	Detalle
Legalización - CRP 3001-83 ENLACE JURIDICO GLOBAL CONSULTORES SAS.pdf	-	Legalización - CRP 3001-83 ENLACE JURIDICO GLOBAL CONSULTORES SAS.pdf	Descargar	Detalle
clausulado - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2).pdf	-	clausulado - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2).pdf	Descargar	Detalle
acta de inicio contrato 062-2025.pdf	-	acta de inicio contrato 062-2025.pdf	Descargar	Detalle
1. Acta de pago # 1.pdf	-	1. Acta de pago # 1.pdf	Descargar	Detalle
2. Informe de resultados 25 - 28 Feb 2025.pdf	-	2. Informe de resultados 25 - 28 Feb 2025.pdf	Descargar	Detalle
3. Certificaciones salud, parafiscales.pdf	-	3. Certificaciones salud, parafiscales.pdf	Descargar	Detalle
4. Nota crédito - 2 y factura FE-34.pdf	-	4. Nota crédito - 2 y factura FE-34.pdf	Descargar	Detalle
1. Acta de pago # 2.pdf	-	1. Acta de pago # 2.pdf	Descargar	Detalle
5. Factura h-b-30.pdf	-	5. Factura h-b-30.pdf	Descargar	Detalle
4. Certificaciones parafiscales, seguridad social.pdf	-	4. Certificaciones parafiscales, seguridad social.pdf	Descargar	Detalle

ID del documento	Ubicación	Archivo
59BF3D7B0C148E21F3E99486FED70D5E26287F98EDEAAC8B93AFADF1135ED279		

Clasificación de documento	Descripción	Nombre	Tamaño	Estado	Creado por	Fecha de creación
-	3. Incremento No. 01, ampliación No. 01.zip	3. Incremento No. 01, ampliación No. 01.zip	3038941	No encriptado	JULIO ANDRES TREJOS BUITRAGO	7/01/2026 10:07:36 PM @UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Tipo	Descripción



• CTO. 083:2025: OP-SO-03-2025 – CONSOCIO SANEAMIENTO:

Plataforma GECOP:

OP-SO-03-2025 - SUMIDEROS 2025			Historial
Datos Generales del Proceso			
Detalle de Documentos (Fase 1)			
DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES	
1 - Reglamento de Contratación	Aprobado	Q Visualizar	
2 - Certificado o acta de Junta Directiva /Certificación o acta de Comité de Contratación y Compras	Aprobado	Q Visualizar	
3 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Aprobado	Q Visualizar	
4 - Presupuesto oficial - AU, sondeo de mercado, cotizaciones, otros	Aprobado	Q Visualizar	
5 - Análisis de necesidad	Aprobado	Q Visualizar	
6 - Documento técnico de invitación - DTI	Aprobado	Q Visualizar	
7 - Anexo No. 1 Técnico (En la Oferta Directa cuando aplique)	Aprobado	Q Visualizar	
8 - Anexo No. 7 Matriz de riesgos	Aprobado	Q Visualizar	
9 - Formulario No. 1 Lista de cantidades y precios	Aprobado	Q Visualizar	
10 - Formulario No. 6 Cargas impositivas e indicadores financieros (Firmados por la SFA)	Aprobado	Q Visualizar	
11 - Otros documentos (Aquí se deberán incluir aquellos que no se encuentren en lista de chequeo pero que son considerados por el área como necesarios para el proceso)	Aprobado	Q Visualizar	

Detalle Selección Contratista (Fase 2)

Cronograma:

PASO	NOMBRE	DURACIÓN	FECHA INI.	FECHA FIN
1	Reunión y/o visita informativa	1 día	2025-02-12	2025-02-12
2	Observaciones al Documento Técnico de Invitación	1 día	2025-02-13	2025-02-13
3	Respuestas de observaciones al Documento Técnico de Invitación (incluye Enmiendas)	1 día	2025-02-14	2025-02-14
4	Cargue de ofertas	1 día	2025-02-17	2025-02-17
5	Cierre de proceso, Apertura de ofertas y elaboración de acta (incluye declaratoria fallida)	1 día	2025-02-18	2025-02-18
6	Evaluación de ofertas	2 días	2025-02-19	2025-02-20
7	Informe preliminar	1 día	2025-02-21	2025-02-21
8	Observaciones al informe preliminar	1 día	2025-02-24	2025-02-24
9	Informe final: incluye publicación o comunicación; Recomendación de selección del contratista o declaratoria fallida	1 día	2025-02-25	2025-02-25
10	Selección de oferente	1 día	2025-02-26	2025-02-26
11	Acto de aceptación de oferta	1 día	2025-02-27	2025-02-27

Informes y Actas Procesos Privados - Fase 2:

Ver preguntas y respuestas del proceso:	Ver
Ver Enmiendas:	Ver
Ver Ofertas y acta de cierre:	Ver
Descargar informe preliminar:	Descargar
Ver observaciones informe preliminar:	Ver
Ver Informe final y recomendación de selección:	Ver

Evalúadores:

Evaluador Técnico:

Leandro Santamaría Rendón - Gestor procesos - Subgerencia de Operaciones

[Descargar Evaluación Técnica](#)

Evaluador Jurídico:

Manuel David Trejos López - Gestor procesos - Secretaría General

[Descargar Evaluación Jurídica](#)

Evaluador Financiero:

Sergio Alejandro Baena Velásquez - Gestor procesos - Subgerencia Financiera y Administrativa

[Descargar Evaluación Financiera](#)

Selección final de contratista

CONSORCIO SANEAMIENTO Valor oferta: \$ 999.978.881

Contratista se presentó en consorcio:

CONSORCIO SANEAMIENTO, cuyo representante legal es JOSE MANUEL RENDÓN ARIAS identificado con CC N° 17.336.970 de Villavicencio, el consorcio está conformado por: OBDI SAS con el 97,5 % de participación y JOSE MARIO CIRALDO ENCISO con el 2,5 % de participación.

JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO Valor oferta: \$ 0

RICARDO TABARES GONZALEZ Valor oferta: \$ 999.999.996

Acto de Aceptación:

[Descargar Acto de Aceptación](#)



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 100.130.AFGR MOD 11 13-02-2026 3.0 146 de 198

13-02-2026

3.0

146 de 198

Detalles minuta de contrato:

 Descargar minuta de contrato

 Descargar Clausulado

Firmas de minuta

FIRMANTE	ESTADO	NOTIFICADO	FECHA FIRMA
MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR - Gerente	Firmado	2025-03-13 19:36:48	2025-03-14 08:45:34
JOSE MANUEL RENDÓN ARIAS - Representante legal	Firmado	2025-03-14 08:45:34	2025-03-14 09:08:31
EMERSON EDILBERTO JAIMES - Secretario General	Firmado	2025-03-13 17:04:08	2025-03-13 19:36:48
Roberto Pantoja Flores - Subgerente de Operaciones - Supervisión	Firmado	2025-03-13 16:45:46	2025-03-13 17:03:06
Yury Andrea Ladino Arango - Líder de Contratación	Firmado	2025-03-13 16:45:48	2025-03-13 16:46:00
Manuel David Trejos López - Contratista	Firmado	2025-03-13 16:45:51	2025-03-13 17:04:08

Pólizas

DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES
Pólizas Firmadas	Aprobado	 Visualizar
Clausulado de Pólizas	Aprobado	 Visualizar

Certificado de Registro Presupuestal - CRP

 Descargar CRP

Carpeta OneDrive:

Plataforma SECOP II:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Inicio proceso publicitario REF: 083-2025

Contratación régimen especial

UC: SECRETARÍA GENERAL
Equipo: SECRETARÍA GENERAL / 19/11/2025 7:43 PM
(UTC -5 hora)(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción	Descargar	Detalle
☐ Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.pdf	-	Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.pdf	Descargar	Detalle
☐ Acta de Inicio.pdf	-	Acta de Inicio.pdf	Descargar	Detalle
☐ Acto de Aceptación.pdf	-	Acto de Aceptación.pdf	Descargar	Detalle
☐ Adjunto Observaciones al Informe Preliminar.pdf	-	Adjunto Observaciones al Informe Preliminar.pdf	Descargar	Detalle
☐ Analisis de Necesidad.pdf	-	Analisis de Necesidad.pdf	Descargar	Detalle
☐ Cambio de Supervision.zip	-	Cambio de Supervision.zip	Descargar	Detalle
☐ CDP 70.pdf	-	CDP 70.pdf	Descargar	Detalle
☐ clausulado - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.pdf	-	clausulado - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.pdf	Descargar	Detalle
☐ CRP 3001-85.pdf	-	CRP 3001-85.pdf	Descargar	Detalle
☐ Garantías del Contrato.pdf	-	Garantías del Contrato.pdf	Descargar	Detalle
☐ Informe de Evaluación Preliminar.pdf	-	Informe de Evaluación Preliminar.pdf	Descargar	Detalle
☐ Informe Final.pdf	-	Informe Final.pdf	Descargar	Detalle
☐ Minuta Cto. 083-2025.pdf	-	Minuta Cto. 083-2025.pdf	Descargar	Detalle
☐ Observaciones al Informe Preliminar.pdf	-	Observaciones al Informe Preliminar.pdf	Descargar	Detalle
☐ Pantallazo del Proceso.pdf	-	Pantallazo del Proceso.pdf	Descargar	Detalle
☐ 1.ACTA ANTICIPO.pdf	-	1.ACTA ANTICIPO.pdf	Descargar	Detalle

Procesos Contratos Proveedores Menú

Inicio proceso publicitario REF: 083-2025

Contratación régimen especial

UC: SECRETARÍA GENERAL
Equipo: SECRETARÍA GENERAL / 19/11/2025 7:43 PM
(UTC -5 hora)(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento E58045f87254ABE29186FBA2CBE1C389963DFFCECA195C53E96391BF9006A212

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción Incremento No. 01.zip

Nombre Incremento No. 01.zip

Tamaño 3713794

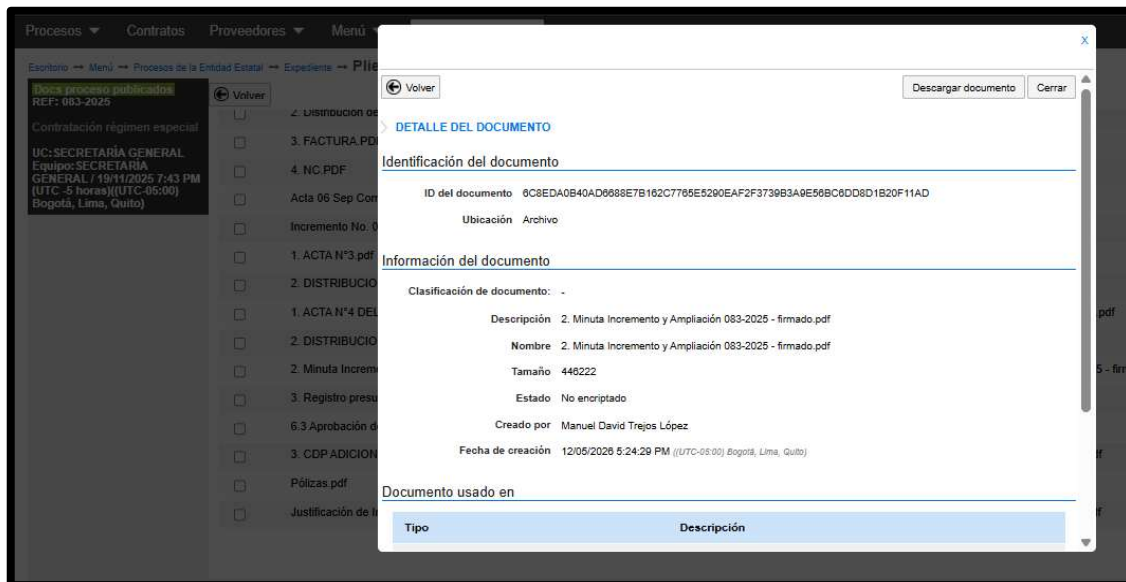
Estado No encriptado

Creado por Juan Pablo Grajales Aristizabal

Fecha de creación 19/11/2025 10:56:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

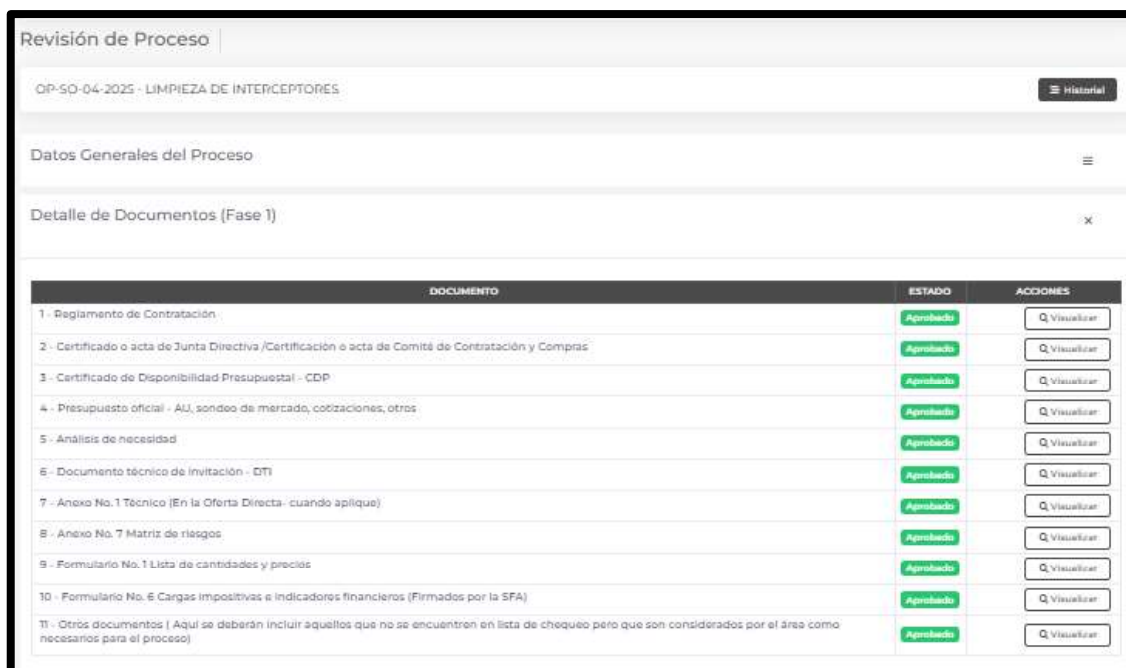
Documento usado en

Tipo	Descripción



- CTO. 102-2025: OP-SO-04-2025 – CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025:

Plataforma GECOP:



Detalle Selección Contratista (Fase 2)

Cronograma:

PASO	NOMBRE	DURACIÓN	FECHA INI.	FECHA FIN
1	Reunión y/o visita informativa	1 día	2025-03-26	2025-03-26
2	Observaciones al Documento Técnico de Invitación	1 día	2025-03-27	2025-03-27
3	Respuestas de observaciones al Documento Técnico de Invitación (incluye Enmiendas)	1 día	2025-03-28	2025-03-28
4	Cargue de ofertas	1 día	2025-03-31	2025-03-31
5	Cierre de proceso, Apertura de ofertas y elaboración de acta (incluye declaratoria fallida)	1 día	2025-04-01	2025-04-01
6	Evaluación de ofertas	2 días	2025-04-02	2025-04-03
7	Informe preliminar	1 día	2025-04-04	2025-04-04
8	Observaciones al informe preliminar	1 día	2025-04-07	2025-04-07
9	Informe final: incluye publicación o comunicación; Recomendación de selección del contratista o declaratoria fallida	1 día	2025-04-08	2025-04-08
10	Selección de oferente	1 día	2025-04-09	2025-04-09
11	Acta de aceptación de oferta	1 día	2025-04-10	2025-04-10

Informes y Actas Procesos Privados - Fase 2:

- Ver preguntas y respuestas del proceso: [Ver](#)
- Ver Enmiendas: [Ver](#)
- Ver Ofertas y acta de cierre: [Ver](#)
- Descargar informe preliminar: [Descargar](#)
- Ver observaciones informe preliminar: [Ver](#)
- Ver Informe final y recomendación de selección: [Ver](#)

Evaluadores:

Evaluador Técnico:
Carlos Alberto Giraldo Mejía - Jefe de área - Subgerencia Técnica [Descargar Evaluación Técnica](#)

Evaluador Jurídico:
Natalia López Reina - Abogado - Secretaría General [Descargar Evaluación Jurídica](#)

Evaluador Financiero:
Juan Esteban Marín Echeverry - Gestor procesos - Subgerencia Financiera y Administrativa [Descargar Evaluación Financiera](#)

Selección final de contratista

☐ DIEGO ESTEBAN MORALES GOMEZ Valor oferta: \$ 756.867.209

☒ CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 Valor oferta: \$ 755.220.676

Contratista se presentó en consorcio:

CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 cuyo representante legal es DANIELA ALEXANDRA ARIAS GIRALDO identificada con CC N° 1.112.781.897 Sevilla (Valle del Cauca) , el consorcio está conformado por: JUAN FERNANDO SERNA VELASQUEZ identificado con CC N° 15.961.969 de Salamina (Caldas) con el 10 % de participación y LEALCOT INGENIERIA E INMOBILIARIA identificada con NIT N° 901486925-1 con el 90%.

☐ SANTIAGO LOAIZA CARDONA Valor oferta: \$ 0.

Acto de Aceptación: [Descargar Acto de Aceptación](#)

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Contratos - Inicio - Procesos de la Entidad Estatal - Expediente - Pilegos

Doc. proceso publicados
REF: 102-2025

Contratación régimen especial

UC: SECRETARÍA GENERAL
Equipo: SECRETARÍA GENERAL / 19/11/2025 5:25 PM
(UTC -5 horas)(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción	Descargar	Detalle
☐ Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.pdf	-	Acta de Cierre y Apertura de Ofertas.pdf	Descargar	Detalle
☐ Acto de Aceptación de la Oferta.pdf	-	Acto de Aceptación de la Oferta.pdf	Descargar	Detalle
☐ Analisis de Necesidad.pdf	-	Analisis de Necesidad.pdf	Descargar	Detalle
☐ CDP 173.pdf	-	CDP 173.pdf	Descargar	Detalle
☐ Garantías del Contrato.pdf	-	Garantías del Contrato.pdf	Descargar	Detalle
☐ Incremento No. 01 - Cto. 102-2025.zip	-	Incremento No. 01 - Cto. 102-2025.zip	Descargar	Detalle
☐ Informe de Evaluación Final.pdf	-	Informe de Evaluación Final.pdf	Descargar	Detalle
☐ Informe Preliminar.pdf	-	Informe Preliminar.pdf	Descargar	Detalle
☐ Minuta Cto. 102-2025.pdf	-	Minuta Cto. 102-2025.pdf	Descargar	Detalle
☐ Observaciones al Informe Preliminar.pdf	-	Observaciones al Informe Preliminar.pdf	Descargar	Detalle
☐ Observaciones al Proceso.pdf	-	Observaciones al Proceso.pdf	Descargar	Detalle
☐ Pantallazo - CE y Aprobación Garantías.pdf	-	Pantallazo - CE y Aprobación Garantías.pdf	Descargar	Detalle
☐ 1. Acta de Pago de Anticipo.pdf	-	1. Acta de Pago de Anticipo.pdf	Descargar	Detalle
☐ 1. Factura y Acta de Obra 102-2025.pdf	-	1. Factura y Acta de Obra 102-2025.pdf	Descargar	Detalle
☐ 1.1 Informe Técnico No. 01.pdf	-	1.1 Informe Técnico No. 01.pdf	Descargar	Detalle

Procesos Contratos Proveedores Menú

Expediente - Inicio - Procesos de la Entidad Estatal - Expediente - Pilegos

Doc. proceso publicados
REF: 102-2025

Contratación régimen especial

UC: SECRETARÍA GENERAL
Equipo: SECRETARÍA GENERAL / 19/11/2025 5:25 PM
(UTC -5 horas)(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 24C5997124B1CC9E9CFD209D56945E92CFB18505CD8FABC13DFFA5453190AE08

Ubicación: Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: Incremento No. 01 - Cto. 102-2025.zip

Nombre: Incremento No. 01 - Cto. 102-2025.zip

Tamaño: 3788471

Estado: No encriptado

Creado por: Juan Pablo Grajales Aristizabal

Fecha de creación: 19/11/2025 6:04:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
	1.1 Informe Técnico No. 01.pdf

- CTO. 157-2025: OD-SC-33-2025: FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS: Plataforma GECOP:

OD-SC-33-2025 - FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS.

Historial

Datos Generales del Proceso

Detalle de Documentos (Fase 1)

DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES
1 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	Aprobado	Visualizar
2 - Análisis de necesidad	Aprobado	Visualizar
3 - Hoja de vida para P.N. y P.J	Aprobado	Visualizar
4 - Certificados de Experiencia general y específica	Aprobado	Visualizar
5 - Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, policivos (RNMC), Boletín Redam - no mayor a 3 meses - PN, P.J: Los de la Sociedad y su Representante Legal	Aprobado	Visualizar
6 - Verificación situación militar (a excepción de los casos definidos por ley) de la Persona Natural o Representante Legal	Aprobado	Visualizar
7 - Oferta (Procesos Directos)	Aprobado	Visualizar
8 - Otros documentos (Aquí se deberán incluir aquellos que no se encuentren en lista de chequeo pero que son considerados por el área como necesarios para el proceso)	Aprobado	Visualizar

Detalles minuta de contrato:

Descargar minuta de contrato

Descargar Clausulado

Firmas de minuta

FIRMANTE	ESTADO	NOTIFICADO	FECHA FIRMA
MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR - Gerente	Firmado	2025-08-13 14:25:58	2025-08-13 14:39:11
JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ - Representante legal	Firmado	2025-08-13 14:39:11	2025-08-13 15:43:58
EMERSON EDILBERTO JAIMES - Secretario General	Firmado	Sin enviar	2025-08-13 14:25:58
Carlos Andres Ocampo Mantilla - Subgerente Comercial	Firmado	2025-08-13 14:19:25	2025-08-13 14:30:55
José Julian Restrepo Palacio - Profesional I - Supervisor	Firmado	2025-08-13 14:19:26	2025-08-13 14:21:55
Carolina Hincapié Oyuela - Profesional I - Supervisora	Firmado	2025-08-13 18:25:33	2025-08-13 20:18:14
Yury Andrea Ladino Arango - Líder del Subproceso de Contratación	Firmado	2025-08-13 14:19:27	2025-08-13 14:25:20
Juan Pablo Grajales Ariztizabal - Abogado Contratista	Firmado	2025-08-13 14:19:27	2025-08-13 14:19:54

Pólizas

DOCUMENTO	ESTADO	ACCIONES
Pólizas Firmadas	Aprobado	Visualizar
Clausulado de Pólizas	Aprobado	Visualizar

Certificado de Registro Presupuestal - CRP

Descargar CRP

Carpeta OneDrive:

OneDrive

Contrato 157-2025 Fundación arquitectos de ideas

1. Ejecución

Buscar en 1. Ejecución

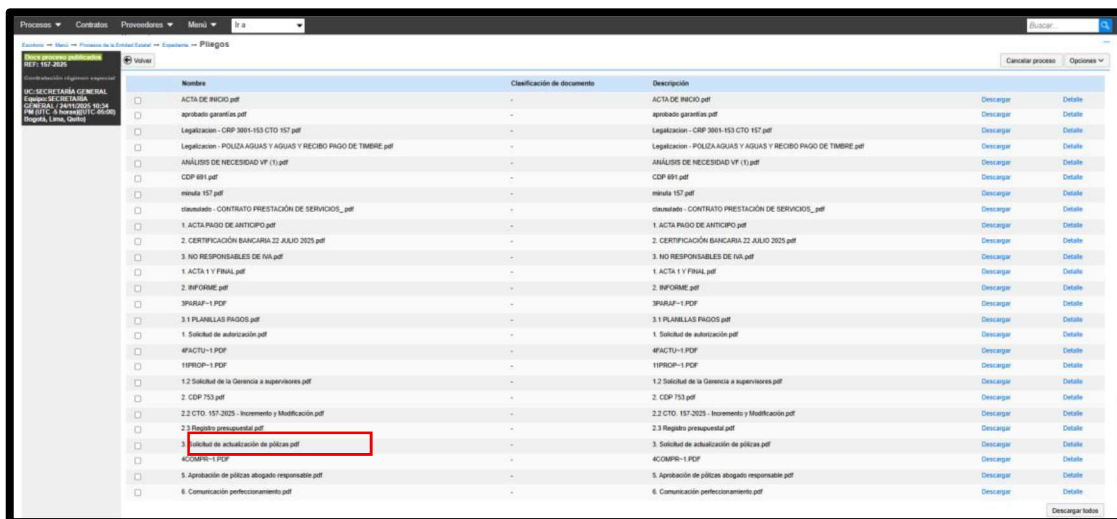
Ordenar

Ver

Detalles

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. Acta de inicio		15/05/2026 12:09 p. m.	Carpeta de archivos	
2. Actas de pago		16/03/2026 11:01 p. m.	Carpeta de archivos	
3. Incremento No. 01 y modificación No. ...		15/05/2026 12:09 p. m.	Carpeta de archivos	

Plataforma SECOP II:



Nombres	Clasificación de documento	Descripción	Descargar	Detalle
ACTA DE PAGO.pdf	-	ACTA DE PAGO.pdf	Descargar	Detalle
Aprobado garantías.pdf	-	Aprobado garantías.pdf	Descargar	Detalle
Legalización - CDP 3061-153 CTO 157.pdf	-	Legalización - CDP 3061-153 CTO 157.pdf	Descargar	Detalle
Legalización - POLIZA AGUAS Y AGUAS Y RECIBO PAGO DE TIMBRE.pdf	-	Legalización - POLIZA AGUAS Y AGUAS Y RECIBO PAGO DE TIMBRE.pdf	Descargar	Detalle
ANÁLISIS DE NECESIDAD VF (1).pdf	-	ANÁLISIS DE NECESIDAD VF (1).pdf	Descargar	Detalle
CDP 891.pdf	-	CDP 891.pdf	Descargar	Detalle
Minuta 157.pdf	-	Minuta 157.pdf	Descargar	Detalle
Minuta - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS_.pdf	-	Minuta - CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS_.pdf	Descargar	Detalle
1. ACTA PAGO DE ANTICIPO.pdf	-	1. ACTA PAGO DE ANTICIPO.pdf	Descargar	Detalle
2. CERTIFICACIÓN BANCARIA 22 JULIO 2023.pdf	-	2. CERTIFICACIÓN BANCARIA 22 JULIO 2023.pdf	Descargar	Detalle
3. NO RESPONSABLES DE IVA.pdf	-	3. NO RESPONSABLES DE IVA.pdf	Descargar	Detalle
1. ACTA 1 Y FINAL.pdf	-	1. ACTA 1 Y FINAL.pdf	Descargar	Detalle
2. INFORME.pdf	-	2. INFORME.pdf	Descargar	Detalle
3PARAF-1.PDF	-	3PARAF-1.PDF	Descargar	Detalle
3.1 PLANILLAS PAGOS.pdf	-	3.1 PLANILLAS PAGOS.pdf	Descargar	Detalle
1. Solicitud de autorización.pdf	-	1. Solicitud de autorización.pdf	Descargar	Detalle
4FACTU-1.PDF	-	4FACTU-1.PDF	Descargar	Detalle
11PROM-1.PDF	-	11PROM-1.PDF	Descargar	Detalle
1.2 Solicitud de la Gerencia a superiores.pdf	-	1.2 Solicitud de la Gerencia a superiores.pdf	Descargar	Detalle
2. CDP 753.pdf	-	2. CDP 753.pdf	Descargar	Detalle
2.2 CTO 157-2025 - Incremento y Modificación.pdf	-	2.2 CTO 157-2025 - Incremento y Modificación.pdf	Descargar	Detalle
2.3 Registro presupuestal.pdf	-	2.3 Registro presupuestal.pdf	Descargar	Detalle
3. Solicitud de actualización de pólizas.pdf	-	3. Solicitud de actualización de pólizas.pdf	Descargar	Detalle
4COMPR-1.PDF	-	4COMPR-1.PDF	Descargar	Detalle
5. Aprobación de pólizas otorgado responsable.pdf	-	5. Aprobación de pólizas otorgado responsable.pdf	Descargar	Detalle
6. Comunicación perfeccionamiento.pdf	-	6. Comunicación perfeccionamiento.pdf	Descargar	Detalle

Lo anterior, consolida las evidencias verificables de la publicación y gestión de la información contractual, permitiendo identificar de manera objetiva la trazabilidad de la información en las plataformas SECOP II, GECOP y OneDrive, conforme a sus competencias funcionales; de esta manera se puede manifestar de manera respetuosa que una vez analizadas y relacionadas de forma sistemática las evidencias que acreditan la efectiva publicación de la información contractual, se concluye por parte nuestra de manera inequívoca, que no se presentan ausencias en la divulgación de los documentos que integran la ejecución contractual, incluyendo tanto los pagos efectuados como las modificaciones contractuales correspondientes; en ese sentido, no se encuentra acreditado el supuesto fáctico que sustenta la observación, ni es procedente afirmar la existencia de desactualización o inconsistencias en la información contractual reportada por la Empresa.

En el mismo sentido, nos corresponde indicar de manera respetuosa, que la Contraloría carece de sustento cuando afirma que en la plataforma GECOP reposan únicamente algunos documentos de la etapa precontractual, situación que no es cierta, ya que por el contrario, conforme a lo anexado dentro de la presente ejercicio de contradicción, se logra evidenciar que dicha herramienta contiene de manera integral el expediente precontractual, incluyendo los documentos requeridos para su debida legalización, lo cual permite verificar el adecuado registro, organización y disponibilidad de la información en el sistema institucional.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	154 de 198

De otro lado, en lo referente al deber de publicidad y la trazabilidad de la gestión contractual, se reitera nuevamente que la Empresa, mediante comunicación identificada con SAIA 2071 del 11 de mayo de 2026 que se anexa de nuevo, se le realizó una explicación de manera detallada del funcionamiento de la plataforma GECOP y el nivel de implementación de sus diferentes etapas; allí de manera clara se informó que la fase correspondiente a la ejecución contractual (etapa IV) presentaba un avance del 85%, circunstancia que motivó la utilización de mecanismos complementarios de almacenamiento, como el drive institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, conservación y consulta de los soportes de ejecución.

Bajo este contexto, la coexistencia de herramientas tecnológicas no constituye una falencia, sino una medida razonable, proporcional y segura orientada a asegurar la continuidad en el acceso a la información, en concordancia con los principios de eficacia administrativa, transparencia y acceso a la información pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, en ningún caso, dicha situación puede interpretarse como una omisión en el deber de publicidad ni como una limitación a la trazabilidad de la gestión contractual.

En consecuencia de lo anterior, tampoco se encuentra sustentada la afirmación según la cual la Empresa limita el seguimiento o la verificación de la ejecución contractual, ni mucho menos que ello genere afectaciones al control ciudadano o al ejercicio de vigilancia por parte de los organismos de control, por el contrario, las evidencias aportadas permiten establecer que la información contractual se encuentra completa, organizada, verificable y actualizada, reflejando de manera fiel el estado real de los contratos.

Así las cosas, al no acreditarse los hechos que configuran la observación, y en aplicación de los principios de debido proceso, carga de la prueba y buena fe, en el ejercicio del control fiscal, resulta procedente solicitar a la Contraloría desvirtuar íntegramente el hallazgo formulado, ya que con fundamento en las evidencias aportadas, permiten verificar de manera objetiva la publicación, registro y disponibilidad de la información contractual tanto en SECOP II como en la plataforma institucional GECOP, por ende no se configura la situación descrita en la observación formulada por el equipo auditor, ya que se encuentra acreditado el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la gestión contractual por parte de la Empresa.

De manera subsidiaria, y en el evento en que se estime que subsiste algún aspecto susceptible de fortalecimiento, se solicita evaluar la reclasificación de la observación como oportunidad de mejora, sin connotación administrativa, en atención a que no se evidencia afectación material a los recursos públicos ni incumplimiento sustancial de las obligaciones legales en materia de publicación y gestión de la información contractual.

Análisis al Derecho de contradicción

Esta Municipal no desconoce la gestión adelantada por la Empresa en relación con la actualización y cargue de información en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia con radicado No. 66001-33-33-003-2025-00153-01 (J-1593-2025), ni las particularidades del régimen de reserva aplicable a determinados contratos. No obstante, es preciso señalar que el alcance de la observación no recae sobre la existencia de dichos registros, sino sobre la ausencia de documentos específicos de ejecución contractual, tales como informes del contratista, soportes de cumplimiento del objeto contractual y registros de pagos, los cuales no fueron encontrados publicados en los expedientes revisados de los contratos señalados, sin que medie justificación de reserva legal que impida su publicación:

No. Contrato	Documentos no cargados
30-2025	No se evidencia en Secop II los soportes o evidencia que acrediten el cumplimiento contractual, si bien en el informe describe las actividades realizadas, también allí enuncia unas carpetas las cuales se encuentran bajo custodia del Supervisor.
91-2025	Soportes allegados en visita fiscal, toda vez que los informes cargados en Secop II no reflejan el cumplimiento del objeto contractual; como tampoco se contaba con las actas de pago publicadas.
Convenio 95-2025	Soportes allegados en visita fiscal, toda vez que los informes cargados en Secop II no reflejan el cumplimiento del objeto contractual; como tampoco se contaba con las actas de pago publicadas.
157-2025	Informes de contratista cargados en Secop, sin embargo la evidencia de la ejecución se tramitó mediante acta de visita fiscal a los Supervisores, ya que no se encontraba publicado.

En relación con la plataforma GECOP, aunque la Empresa afirma que la totalidad de la documentación contractual reposa en dicho sistema, la verificación efectuada evidenció que no se encuentran registrados de manera completa los informes del contratista ni los soportes asociados al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la validación de la etapa contractual se realizó de manera parcial, en tanto la información complementaria debió ser consultada en repositorios

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	156 de 198

alternos como OneDrive, así como en la información aportada durante visitas fiscales y en documentos físicos suministrados por la Empresa.

Ahora bien, respecto de la actualización de incrementos o adiciones contractuales, es necesario precisar que la observación no está dirigida a la existencia de los soportes que acreditan dichas modificaciones, los cuales efectivamente fueron evidenciados, sino a la actualización del valor total del contrato en la información general registrada en SECOP II, la cual no refleja de manera consistente el valor real del contrato, entendido como la suma del valor inicial más sus adiciones o incrementos. tal como se muestra en las siguientes imágenes capturadas desde SECOP II:

Contrato 62-2025. Valor total del Contrato: \$400.000.000 y en Secop II se visualiza por valor de \$200.000.000

Información

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

Precio estimado total: 200.000.000 COP

Número del proceso 062-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COBRO PREJURIDICO, SOBRE LOS SUSCRITORES Y/O USUARIOS CON CARTERA MOROSA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS C

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COBRO PREJURIDICO, SOBRE LOS SUSCRITORES Y/O USUARIOS CON CARTERA MOROSA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ASOCIADOS AL SERVICIO, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
166	CDP	No se ha iniciado		200.000.000 COP	00-00-00-00	-
Saldo de CDP						
Saldo de vigencias futuras						
Saldo total a comprometer 0 COP						
Última consulta a SIF						
Fecha de consulta SIF -						

uestionario

Contrato 83-2025. Valor total del Contrato: \$1.999.957.762 a la fecha de revisión; en Secop II se visualiza por cuantía de \$999.978.881; valor que fue actualizado el 16 de junio de 2026 al registrar los dos incrementos realizados.

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	157 de 198
REF: A/CI-8				

Información general	
Estado	Modificación al proceso publicada
Fecha de vigencia	16/06/2026
Razón	Se cargan el Memorando No. 1036 por medio del cual se solicita la adición No. 02 y la Ampliación No. 01 al Cto. 083 de 2025
Cambios	
+ Añadido un documento nuevo contrato: 1.1. Autorizado.pdf	
+ Añadido un documento nuevo contrato: 1. Memorando 1036.pdf	

Contrato 102-2025. Valor total del Contrato: \$1.105.220.676 a la fecha de revisión; en Secop II se visualiza por valor de \$755.220.676.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.	
Precio estimado total:	755.220.676 COP
Número del proceso	102-2025
Título:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS RETENEDORAS, ALIVIADEROS, CÁMARAS DE INSPECCIÓN, REDES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS RETENEDORAS, ALIVIADEROS, CÁMARAS DE INSPECCIÓN, REDES DE TRANSPORTE- COLECTORES INTERCEPTORES - DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO OPERADO POR LA EMPRESA, REFERENCIA 2025
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Contrato 157-2025. Valor total del Contrato: \$600.000.000 a la fecha de revisión; en Secop II se visualiza por cuantía de \$300.000.000.

← ↻ 🔒 <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9189298&isFromPublicArea=True&isModal=False>

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

Precio estimado total: 300.000.000 COP

Número del proceso: 157-2025

Título: Participación y representación de aguas y aguas de pereira en los espectáculos públicos, artísticos y musicales organizados por la fundación arquitectos de ideas en las fiestas de la cosecha 2025, c

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ARTÍSTICOS Y MUSICALES ORGANIZADOS POR LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS EN LAS FIESTAS DE LA COSECH 2025 COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL QUE PROMUEVE LA CERCANÍA CON LOS USUARIOS E INICIATIVAS CULTURALES DE ALTO IMPACT

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Autónomas) ☒ Sí ☐ No 300.000.000

Valor total: 300.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
691	CDP	No se ha iniciado		300.000.000 COP	00-00-00	-

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

En este sentido, se evidenció que la información publicada en SECOP II presenta desactualización frente al valor total de los contratos, situación que fue corroborada en los casos analizados, como el Contrato No. 83-2025, cuya actualización se efectuó el 16 de junio de 2026, fecha en la cual la Empresa ya tenía conocimiento del informe preliminar.

Por lo anterior, se concluye que la información en SECOP II no se encontraba actualizada al momento de la verificación, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

CRITERIO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	159 de 198

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, relacionados con los principios de la función administrativa y el control fiscal.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Título II de los principios de la contratación estatal.
- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, especialmente los principios de transparencia, máxima publicidad y divulgación proactiva de la información pública. Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, respecto de las obligaciones orientadas a garantizar transparencia y control en la contratación estatal. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la obligación de publicación de la actividad contractual en el SECOP, como herramienta oficial para garantizar publicidad y trazabilidad de los procesos contractuales. Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que establece la obligación de las entidades estatales de publicar oportunamente los documentos y actos del proceso contractual en SECOP, garantizando trazabilidad integral de las actuaciones contractuales.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de control interno y seguimiento a la publicación de documentos contractuales en SECOP II y plataformas institucionales y ausencia de controles efectivos que garanticen la publicación completa y oportuna de las diferentes etapas contractuales.

EFECTO

Riesgo de desactualización e inconsistencias en la información contractual publicada, afectando la transparencia, publicidad, trazabilidad y confiabilidad de la gestión contractual de la Entidad, así como el seguimiento y control por parte de la ciudadanía y los organismos de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y CUSTODIA DE LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONDICIÓN

Una vez revisados los soportes documentales y las plataformas dispuestas por la Empresa para la gestión y seguimiento contractual, se evidenció que no se

encuentran disponibles de manera completa y accesible los soportes que permitan verificar el debido cumplimiento de los alcances contractuales ejecutados, limitando así la trazabilidad y consulta integral de la ejecución contractual por parte de los organismos de control y de la ciudadanía en general.

Si bien en los expedientes contractuales reposan informes presentados por los contratistas, en varios casos dichos documentos únicamente contienen descripciones generales de las actividades desarrolladas o referencias a carpetas externas, sin que se encuentren cargados o disponibles para consulta los soportes que acrediten materialmente la ejecución, tales como: actas, registros fotográficos, listados de asistencia, evidencias técnicas, productos entregables u otros documentos que permitan corroborar el cumplimiento del objeto contractual, dado que se encuentran bajo custodia de cada uno de los Supervisores y no reposan en un archivo oficial de la Empresa o en su defecto publicados en las plataformas implementadas para este fin.

Por otra parte, en cuanto al convenio “Educación para la protección del recurso hídrico / Convenio Vivamos La Cuenca”, se evidenció la ausencia de soportes suficientes, claros y verificables que permitieran acreditar la ejecución material de las actividades relacionadas con educación ambiental, fortalecimiento pedagógico, estrategias comunicacionales y actividades comunitarias orientadas a la protección del recurso hídrico.

A continuación, se listan las novedades encontradas con los soportes de ejecución de los contratos de la muestra:

No. Contrato	Observación
13-2025	No se evidencian informes de ejecución, argumentándose que corresponde a servicios rutinarios y repetitivos.
30-2025	Informe contiene pantallazos de evidencias y referencias a rutas o anexos que no pueden ser verificados en las plataformas dispuestas por la Entidad
91-2025	Informe presentado detalla actividades diferentes a las ejecutadas, situación aclarada al equipo auditor posteriormente, mediante visita fiscal, allegándose los soportes de ejecución en medio magnético (USB).
Convenio 95-2025	Informe de manera general, más no se evidencia los registros o soportes de las actividades realizadas en cada alcance.
157-2025	Informe único el cual se encuentra en drive contractual, en cada alcance describe la actividad realizada en detalle, refiere la existencia de carpeta con registro fotográfico.
169-2025	No se evidencia informes ni actas de pago en ninguna de las plataformas.
200-2025	No se evidencia informes ni actas de pago en ninguna de las plataformas.

Fuente: Elaboración propia equipo auditor. AFGR vigencia 2025

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	161 de 198

Es pertinente señalar que, durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que los soportes documentales y demás evidencias relacionadas con los procesos auditados se encuentran almacenados en los equipos de cómputo de los respectivos supervisores, esta situación dificulta el acceso oportuno a la información y limita las labores de verificación, seguimiento y control.

La observación se fundamenta en que, si bien cada supervisor mantiene bajo su custodia la documentación correspondiente, los soportes, evidencias y demás registros no se encuentran disponibles en un repositorio institucional que garantice su consulta, revisión y trazabilidad por parte de los organismos de control, así como de la ciudadanía en general, conforme a los principios de transparencia, acceso a la información y gestión documental.

Respuesta del Sujeto de Control

A) CTO. 013-2025:⁽⁷⁾

En atención al hallazgo notificado respecto a la presunta ausencia de informes de supervisión y actividades en el Contrato 13-2025, nos permitimos presentar los siguientes argumentos y pruebas con el fin de desvirtuar la existencia de una incidencia, demostrando la efectiva ejecución del objeto contratado:

- a) **Principio de la Prevalencia del Derecho Sustancial sobre las Formas (Artículo 228 de la Constitución Política):** La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han determinado que este principio aplica a toda la actividad administrativa del Estado, incluidas las entidades con régimen privado de contratación. La justicia material y los hechos reales deben estar por encima de los formalismos. La ausencia temporal de un formato de informe mensual constituye una falencia puramente formal (adjetiva), pero no sustancial, toda vez que el servicio de aseo existió materialmente y es plenamente demostrable.
- b) **Primacía de la Realidad sobre las Formas (Artículo 53 C P):** Si bien este principio rige las relaciones laborales, en materia de control fiscal adquiere una relevancia técnica, la ejecución de un contrato se define por lo que ocurre en la práctica diaria. El personal de aseo cumplió horarios, recibió órdenes y ejecutó las labores en las instalaciones de la Empresa. Negar la existencia del servicio

⁷ Se complementa a lo planteado en la observación Administrativa No. 6.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	162 de 198

por la falta de un documento procedimental desconoce la realidad fáctica de la fuerza de trabajo que mantuvo operativa a la Empresa.

- c) **Naturaleza Jurídica del Contrato de Tracto Sucesivo y Ejecución Continua (Artículo 864 del Código de Comercio y Artículo 1495 del Código Civil):** El Contrato No. 13-2025 corresponde por su esencia a un negocio jurídico de tracto sucesivo, caracterizado porque las prestaciones de la empresa EASY SOLUCIONES INTEGRALES se causaron de manera continua, ininterrumpida, cotidiana y permanente en el tiempo durante toda la vigencia 2025. En este tipo de obligaciones, la ejecución material no se agota en un solo entregable o producto único, sino que se valida a través del tracto sucesivo diario de la labor (mantener las instalaciones limpias en cada jornada). Por lo tanto, la suscripción mensual de las actas de pago por parte del supervisor quien verificó de primera mano la permanencia física de las operarias y la continuidad del servicio constituye la prueba idónea del cumplimiento contractual, subsanando la falta del formato de informe plano y repetitivo.

Es imperativo precisar que el Contrato No. 13-2025 se rige exclusivamente por el Derecho Privado y el Reglamento de Contratación, encontrándose exceptuado del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993). En el marco de la autonomía de la voluntad privada y el principio de consensualidad, la ausencia de un formato de informe mensual constituye una imperfección de carácter meramente formal y operativo, que no vicia ni extingue la realidad del negocio jurídico.

Es de anotar que en atención al hallazgo No. 6, se aportaron en el presente derecho de contradicción, documentos que evidencian la ejecución contractual (correos donde se solicita al área de Almacén, los insumos de aseo y cafetería para ser entregados a las operarias de aseo, actas de pago, certificado de prestación del servicio emitido por la entidad contratista, pantallazo de grupo de WhatsApp donde se comunican las personas involucradas en tareas de aseo/cafetería y planillas de *"control de generación de residuos sólidos ordinarios"* diligenciadas y firmadas por las operarias mes a mes, durante el primer semestre del año 2025).

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Contraloría Municipal de Pereira que, en el marco del análisis integral del derecho de contradicción, proceda a desestimar la observación en comentario y, en efecto, disponer su retiro del informe definitivo, al encontrarse acreditado el cumplimiento de los principios

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	163 de 198

de publicidad, transparencia y trazabilidad de la gestión contractual por parte de la Empresa.

De manera subsidiaria, y en el evento en que se estime que subsiste algún aspecto susceptible de fortalecimiento, se solicita evaluar la reclasificación de la observación como oportunidad de mejora, sin connotación administrativa, en atención a que no se evidencia afectación material a los recursos públicos ni incumplimiento sustancial de las obligaciones legales en materia de ejecución contractual.

B) CTO. 030-2025:

En respuesta a la observación realizada al contrato No. 030 de 2025, relacionada con *“Informe contiene pantallazos de evidencias y referencias a rutas o anexos que no pueden ser verificados en las plataformas dispuestas por la Entidad”*.

El contrato No. 030 de 2025 se cumplió a cabalidad y conforme a los alcances pactados. Por su parte la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., en virtud del principio de transparencia y publicidad tiene publicados sus contratos en la página institucional y en el SECOP II, conforme a los parámetros de dicha plataforma. Como bien lo señala la auditoría, existe información protegida o estrategia de la Empresa que no puede ser publicada pero que está a disposición de la Contraloría a través de los supervisores del contrato, discusión jurídica que se presentó a través de acción de cumplimiento con radicación No. 66001-33-33-003-2025-00153-00, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira y en el que finalmente los jueces decidieron que se publicara la contratación respetando el régimen jurídico especial de la Empresa, controversia que incluso se precisó a instancia por parte del Consejo de Estado, Sección Segunda, a través del fallo 11001-03-15-000-2025-07739-01 del 8 de abril de 2026.

C) CTO. 091-2025:

En atención a la Observación Administrativa No. 12, referida a presuntas debilidades en la gestión documental y custodia de las evidencias de ejecución, y puntualmente frente al hallazgo descrito para el **Contrato No. 091-2025** (según el cual el informe presentaba detalles de actividades diferentes, situación aclarada posteriormente mediante visita fiscal y entrega de USB), la Empresa se permite manifestar y aclarar lo siguiente:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	164 de 198

1. Durante el desarrollo de la presente auditoría, se detalló y se hizo entrega formal del informe correspondiente a todas las actividades ejecutadas por el contratista; en donde se deja expresa constancia de que no existe ninguna duda frente a las actividades realizadas en el marco del contrato, las cuales se están ejecutando a cabalidad en un 100 %, contando permanentemente con su respectivo seguimiento y supervisión.
2. La información consignada en cada informe corresponde de manera exacta y fidedigna a la información solicitada por la supervisión para la validación y verificación del cumplimiento de la ejecución contractual; tal como quedó consignado por el mismo equipo auditor, todos los soportes y evidencias de ejecución fueron debidamente allegados y entregados en medio magnético (USB) requerido durante la visita fiscal.
3. Se reitera que toda la información, documentación y soportes relacionados con el Contrato No. 091-2025 se encuentran a total disposición del equipo auditor o de cualquier requerimiento adicional para aclarar cualquier inquietud que pueda surgir.

Con esta respuesta se da por aclarada la situación expuesta en la matriz frente al Contrato No. 091-2025, demostrando la idoneidad de los soportes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

D) CTO. 095-2025:

Contexto:

Con la implementación de los desarrollos más recientes de la plataforma GECOP, a partir del año 2026 se materializó la gestión documental de los diferentes contratos celebrados por la Empresa.

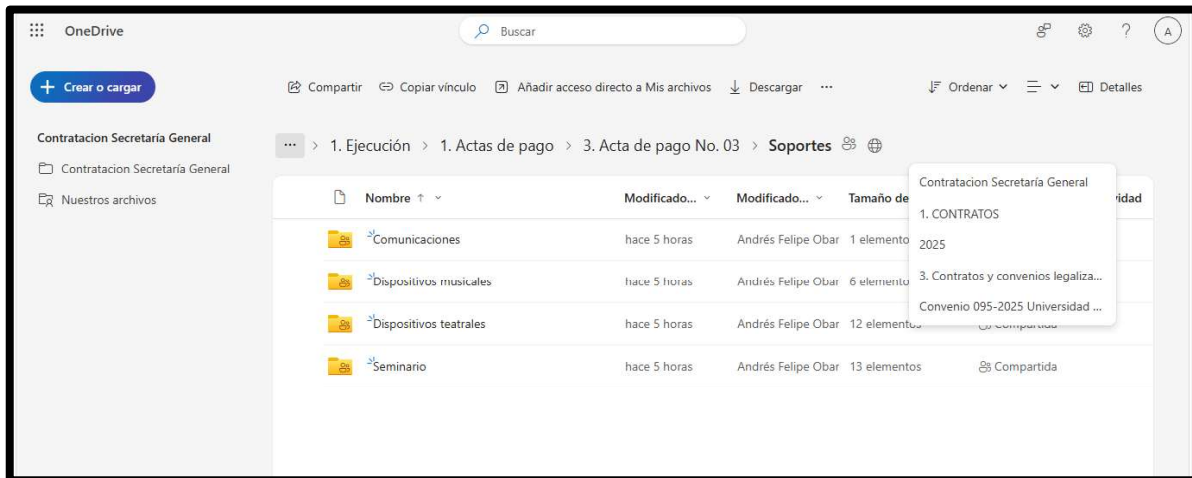
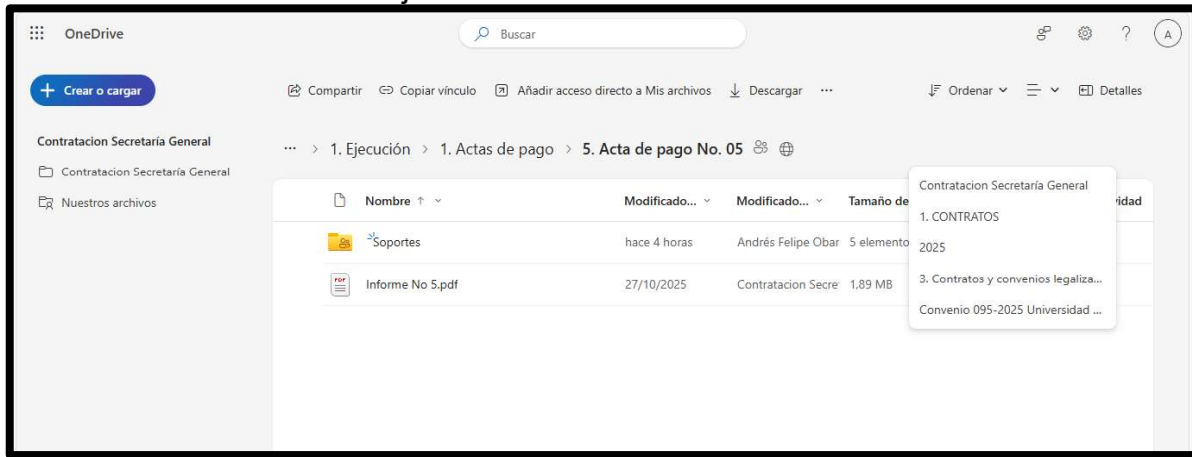
Sin embargo, la información de los informes de los diferentes proyectos de vigencias anteriores al año 2026 se almacenaba en la carpeta drive de cada contrato, la cual custodiada por la Secretaría General de la Empresa.

No obstante, dada la observación realizada por el equipo auditor del ente de control, y acorde con lo específico del Convenio No. 095 de 2025 proyecto de educación para la protección del recurso hídrico denominado “Vivamos La Cuenca”, se agrega a la carpeta drive del convenio los anexos asociados a cada uno de los siete (07) informes de ejecución del proyecto, en el cual se registraron

treinta y siete (37) carpetas y doscientos noventa y un (291) archivos, entre fotografías y formatos de registro de ejecución de actividades.

Soporte:

1. Carpeta drive del Convenio 095 de 2025 con cargue de información anexa de cada informe de ejecución.



E) CTO. 157-2025:

En atención a la Observación Administrativa No. 12: *“Debilidades en la gestión documental y custodia de las evidencias de ejecución contractual”*, contenida en el informe remitido por la Contraloría en la cual el equipo auditor señala:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	166 de 198

“Contrato 157-2025: Informe único el cual se encuentra en drive contractual; en cada alcance describe la actividad realizada en detalle y refiere la existencia de carpeta con registro fotográfico”, la Empresa se permite aclarar lo siguiente:

- a) Para el trámite de pago, el contratista aportó el informe de cumplimiento de alcances, en el cual se hace referencia detallada a las evidencias de ejecución de cada alcance, así como a su ubicación precisa en las carpetas correspondientes donde reposan los mismos.
- b) Los archivos referenciados en dicho informe, que soportan y convalidan la ejecución contractual, reposan en los equipos de cómputo de los supervisores y en dispositivos USB, ambos disponibles para consulta cuando se requiera. En este sentido, durante la reunión del 12 de mayo con la auditora de la Contraloría, dicha profesional pudo verificar en sitio esta información, lo cual quedó consignado en el acta correspondiente.
- c) Se precisa que el volumen y peso de los archivos dificultan su envío por correo electrónico o su almacenamiento en medios como CD. Esta situación pudo haber limitado su remisión a la Secretaría General en el mes de diciembre, momento en el cual se adelantó el trámite de pago. Por tal razón, se optó por su almacenamiento en equipos de cómputo y dispositivos USB.
- d) De igual manera se deja constancia que los soportes documentales ya se encuentran a disposición de verificación en el drive de la empresa para su verificación.

F) CTO. 169-2025 y 200-2025:

En relación con la observación presentada, es importante indicar que en la plataforma institucional GECOP y DRIVE se encuentra registrada la información correspondiente desde el inicio de la ejecución contractual, incluyendo los documentos contractuales, actas de inicio, actas de anticipo, actas de recibo con las pólizas correspondientes, actas de pago No. 1. El acta de pago No. 2 en proceso de cargue de documentación de ambos contratos.

Actualmente, los contratos se encuentran en proceso de liquidación, motivo por el cual las actas finales y los pagos asociados se encuentran pendientes de trámite. Una vez surtido el proceso de liquidación, se procederá al pago del quince por

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	167 de 198

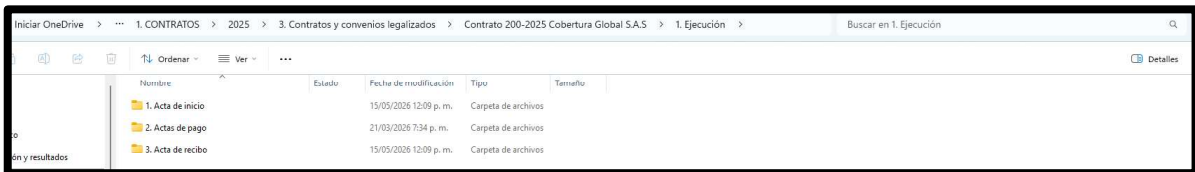
ciento (15%) correspondiente a cada contrato, conforme a lo establecido contractualmente.

Finalmente, se precisa que los soportes documentales de ejecución se encuentran debidamente organizados y disponibles para su incorporación o cargue en los repositorios institucionales que se dispongan, en cumplimiento de los lineamientos de gestión documental, trazabilidad y acceso a la información.

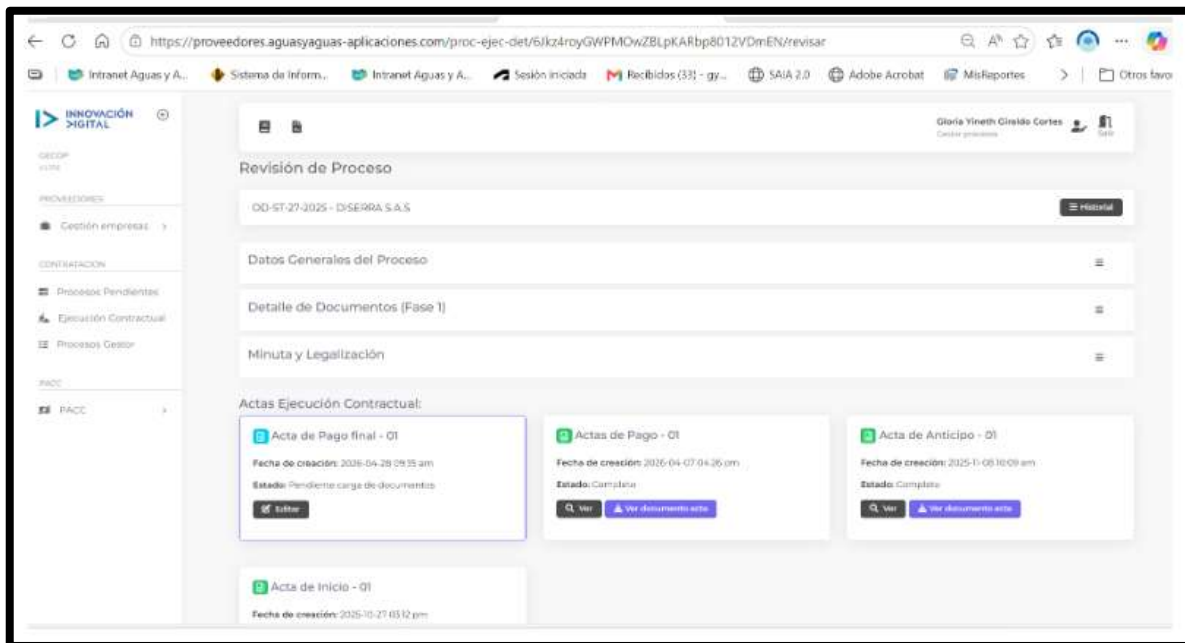
Pantallazo de Drive contrato 169 de 2025:



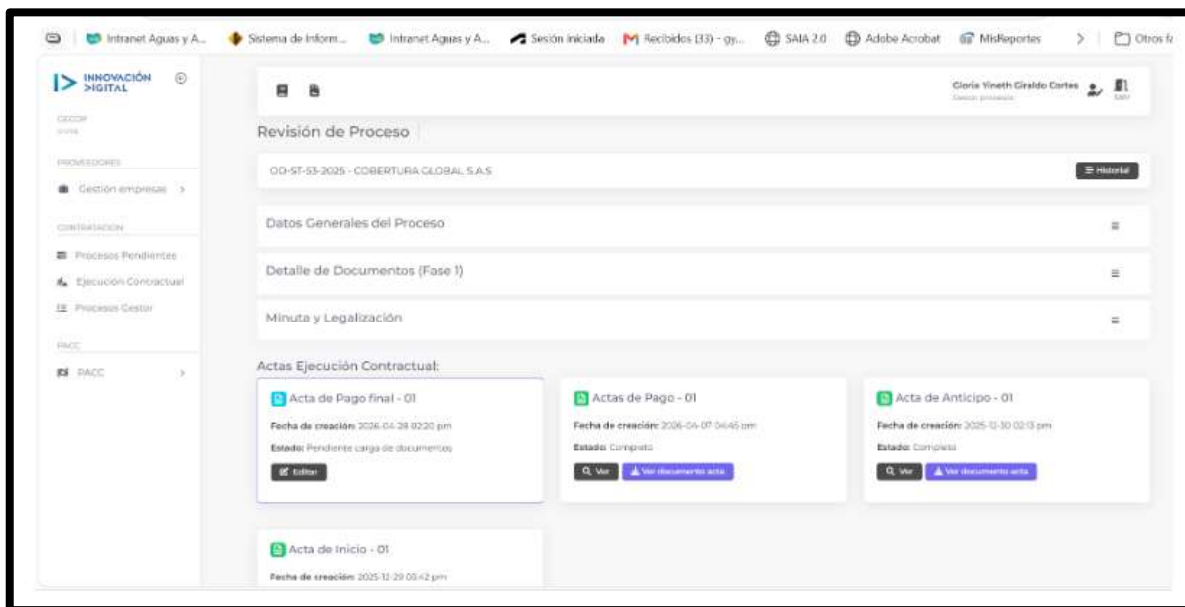
Pantallazo de Drive contrato 200 de 2025:



Pantallazo Gecop contrato 169-2025



Pantallazo Gecop contrato 200-2025



La observación se fundamenta en que, si bien cada supervisor mantiene bajo su custodia la documentación correspondiente, los soportes, evidencias y demás

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	169 de 198

registros no se encuentran disponibles en un repositorio institucional que garantice su consulta, revisión y trazabilidad por parte de los organismos de control, así como de la ciudadanía en general, conforme a los principios de transparencia, acceso a la información y gestión documental.

Análisis al Derecho de contradicción

Se reitera por parte de esta Municipal que la observación se fundamenta en que, si bien cada supervisor mantiene bajo su custodia la documentación correspondiente, los soportes, evidencias y demás registros de ejecución contractual no se encuentran disponibles en un repositorio institucional único que garantice su consulta, revisión y trazabilidad por parte de los organismos de control y de la ciudadanía en general.

En ese sentido, es importante precisar que la observación no cuestiona el cumplimiento del objeto contractual ni la ejecución de las obligaciones por parte de los contratistas, toda vez que, como se indicó en el informe preliminar, durante las visitas fiscales los supervisores aportaron la información requerida y atendieron oportunamente los requerimientos del equipo auditor.

Lo evidenciado por esta Municipalidad es que los soportes de ejecución reposan principalmente bajo la custodia de los supervisores y no se encuentran consolidados en plataformas institucionales oficiales, ni en su totalidad en SECOP II. Si bien en algunos casos los informes del contratista se encuentran publicados como ocurre en los contratos 30-2025, 91-2025 y 157-2025, así como en el Convenio 095-2025, dichos documentos remiten a anexos, carpetas o enlaces externos cuya verificación sólo fue posible mediante visita fiscal.

Por lo anterior, la observación no recae sobre la ejecución contractual, sino sobre la gestión, custodia y disponibilidad de las evidencias contractuales, las cuales deben encontrarse integradas en los sistemas institucionales dispuestos para tal fin, garantizando su trazabilidad y acceso oportuno.

En ese orden de ideas, el equipo auditor considera que, en la medida en que la plataforma GECOP alcance su implementación total, los soportes de ejecución deberán poder visualizarse de manera integral en dicho sistema, o en su defecto, que en SECOP II se carguen conjuntamente los informes y sus respectivos soportes, siempre que no estén sujetos a reserva legal.

En consecuencia, la observación se mantiene, configurándose como hallazgo administrativo.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, relacionados con los principios de la función administrativa y el control fiscal.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Título II de los principios de la contratación estatal.
- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, especialmente los principios de transparencia, máxima publicidad y divulgación proactiva de la información pública. Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Artículo 17. Sistemas de información.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Título XI. Conservación de documentos.
- Directiva No.002 del 05 de enero de 2015. Manual de Supervisión e interventoría de la Empresa. Numeral 2. Funciones Técnicas, 2.8 “*Elaborar y presentar conjuntamente con el Contratista los informes de avance estado del contrato o convenio y los demás informes que demande su ejecución.*”
- Sentencia de segunda instancia, N° 66001-33-33-003-2025-00153-01 (J-1593-2025), Pereira, 19 de agosto de 2025 del Tribunal Administrativo de Risaralda

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de organización, centralización, custodia y publicación de los soportes de ejecución contractual.

EFFECTO

Limitación en la trazabilidad y verificación integral de la ejecución contractual, afectando la transparencia, el acceso a la información pública y el ejercicio oportuno del control fiscal y ciudadano, generando riesgos de pérdida de información, debilidades probatorias sobre el cumplimiento contractual y dificultades para validar la correcta ejecución de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 OMISIÓN DE LA CONSTANCIA ESCRITA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS EN LOS CONTRATOS AUDITADOS.

CONDICIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	171 de 198

Revisada la muestra contractual seleccionada, se evidenció que en los expedientes no reposa el **documento formal** de aprobación de las garantías o pólizas constituidas por los contratistas, omitiendo el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Contratación de la Empresa de la Empresa respecto a la obligatoriedad de dejar constancia escrita en la misma póliza o documento adjunto.

Durante la revisión se observó que, si bien la Empresa realiza aprobaciones mediante la plataforma GECOP y, en algunos casos, se evidencian correos electrónicos remitidos por el abogado asignado para la revisión jurídica de las garantías, tales actuaciones no sustituyen el requisito formal previsto en el Reglamento de Contratación de la Empresa. Lo anterior se observó en el Convenio No. 95-2025 y en los contratos No. 62-2025, 83-2025, 91-2025, 102-2025, 112-2025, 157-2025 y 200-2025, en los cuales únicamente se evidencian aprobaciones electrónicas o correos informales.

De igual manera, para los contratos No. 13-2025 y No.169-2025, no se evidenció correo de aprobación por parte del área jurídica ni documento alguno que acreditará formalmente la aprobación de las garantías. En consecuencia, en todos los contratos revisados se omitió el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 26. Aprobación de garantías, del Reglamento de Contratación de la Empresa, respecto a la expedición y archivo del documento formal de aprobación de pólizas.

En conclusión, si bien durante el proceso auditor se evidenció que actualmente la Empresa realiza la aprobación de las garantías directamente en la plataforma GECOP, dicho procedimiento no se encuentra alineado con lo establecido en su propio Reglamento de Contratación de la Empresa, específicamente en el artículo 26, el cual dispone que: “(...) *si la garantía presentada cumple con las condiciones y requisitos estipulados para el contrato, la Empresa dará la aprobación pertinente y para ello dejará constancia escrita (subrayado fuera de texto) en la misma póliza o en un documento que adjuntará(...)*”. En consecuencia, se evidencia la realización de actividades de la forma como no fueron planeadas.

Respuesta del Sujeto de Control

De manera atenta y con el fin de desvirtuar las afirmaciones previamente expuestas, la Empresa procede a aportar las evidencias correspondientes a cada uno de los contratos objeto de análisis, las cuales acreditan la debida revisión y

verificación de las pólizas, tanto para la legalización de estos como la adecuada verificación de sus respectivas modificaciones.

Dichas evidencias se presentan de manera organizada y sistemática, permitiendo identificar con claridad la trazabilidad de dichas verificaciones, conforme a la siguiente estructura:

- **CTO. 062-2025: OD-SC-014-2025 – ENLACE JURÍDICO GLOBAL CONSULTORES S.A.S.**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

Historial Proceso			
FECHA	USUARIO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
2025-02-25 15:00:34	David Rios Salgado - Gestor procesos	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-02-25 14:54:56	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-02-25 14:53:05	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-02-24 07:44:00	KAREN GLENIS ELEANA MONTOYA RODRIGUEZ - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-02-21 11:21:54	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)
2025-02-20 12:13:09	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Minuta aprobada	Envío de correos para firmas. Numero de contrato asignado: 63
2025-02-20 12:12:10	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Envío de minuta para revisión	Nuevo estado: Revisión líder de contratación

Aprobación de pólizas – modificaciones contractuales en OneDrive:



Contratacion Secretaria General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRATO 062-2025

Julio Andrés Trejos Buitrago <julioandres.abogado@gmail.com> 6 de enero de 2026 a las 10:42
 Para: Contratacion Secretaria General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>
 Cc: Yuri Andrea Ladino Arango <yaladino@aguasyaguas.com.co>

Una vez revisada la documentación, se encuentra que la vigencia, y el valor asegurado, ésta conforme a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios N° 062-2025, además se constato la existencia de la póliza 55-47-101011596 anexo 2 en la web de Seguros del Estado <https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/>. Por lo tanto, se encuentra ajustado legalmente.

Atentamente,
JULIO ANDRÉS TREJOS BUITRAGO
 Abogado Contratista

[El texto citado está oculto]

JULIO ANDRÉS TREJOS BUITRAGO
 Abogado
 Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
 Especialista en Derechos Administrativo y Constitucional
 E-mail: julioandres.abogado@gmail.com

• **CTO. 083:2025: OP-SO-03-2025 – CONSOCIO SANEAMIENTO:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

Historial Proceso			
FECHA	USUARIO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
2025-04-07 12:16:37	Carlos Alberto Giraldo Mejía - Jefe de área	Creación Acta de Anticipo	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-03-20 13:14:26	Carlos Alberto Giraldo Mejía - Jefe de área	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-03-20 08:22:36	John Alexis Suárez Luna - Administrador Contratacion	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-03-19 08:52:38	Manuel David Trejos López - Gestor procesos	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-03-19 08:12:55	JOSÉ MANUEL RENDÓN ARIAS - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-03-18 09:56:47	Manuel David Trejos López - Gestor procesos	Pólizas rechazadas	Se rechaza con el fin de que también sea cargado en este espacio el certificado de egresos por concepto del pago de impuesto de timbre.
2025-03-17 17:28:44	JOSÉ MANUEL RENDÓN ARIAS - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión

Aprobación de pólizas – modificaciones contractuales en OneDrive:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	174 de 198

REF: A/CI-8



Contratacion Secretaría General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRATO 083-2025

Juan Pablo Grajales <grajalesjuanpablo@gmail.com>
Para: Contratacion Secretaría General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

18 de noviembre de 2025, 8:37

Cordial saludo,

Una vez revisadas las garantías y por encontrarse acorde con las exigencias contractuales pactadas, estas se aprueban.

Por la atención prestada muchas gracias.

Atentamente,
Juan Pablo Grajales Aristizábal.

- **CTO. 091-2025: OP-SFA-018-2025 – TRANDECOL S.A.S.:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

Historial Proceso			
FECHA	USUARIO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
2025-03-26 10:22:21	Lady Johana Noreña Arias - Administrador Proveedores	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-03-26 07:45:31	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-03-25 16:54:48	MANUELA RUEDA T. - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-03-25 10:34:56	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Pólizar rechazadas	Por favor relacionar el recibo de caja expedido por la tesorería de la Empresa donde se certifica el pago del impuesto de timbre
2025-03-25 07:47:19	Yury Andrea Ladino Arango - Líder de contratación	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-03-25 07:11:30	MANUELA RUEDA T. - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-03-21 19:49:43	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

- **CTO. 095-2025: OD-SO-12-2025: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

Historial Proceso			
FECHA	USUARIO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
2026-04-21 14:46:34	Carlos Mario Ortega Loaiza - Gestor procesos	Creación Actas de Pago	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-04-28 11:49:18	Carlos Mario Ortega Loaiza - Gestor procesos	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-04-24 17:21:59	Liseth Lorena Muñoz Trujillo - Gestor procesos	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-04-24 08:28:03	Julio Andrés Trejos Buitrago - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal Adicional: OK
2025-04-25 17:32:28	Claudia Mercedes Gil Gonzáles - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-04-09 14:52:02	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)
2025-04-05 11:31:30	Yury Andrea Ladino Arango - Lider de contratación	Minuta aprobada	Envío de correos para firmas. Número de contrato asignado: 96

• **CTO. 102-2025: OP-SO-04-2025 – CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

13:42:05	de área	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-04-30 08:27:11	Liseth Lorena Muñoz Trujillo - Gestor procesos	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-04-30 08:19:43	Natalia López Reina - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-04-29 15:36:47	DANIELA ALEXANDRA ARIAS GIRALDO - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-04-28 10:06:14	Natalia López Reina - Abogado	Pólizar rechazadas	Se reitera la observación
2025-04-28 10:06:13	Natalia López Reina - Abogado	Pólizar rechazadas	Se reitera la observación
2025-04-25 12:06:05	DANIELA ALEXANDRA ARIAS GIRALDO - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-04-24 09:57:45	Natalia López Reina - Abogado	Pólizar rechazadas	No se allegó el comprobante del pago de impuesto de timbre
2025-04-23 18:03:29	DANIELA ALEXANDRA ARIAS GIRALDO - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-04-23 12:32:18	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

Aprobación de pólizas – modificaciones contractuales en OneDrive:



Contratacion Secretaría General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRATO 102-2025

Natalia Lopez Reina <lopeznatalia@gmail.com> 24 de octubre de 2025, 10:42
 Para: Contratacion Secretaría General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>, Yuri Andrea Ladino Arango
 <yualadino@aguasyaguas.com.co>

Buen día

Me permito informar que una vez revisadas las garantías enviadas por el Incremento No. 1 al Contrato 102 de 2025, las mismas se ajustan a lo establecido en el Contrato inicial y en la modificación, por lo tanto, **SE APRUEBAN**

- **CTO. 112-2025: OD-SC-018-2025 – DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A.:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

2025-05-16 14:46:01	Natalia López Reina - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-05-16 11:24:29	Alvaro de Jesus López Bedoya - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-05-16 11:15:04	Natalia López Reina - Abogado	Pólizar rechazadas	Se devuelve para cargue de impuesto de timbre
2025-05-16 09:33:44	Alvaro de Jesus López Bedoya - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-05-14 08:43:30	Natalia López Reina - Abogado	Pólizar rechazadas	No se cargó impuesto de timbre
2025-05-13 16:24:38	Alvaro de Jesus López Bedoya - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-05-09 17:40:24	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

- **CTO. 157-2025: OD-SC-33-2025: FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

2025-08-15 11:34:17	Juan Pablo Grajales Aristizabal - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-08-15 11:33:05	JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-08-15 11:28:29	Juan Pablo Grajales Aristizabal - Abogado	Pólizas rechazadas	Favor de ajustar incluyendo el comprobante de ingreso teniendo en cuenta las correcciones realizadas al documento desde tesorería.
2025-08-15 11:18:14	JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-08-14 19:17:08	Juan Pablo Grajales Aristizabal - Abogado	Pólizas rechazadas	Favor de superponer el comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de Aguas y Aguas, del pago del impuesto de timbre, de conformidad con la cláusula II del contrato suscrito: "PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO"; esto junto con las garantías contractuales expedidas
2025-08-14 17:33:40	JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-08-13 20:18:14	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

Aprobación de pólizas – modificaciones contractuales en OneDrive:



Contratacion Secretaria General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

Revisión de Garantías - Incremento de Valor No. 01 - Cto. 157-2025

Juan Pablo Grajales <grajalesjuanpablo@gmail.com>
Para: Contratacion Secretaria General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>
Cc: Yuri Andrea Ladino Arango <yaladino@aguasyaguas.com.co>

26 de agosto de 2025, 15:37

Cordial saludo,

Una vez revisadas las garantías y el impuesto de timbre, como requisito de legalización de la modificación celebrada al contrato de prestación de servicios No. 157-2025, se aprueban por encontrarse acordes con las exigencias contractuales establecidas.

Adicionalmente se remite la verificación de consulta realizada a las garantías, en la página oficial de la aseguradora Seguros del Estado S.A.

Por la atención prestada muchas gracias.

Atentamente,
Juan Pablo Grajales Aristizabal.

- CTO. 200-2025: OD-ST-53-2025 – COBERTURA GLOBAL S.A.S.:

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

2025-12-29 15:42:06	Gloria Yíneth Giraldo Cortes - Gestor procesos	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-12-29 07:53:43	John Alexis Suárez Luna - Administrador Contratación	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-12-26 15:24:37	Julio Andrés Trejos Buitrago - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal Adicional: OK
2025-12-26 12:13:49	PROSPERO RIOS MENA - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-12-17 11:13:16	Julio Andrés Trejos Buitrago - Abogado	Pólizas rechazadas	Con observación
2025-12-16 13:10:18	PROSPERO RIOS MENA - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-12-12 11:30:24	Julio Andrés Trejos Buitrago - Abogado	Pólizas rechazadas	Con observaciones
2025-12-11 16:37:54	PROSPERO RIOS MENA - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-12-09 10:40:17	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

Aprobación de pólizas – modificaciones contractuales en OneDrive:

 Outlook

Re: Fw: ACTUALIZACION DE POLIZAS CONTRATO 200-2025

Desde Julio Andrés Trejos Buitrago <julioandres.abogado@gmail.com>
Fecha Lun 13/04/2026 18:28
Para Informes Contractuales <informescontractuales@aguasyaguas.com.co>; Contratación Secretaría General <gestioncontractual@aguasyaguas.com.co>

Cordial saludo,

Una vez revisada las subsanaciones, las vigencias y valores asegurados de las pólizas aportadas, se encuentra que las mismas se encuentran conforme al Contrato de Obra N° 200-2025, por lo tanto, se encuentran legalmente ajustadas.

Atentamente,

JULIO ANDRÉS TREJOS BUITRAGO
Abogado Contratista

- **CTO. 013-2025: OD-SFA-003-2025 – EASY SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

Historial Proceso			
FECHA	USUARIO	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
2025-01-27 10:45:42	Eduardo Arias Toro - Gestor procesos	Creación acta de inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-01-27 04:51:19	John Alexis Suárez Luna - Administrador Contratacion	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-01-24 10:33:31	Liseth Lorena Muñoz Trujillo - Gestor procesos	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal Adicional: Se aprueban garantías por encontrarse conforme a lo solicitado en el contrato.
2025-01-24 10:09:59	Elver Jose Salas Villalba - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-01-24 03:27:25	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

- **CTO. 169-2025: OD-ST-027-2025 – DISIERRA S.A.S.:**

Legalización del contrato – Plataforma Gecop:

2025-11-08 10:09:22	Gloria Yineth Giraldo Cortes - Gestor procesos	Creación Acta de Anticipo	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-10-27 15:12:10	Gloria Yineth Giraldo Cortes - Gestor procesos	Creación Acta de Inicio	Nuevo estado: contrato en ejecución
2025-09-22 10:03:31	John Alexis Suárez Luna - Administrador Contratacion	Legalización completa	Proceso de legalización completo. Nuevo estado: Pendiente acta de inicio
2025-09-22 09:35:37	Natalia López Reina - Abogado	Aprobación pólizas	Nuevo estado: Pendiente carga registro presupuestal
2025-09-20 11:04:08	PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO - Proveedor	Envío de pólizas	Nuevo estado: Póliza cargada, pendiente por revisión
2025-09-15 19:07:52	Gecop Sistema Automático - Administrador del Sistema	Firmado de contrato completo	Nuevo estado: Pendiente carga de pólizas (proveedor)

En mérito de lo expuesto, y a partir de las evidencias documentalmente verificables aportadas, se concluye que la Empresa ha dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 26, aprobación de Garantías del Reglamento de Contratación, así como a los principios que rigen la gestión contractual, particularmente los de publicidad, transparencia, trazabilidad y control.

En efecto, el proceso de revisión y aprobación de garantías se encuentra debidamente soportado y registrado en la plataforma GECOP, lo que permite evidenciar de manera objetiva la trazabilidad del cargue, verificación, eventual devolución para ajuste y aprobación final por parte del abogado competente, sin que se adviertan omisiones o vacíos procedimentales. De igual forma, la aprobación de las modificaciones contractuales, si bien actualmente se gestiona a través del correo institucional debido al estado de implementación de la fase de ejecución en GECOP, se encuentra plenamente acreditada mediante soportes idóneos que garantizan su verificabilidad y control.

Así mismo, la utilización de mecanismos complementarios de gestión documental, como el correo institucional y repositorios digitales, no configura en modo alguno una irregularidad, sino una medida razonable y transitoria orientada a asegurar la continuidad en la gestión contractual.

En ese orden de ideas, no se encuentra acreditado el supuesto fáctico que sustenta la observación formulada, ni se evidencia incumplimiento alguno en los procedimientos de aprobación de garantías o en la gestión de modificaciones contractuales, por el contrario, las evidencias aportadas permiten establecer que la actuación administrativa de la Empresa se ha desarrollado con apego a la normativa interna y a los principios que rigen la función administrativa.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que, en el análisis integral del derecho de contradicción, el equipo auditor proceda a desvirtuar la observación en cuestión y, en efecto, disponga su retiro del informe definitivo.

Análisis al Derecho de contradicción

El equipo auditor no desconoce que la Empresa actualmente realiza la revisión y aprobación de las garantías mediante la plataforma GECOP y que dicho procedimiento permite evidenciar la trazabilidad del proceso de verificación. Sin embargo, la observación formulada no está orientada a cuestionar la existencia de la revisión jurídica de las pólizas, sino que la observación se estableció enfocada a la actualización del Reglamento de Contratación, por cuanto en su artículo 26 dispone que “(...) dejará constancia escrita (subrayado fuera de texto) en la misma póliza o en un documento que adjuntará (...)”, requisito formal que no se evidenció en los expedientes contractuales objeto de revisión. Durante la auditoría se constató que la aprobación se materializa mediante registros en la plataforma GECOP o, en algunos casos, a través de correos electrónicos institucionales,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	181 de 198

mecanismos que, aunque permiten evidenciar la actuación administrativa, no corresponden al procedimiento expresamente previsto en la reglamentación interna vigente.

En consecuencia, si bien la Empresa acredita que existe un control para la revisión y aprobación de las garantías, persiste la diferencia entre el procedimiento ejecutado y el procedimiento formalmente establecido en su Reglamento de Contratación, circunstancia que evidencia la necesidad de actualizar la reglamentación interna, para que refleje las herramientas tecnológicas actualmente implementadas y garantice coherencia entre la práctica administrativa y la normativa institucional.

Conclusión: Hallazgo administrativo.

CRITERIO

- Reglamento de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., artículo 26 – Aprobación de Garantías, el cual dispone que, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la garantía, la Empresa dejará constancia escrita de su aprobación en la misma póliza o en un documento que se adjuntará al expediente contractual.
- Principio de legalidad y de observancia de la reglamentación interna aplicable a la gestión contractual, conforme al cual las actuaciones administrativas deben desarrollarse de acuerdo con los procedimientos formalmente establecidos por la propia entidad mientras estos se encuentren vigentes.

CAUSA

Desactualización del Reglamento de Contratación frente a los procedimientos y herramientas tecnológicas actualmente implementadas por la Empresa para la revisión y aprobación de garantías, así como ausencia de armonización entre la reglamentación interna y la operación del sistema de gestión contractual GECOP.

EFFECTO

Inconsistencias entre el procedimiento formalmente previsto en la reglamentación interna y el procedimiento efectivamente aplicado por la Empresa, generando debilidades en la estandarización documental, la seguridad jurídica, la uniformidad de los expedientes contractuales y la observancia de la normativa interna, así como riesgos de interpretaciones divergentes durante el ejercicio del control y la auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13 ACTUALIZACIÓN DE INCREMENTOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA.

CONDICIÓN

Una vez revisado el PAA de la Empresa, así como los expedientes contractuales objeto de auditoría, el equipo auditor evidenció que se realizó incrementos y adiciones presupuestales a determinados contratos durante la vigencia evaluada los cuales no fueron actualizados o registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como se detalla a continuación:

No. Contrato	Observación
30-2025	Incremento realizado por valor de \$52.360.000 el día 03 de octubre de 2025.
157-2025	Incremento de \$300.000.000 firmado el 22 de agosto de 2025.
83-2025	Incremento por valor de \$200.000.000 firmado el 12 de nov de 2025.
200-2025	No se evidencia inclusión del objeto ni del contrato firmado el 09 de diciembre de 2025.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y actualización de la información contractual y presupuestal contenida en el PAA, toda vez que, este instrumento debe reflejar de manera real y actualizada las necesidades de contratación y las modificaciones efectuadas a los procesos contractuales de la Empresa durante la vigencia conforme lo estipula por Colombia Compra Eficiente.

Respuesta del Sujeto de Control

Con respecto a la Observación Administrativa No. 014, relacionada con la actualización de los incrementos del valor del contrato dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA-, respetuosamente se considera pertinente precisar el alcance jurídico y funcional que opera para dicho instrumento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, normativa citada como fundamento de la observación, el Artículo 2.2.1.1.4.1 dispone que el PAA debe contener la lista de los bienes, las obras y los servicios que la entidad pretende adquirir durante la respectiva vigencia. Así mismo, el decreto señala la información mínima que se debe incluir dentro de dicho instrumento, encontrándose entre esa información: el valor estimado del contrato, la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	183 de 198

identificación del bien, modalidad de selección, fuente de los recursos, la fecha aproximada de inicio del proceso de contratación, entre otros aspectos.

Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del mismo Decreto, prevé que el Plan Anual de Adquisiciones debe de actualizarse cuando existan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos, entre otros aspectos.

En ese sentido, se evidencia que los supuestos normativos mencionados anteriormente están orientados a la planeación de los procesos de contratación que la Empresa pretenda adelantar durante la respectiva vigencia. Por ello, el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de planeación de las adquisiciones nuevas proyectadas por la Empresa, más no a un registro de la ejecución de los contratos, ni de las modificaciones posteriores de los contratos que ya fueron celebrados.

Así las cosas, se precisa que esta interpretación resulta concordante con el criterio institucional publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad que actúa como el ente rector en materia de compras y contratación pública en Colombia. En relación con este aspecto, la agencia ha señalado al respecto que: “las prórrogas y adiciones a contratos no deben ser publicadas en el Plan Anual de Adquisiciones, ya que éstas hacen parte de un proceso contractual ya celebrado, caso en el cual no hace parte de un nuevo proceso de adjudicación”. Al respecto, la información puede verificarse en el siguiente enlace, el cual remite al sitio web oficial de la Agencia: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secciones/plan-anual-de-adquisiciones>

Finalmente, con relación a lo mencionado dentro de la observación frente al contrato No. 200 del 2025, respetuosamente se precisa que dicha adquisición se encuentra incluida dentro de la línea 1131 del Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que, en el análisis integral del derecho de contradicción, el equipo auditor proceda a desvirtuar la observación en cuestión y, en efecto, disponga su retiro del informe definitivo.

Análisis al Derecho de contradicción

En virtud de los argumentos normativos expuestos por la Empresa y del criterio institucional emitido por Colombia Compra Eficiente, se desvirtúa parcialmente la observación respecto de los contratos Nos. 30-2025, 83-2025 y 157-2025, toda

vez que los incrementos efectuados corresponden a modificaciones de contratos previamente celebrados, las cuales no generan la obligación de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

No obstante, en relación con el contrato No. 200-2025, si bien la Entidad manifestó que este se encuentra incorporado en la línea 1131 del PAA, dicha afirmación no pudo ser corroborada por el equipo auditor. En efecto, el PAA publicado en la plataforma SECOP II y descargado para efectos de la auditoría, el cual registra una actualización con fecha del 22 de diciembre de 2025, contiene un total de 801 líneas y en este no se evidencia la inclusión del citado contrato, tal como se ilustra en la siguiente imagen.

Juan Pablo Grajales Aristizabal	En Aguas y Aguas de Pereira prestamos los servicios de acueducto y saneamiento hídrico, en condición ...	Generar desarrollo y bienestar, a través de la gestión integral del agua. Garantizar la sostenibilid ...	15/12/2025 11:21:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11	Descargar
LISETH LORENA MUÑOZ TRUJILLO	En Aguas y Aguas de Pereira prestamos los servicios de acueducto y saneamiento hídrico, en condición ...	Generar desarrollo y bienestar, a través de la gestión integral del agua. Garantizar la sostenibilid ...	16/12/2025 10:03:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12	Descargar
LISETH LORENA MUÑOZ TRUJILLO	En Aguas y Aguas de Pereira prestamos los servicios de acueducto y saneamiento hídrico, en condición ...	Generar desarrollo y bienestar, a través de la gestión integral del agua. Garantizar la sostenibilid ...	22/12/2025 1:46:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13	Descargar

[Volver](#) [Exportar todos](#)

De igual manera, el Plan Anual de Adquisiciones aportado por la Entidad en la rendición de la cuenta en línea, correspondiente a la plantilla 202513 F24 Anexo 3, hoja 3, conformado por 494 líneas, tampoco permite identificar la inclusión del contrato No. 200-2025.

En consecuencia, si bien se desvirtúa la observación respecto del registro en el PAA de los incrementos efectuados a los contratos Nos. 30-2025, 83-2025 y 157-2025, persiste la inconsistencia relacionada con la incorporación del contrato No. 200-2025 en el PAA, al no evidenciarse su registro ni en el documento rendido a través de la cuenta en línea ni en el PAA publicado por la Empresa en SECOP II. Por lo anterior, la observación se mantiene, circunscrita a la ausencia de evidencia sobre la inclusión del contrato No. 200-2025 en el Plan Anual de Adquisiciones.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

CRITERIO

- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4. Donde señala que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	185 de 198

Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

- Colombia Compra Eficiente, Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regimen_especial.pdf; señala que, *“Todas las Entidades Estatales, incluidas las Entidades Estatales de régimen especial, deben contar con un Plan de Acción, el cual debe contener un plan general de compras. El Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de racionalizar el tiempo y recursos de las Entidades Estatales, incluyendo aquellas de régimen especial, definió que el plan general de compras previsto en la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras previsto en la ley anual de presupuesto es el Plan Anual de Adquisiciones y encargó a Colombia Compra Eficiente la definición de los lineamientos, el formato que deber ser utilizado para su elaboración, así como la forma en la cual debe ser publicado y actualizado.(...) El Plan Anual debe ser publicado y actualizado en el SECOP y en la página web de cada Entidad Estatal”*.

CAUSA

Deficiencias en los controles internos y en el seguimiento efectuado por las dependencias responsables de la gestión contractual y presupuestal, frente a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

EFFECTO

Riesgo de inconsistencias entre la información contractual ejecutada y la publicada en el Plan Anual de Adquisiciones, afectando la transparencia, publicidad y confiabilidad de la información institucional.

Conclusión: Hallazgo Administrativo

11.3 OTROS PROCESOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA_ OBSERVA CON CONNOTACIÓN SANCIONATORIA FISCAL

CONDICIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	186 de 198

En la revisión de la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció la omisión en la rendición de la información contractual a través del aplicativo SIA_OBSERVA, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, incumpliendo lo dispuesto en las Resoluciones No.025 del 17 de enero de 2025 y la No. 376 del 12 de diciembre de 2025, expedidas por la Contraloría Municipal de Pereira, mediante la cual se reglamenta la rendición de cuentas en línea y la presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control fiscal.

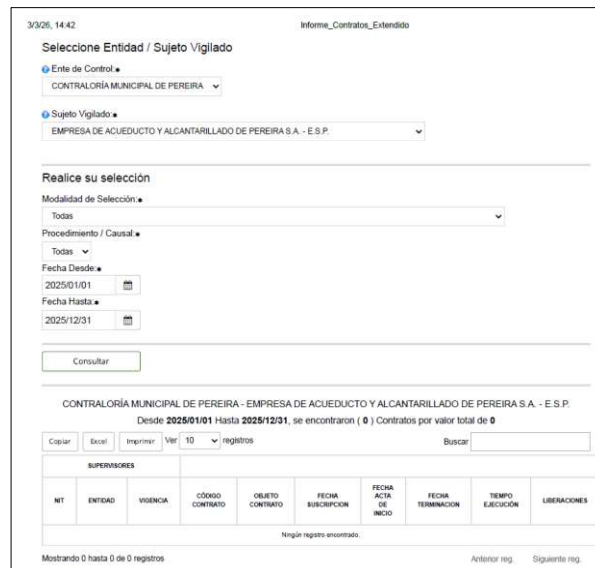
La Empresa no reportó en el aplicativo SIA OBSERVA, la información contractual correspondiente a la vigencia auditada en la periodicidad mensual establecida, impidiendo el acceso oportuno y completo a los datos relacionados con la gestión contractual desarrollada durante el período objeto de revisión. Esta plataforma permite a los sujetos de control fiscal, efectuar la rendición de cuentas en línea respecto de la ejecución presupuestal y la gestión contractual; asimismo, facilita a la ciudadanía y a las contralorías territoriales, realizar seguimiento en tiempo real, acceder a reportes públicos, monitorear de manera continua y oportuna la ejecución de los recursos públicos, detectar riesgos en la contratación y efectuar estudios macroeconómicos. Adicionalmente, a diferencia del SECOP II, posibilita la consulta de información con mayor nivel de detalle contractual.

En atención a que la empresa no garantizó a la Contraloría Municipal de Pereira, un desarrollo adecuado del ejercicio de vigilancia y control fiscal, por cuanto limitó el acceso a la información detallada sobre la gestión contractual suscrita durante la vigencia 2025, debiendo ser rendida en periodicidad mensual, en el aplicativo SIA_OBSERVA, se encontró en conducta violatoria del principio de Imposibilidad al acceso de la información: *"En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna"*, con ello infringió además, el deber legal y ético que tienen los servidores públicos que manejen, administren bienes, fondos y recursos públicos del Municipio de Pereira, de responder e informar sobre la administración y la asunción de la responsabilidad que derive su gestión fiscal y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Por todo lo expuesto, este organismo de control, acude a lo previsto en la Ley 42 de 1993, que en sus artículos 100 y subsiguientes, establece el régimen de apremios y sanciones aplicable en casos de incumplimiento u omisiones, obstaculización o renuencia en la presentación oportuna de cuentas e informes; en

consecuencia, la Dirección Técnica de Auditorias, solicitará a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

A continuación se presenta el soporte o evidencia respecto a la no rendición de la información contractual en el aplicativo SIA_OBSERVA por parte del sujeto de control en periodicidad mensual durante la vigencia 2025.



3/3/25, 14:42 Informe_Contratos_Extendido

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Sujeto Vigilado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. - E.S.P.

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas

Procedimiento / Causal: Todas

Fecha Desde: 2025/01/01

Fecha Hasta: 2025/12/31

Consultar

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. - E.S.P.

Desde 2025/01/01 Hasta 2025/12/31, se encontraron (0) Contratos por valor total de 0

Copiar Excel Imprimir Ver 10 registros Buscar

SUPERVISORES									
NIT	ENTIDAD	VIENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO EJECUCION	LIBERACIONES
Ningún registro encontrado.									

Mostrando 0 hasta 0 de 0 registros Anterior reg. Siguiente reg.

Fuente: *Aplicativo Sia Observa*

Respuesta del Sujeto de Control

De manera atenta y respetuosa, la Empresa se permite dar respuesta a la Observación Administrativa No. 16, en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que, mediante la Directiva No. 016 del 13 de enero de 2025, la Empresa adoptó la decisión institucional de abstenerse de realizar la publicación de la información contractual en las plataformas SECOP II, SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORÍA, con fundamento en el régimen jurídico especial que le es aplicable en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta.

En efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, particularmente en lo relativo a su régimen contractual, estas empresas no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que sus actos

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	188 de 198

y contratos se rigen de manera prevalente por las normas del derecho privado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Adicionalmente, el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, analizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2002, estableció de manera expresa que el control fiscal respecto de estas entidades se ejerce sobre la gestión de los recursos públicos invertidos por el Estado en su calidad de accionista o socio, y no directamente sobre la totalidad de los actos y contratos de la empresa. En particular, en el resuelve cuarto de dicha sentencia se dispuso que el control fiscal recae sobre la documentación que soporte los aportes, actos o contratos relacionados con la participación estatal, bajo el entendido de que las contralorías conservan amplias facultades para el ejercicio de sus funciones frente a tales recursos.

En ese orden de ideas, la decisión adoptada por la Empresa a través de la Directiva mencionada se sustentó en una interpretación razonable y de buena fe del marco normativo vigente, orientada a garantizar la coherencia entre las obligaciones de publicidad contractual y el régimen jurídico especial aplicable.

Es importante destacar que dicha determinación fue oportunamente socializada con la anterior Contraloría Municipal, sin que se formularan objeciones o requerimientos relacionados con la omisión de la rendición mensual o semestral en las plataformas referidas durante la vigencia 2025, lo cual reforzó la convicción institucional sobre la procedencia de la medida adoptada.

Posteriormente, solo hasta el 4 de febrero de 2026, a través del radicado SAIA No. 378 y comunicación No. 0025 de la Contraloría Municipal, se informó a la Empresa la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, en el cual se indicó como plazo para efectuar la rendición en la plataforma SIA_OBSERVA del periodo 2025 hasta el día 16 de febrero de 2026.

En atención a lo anterior, la Empresa desplegó de manera inmediata las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a dicho requerimiento, solicitando a la Dirección de Control Interno la gestión correspondiente ante la Contraloría Municipal para la creación de los usuarios y la habilitación de la plataforma SIA_OBSERVA. No obstante, dichas gestiones no permitieron materializar la rendición solicitada, en tanto la plataforma no fue habilitada para tal efecto dentro del término establecido.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	189 de 198

Sin perjuicio de lo anterior, y en estricto ánimo de colaboración con el ente de control, la Empresa sí procedió a realizar la rendición de la cuenta en la plataforma SIA_CONTRALORÍA, conforme a los términos, formatos y condiciones establecidos, lo cual evidencia la disposición permanente de la Empresa para atender sus obligaciones de reporte y facilitar el ejercicio del control fiscal.

Así mismo, el 16 de febrero de 2026, mediante radicado SAIA No. 401, la Empresa elevó solicitud formal a la Contraloría Municipal, orientada a que se expidiera un manual de rendición de cuentas específico para empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, en el que se incorporaran las particularidades de su régimen jurídico, así como la petición de revocatoria de la decisión de iniciar el proceso sancionatorio. Dicha solicitud no obtuvo respuesta de fondo.

Posteriormente, mediante radicado SAIA No. 1698 del 25 de mayo de 2026, se reiteró la solicitud, la cual fue atendida por la Contraloría Municipal mediante comunicación No. D-0214 del 27 de mayo de 2026, en la que se indicó que la Empresa debía esperar los resultados del proceso auditor en curso, momento en el cual se emitiría un pronunciamiento definitivo sobre la evaluación de la cuenta anual rendida.

En consecuencia, resulta claro que la Empresa ha actuado en todo momento bajo los principios de buena fe, colaboración armónica y disposición para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que medie conducta omisiva o negligente que justifique la imposición de una sanción, máxime cuando han existido limitaciones operativas ajenas a su voluntad para efectuar la rendición en la plataforma SIA_OBSERVA.

En mérito de lo expuesto, se evidencia que la Empresa ha actuado en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima, colaboración armónica con los órganos de control y diligencia administrativa, sustentando sus actuaciones en una interpretación razonable del régimen jurídico especial que le es aplicable, conforme a la Ley 142 de 1994 y la jurisprudencia constitucional vigente.

Así mismo, resulta claro que:

- No existió una conducta omisiva deliberada o negligente por parte de la Empresa.
- La decisión institucional se adoptó de manera motivada y fue puesta en conocimiento del ente de control sin objeción en su momento.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	190 de 198

- La Empresa desplegó oportunamente todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos posteriores efectuados por la Contraloría Municipal.
- La imposibilidad de realizar la rendición en la plataforma SIA_OBSERVA obedeció a circunstancias operativas ajenas a la voluntad de la Empresa.
- Se atendieron las obligaciones de rendición a través de los mecanismos disponibles (SIA_CONTRALORÍA), lo cual demuestra la disposición permanente de cumplimiento.

En este sentido, no se configuran los elementos propios de una conducta sancionable en materia de responsabilidad fiscal o administrativa, particularmente en lo relacionado con la existencia de culpa o dolo, ni se evidencia afectación al ejercicio del control fiscal.

De otro lado, La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. solicita respetuosamente que la Observación Administrativa No. 16 sea retirada o, subsidiariamente, sea eliminada su connotación sancionatoria fiscal, por cuanto la situación advertida no corresponde a una conducta de renuencia, ocultamiento, obstrucción o sustracción al control fiscal, sino a una discusión jurídica válida, seria, previa y conocida por el organismo de control, relacionada con la forma especial en que debe ejercerse el control fiscal respecto de las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas sometidas al régimen de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, La Empresa no desconoce la competencia Constitucional y legal de la Contraloría Municipal de Pereira para ejercer vigilancia fiscal respecto de los recursos públicos, aportes estatales y derechos derivados de la participación pública en el capital social. Por el contrario, La Empresa ha reconocido expresamente su condición de entidad descentralizada del Municipio de Pereira, su sujeción al control fiscal y su deber de rendir información. Lo que ha sido objeto de controversia no es la existencia del control, sino su modalidad, alcance y forma de rendición, habida cuenta del régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas.

En efecto, la Ley 142 de 1994 estableció un régimen jurídico especial para las empresas de servicios públicos domiciliarios. Particularmente, el numeral 27.4 del artículo 27 dispone que en las empresas de servicios públicos con aportes oficiales son bienes de la Nación, de las entidades territoriales o de sus entidades descentralizadas los aportes efectuados al capital, los derechos que ellos confieren sobre el resto del patrimonio y los dividendos que puedan

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	191 de 198

corresponderles. A tales bienes, y a los actos o contratos que versen directa, expresa y exclusivamente sobre ellos, se aplica la vigilancia de las contralorías, a su vez, el artículo 50 de la misma ley regula el control fiscal en estas empresas, lo cual evidencia que el legislador diseñó una regla especial para este tipo de sujetos.

Esta lectura fue precisada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2002, al declarar exequible la regla conforme a la cual el control fiscal sobre las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal recae sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre la gestión del Estado como accionista o socio; en esa misma providencia, la Corte avaló que el control se ejerza sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal, y no bajo la lógica de un control ordinario e integral sobre toda la empresa de servicios públicos domiciliarios como unidad empresarial.

Así mismo, la Sentencia C-736 de 2007 reiteró que las empresas de servicios públicos domiciliarios, incluso cuando tienen participación pública y privada, poseen una naturaleza y régimen jurídico especial, derivado de los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y de la Ley 142 de 1994; por ello, no resulta jurídicamente acertado asimilarlas sin matices a entidades ordinarias sometidas al régimen general de la contratación pública o a los mismos esquemas de rendición aplicables a las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al analizar el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos mixtas, ha sostenido que estas tienen una tipología especial, con régimen y naturaleza jurídica propios, definidos por la Ley 142 de 1994, y que en las materias reguladas especialmente por dicha ley debe prevalecer esa regulación especial frente a reglas generales; aunque dicho análisis se ha producido en materia de control interno, su razonamiento es plenamente trasladable como criterio hermenéutico al presente debate: cuando la Ley 142 regula de manera especial un aspecto del funcionamiento o control de las empresas de servicios públicos domiciliarios, esa regulación no puede ser desplazada automáticamente por reglas ordinarias.

La propia Auditoría General de la República, en el Concepto 110.034 de 2021, ha reconocido que las empresas de servicios públicos domiciliarios son sujetos de control fiscal, pero también ha precisado que dicho control debe armonizarse con el régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, con el alcance de la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	192 de 198

participación estatal y con los demás instrumentos de inspección, vigilancia y control previstos para el sector; en dicho concepto se destaca que el control fiscal debe procurar un balance en su ejercicio, de manera que no desconozca la especialidad técnica y jurídica de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Bajo ese marco, la conducta de la Empresa no puede calificarse como omisiva, renuente u obstaculizadora, durante la vigencia auditada, La Empresa Aguas y Aguas no pretendió sustraerse del control fiscal ni impedir el acceso a la información, lo que hizo fue sostener, de manera expresa, formal y jurídicamente sustentada, que la rendición de la información contractual en plataformas como SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORÍA debía adecuarse al régimen especial de las empresas de servicios públicos mixtas, y que la Contraloría debía definir un tratamiento diferenciado que armonizara sus competencias con la Ley 142 de 1994 y la jurisprudencia constitucional aplicable; esa posición no fue intempestiva ni caprichosa, ya que La Empresa expidió y aplicó lineamientos internos de publicidad contractual en los que dejó constancia de la discusión jurídica existente, mantuvo mecanismos institucionales de publicidad y trazabilidad, y solicitó que el ente de control definiera un esquema de rendición compatible con el régimen especial. En consecuencia, no existió ocultamiento de información, sino una controversia jurídica real sobre la plataforma, el alcance y la forma de rendición exigible a una empresa de servicios públicos mixta.

Debe resaltarse que la Observación No. 16 afirma que la falta de reporte en SIA_OBSERVA impidió el acceso oportuno y completo a la información contractual, Sin embargo, esa conclusión debe ser matizada, porque la información contractual de la Empresa no desapareció ni fue sustraída del conocimiento institucional; la Empresa ha contado con sistemas y repositorios propios de gestión contractual, entre ellos GECOP, Drive Contractual, canales institucionales y demás mecanismos internos de trazabilidad, además, la información ha estado disponible para ser entregada al organismo de control en el marco de los requerimientos de auditoría, conforme al alcance especial que corresponde a las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas.

Por tanto, no se configura una conducta sancionatoria fiscal en los términos planteados, para que proceda una consecuencia sancionatoria debe acreditarse algo más que una diferencia interpretativa sobre el régimen aplicable, debe demostrarse una renuencia injustificada, una negativa efectiva a suministrar información, una obstrucción material al ejercicio auditor o una afectación real al control fiscal; en este caso, la Empresa no negó la competencia de la Contraloría,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	193 de 198

no desconoció el deber de rendir información, no ocultó la contratación y no impidió el ejercicio auditor; lo que solicitó fue la aplicación de un esquema especial de rendición, compatible con la Ley 142 de 1994, la Sentencia C-290 de 2002, la Sentencia C-736 de 2007 y los criterios orientadores de la Auditoría General de la República.

La existencia de esta discusión jurídica también excluye la posibilidad de predicar mala fe, desatención deliberada o intención de obstaculizar el control fiscal; la Empresa actuó amparada en una interpretación razonable del ordenamiento jurídico, fundada en normas especiales, jurisprudencia Constitucional y conceptos de órganos del sistema de control fiscal; en consecuencia, aun si la Contraloría mantiene una interpretación distinta sobre la obligatoriedad del reporte mensual en SIA_OBSERVA, esa diferencia no puede convertirse automáticamente en un hallazgo con connotación sancionatoria fiscal.

Adicionalmente, debe aplicarse el principio de especialidad normativa, las resoluciones de rendición de cuentas expedidas por la Contraloría Municipal de Pereira deben interpretarse de manera armónica con la Ley 142 de 1994 y con la jurisprudencia constitucional que delimita el control fiscal en empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal, un acto administrativo de carácter reglamentario no puede desconocer, ampliar o modificar el alcance especial fijado por la ley y por la Corte Constitucional para este tipo de empresas.

Por lo anterior, la Empresa solicita que no se equipare la ausencia de cargue mensual en SIA_OBSERVA con una conducta de obstaculización al control fiscal, la situación debe entenderse como parte de una controversia jurídica institucional sobre la forma correcta de rendición de la cuenta por parte de una ESP mixta, controversia que incluso ha sido conocida por otras autoridades del sistema de control fiscal y respecto de la cual la Empresa ha pedido la adopción de un tratamiento diferenciado.

En ese sentido, la Empresa Aguas y Aguas reitera su disposición de suministrar la información que sea requerida por la Contraloría Municipal de Pereira, en los términos que resulten compatibles con el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios, y solicita que se avance en la definición de una resolución para el rendimiento de la cuenta, especial para las ESP mixtas con participación del Municipio de Pereira; dicho instrumento permitiría garantizar seguridad jurídica, uniformidad de criterios, transparencia, eficiencia del control fiscal y respeto por la naturaleza jurídica especial de estas empresas.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	194 de 198

Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente:

1. Retirar la Observación Administrativa No. 16, al no encontrarse acreditada una conducta de renuencia, ocultamiento u obstaculización al control fiscal.
2. Subsidiariamente, eliminar la connotación sancionatoria fiscal, por tratarse de una discusión jurídica válida sobre el alcance y modalidad de la rendición de información contractual en plataformas ordinarias frente al régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas.
3. Reconocer que la Empresa no se ha sustraído al control fiscal, sino que ha solicitado la aplicación de un tratamiento diferenciado y jurídicamente adecuado conforme a la Ley 142 de 1994, la jurisprudencia constitucional y los criterios de la Auditoría General de la República.
4. Disponer, como acción de mejora institucional, la instalación de una mesa técnica entre la Contraloría Municipal de Pereira y la Empresa, con el fin de definir un protocolo especial de rendición de información contractual para las empresas de servicios públicos mixtas, que garantice el acceso a la información relevante para el control fiscal sin desconocer el régimen jurídico especial aplicable.
5. En caso de que el organismo de control mantenga diferencias interpretativas sobre el alcance de la obligación de reporte en SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORÍA, solicitar concepto o acompañamiento de la Auditoría General de la República o de la Contraloría General de la República, a efectos de unificar criterios dentro del sistema de control fiscal.

Finalmente, la Empresa reitera su disposición permanente de continuar fortaleciendo los mecanismos de reporte y articulación con la Contraloría Municipal de Pereira, en un marco de cooperación institucional y respeto por las competencias constitucionales y legales de cada entidad.

Análisis al Derecho de contradicción

Analizados los argumentos expuestos por el sujeto de control y la documentación allegada en ejercicio del derecho de contradicción, el equipo auditor concluye que la respuesta no desvirtúa los hechos que dieron origen a la observación.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	195 de 198

En primer lugar, la Empresa reconoce expresamente que durante la vigencia 2025 no efectuó la rendición de la información contractual en el aplicativo SIA_OBSERVA, sustentando dicha decisión en la Directiva No. 016 del 13 de enero de 2025, mediante la cual adoptó como política institucional abstenerse de realizar dicho reporte, con fundamento en la interpretación que realizó del régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas.

No obstante, la existencia de una interpretación jurídica propia o la expedición de un acto administrativo interno, no tiene la virtualidad de relevar al sujeto de control del cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante las Resoluciones Nos. 025 del 17 de enero de 2025 y 376 del 12 de diciembre de 2025, expedidas por la Contraloría Municipal de Pereira, las cuales establecen la obligación de rendir la información contractual a través del aplicativo SIA_OBSERVA en la periodicidad prevista para los sujetos de control fiscal.

Los argumentos relacionados con la naturaleza jurídica de la Empresa, el régimen especial de contratación previsto en la Ley 142 de 1994 y la jurisprudencia constitucional invocada, no controvierten la obligación de rendición de cuentas impuesta por el órgano de control territorial. En efecto, las Sentencias C-290 de 2002 y C-736 de 2007 delimitan aspectos relacionados con el régimen jurídico y el alcance del control fiscal sobre las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal; sin embargo, ninguna de ellas excluye la competencia de las contralorías para reglamentar los mecanismos de rendición de cuentas de los sujetos sometidos a su vigilancia, ni exonera a dichas entidades del deber de suministrar la información requerida para el ejercicio del control fiscal.

De igual forma, la circunstancia de haber rendido la información mediante otros mecanismos, tales como SIA Contraloría, GECOP, SECOP II o repositorios institucionales, tampoco desvirtúa la observación, toda vez que la obligación objeto de evaluación correspondía específicamente a la rendición en el aplicativo SIA_OBSERVA, conforme a la reglamentación vigente expedida por la Contraloría Municipal de Pereira. El cumplimiento parcial de otras obligaciones de reporte no sustituye ni exonera el cumplimiento de la obligación específica cuya inobservancia fue evidenciada durante el proceso auditor.

Así mismo, los argumentos relativos a la buena fe, la confianza legítima, la colaboración institucional o las gestiones adelantadas para solicitar un tratamiento diferencial, constituyen circunstancias que podrán ser valoradas dentro del eventual proceso administrativo sancionatorio fiscal, en el cual se analizarán los

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	196 de 198

elementos subjetivos de la conducta, la existencia o no de culpabilidad y las circunstancias atenuantes o eximentes de responsabilidad. No obstante, tales consideraciones no modifican el hecho objetivo verificado durante la auditoría, consistente en la omisión de la rendición de la información contractual en el aplicativo SIA_OBSERVA durante la vigencia auditada.

En consecuencia, permanece acreditado el incumplimiento de las obligaciones de rendición de información previstas en la reglamentación expedida por la Contraloría Municipal de Pereira, circunstancia que limitó el acceso oportuno a la información contractual y afectó el ejercicio del control fiscal en los términos previstos por la normativa aplicable.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con connotación sancionatoria fiscal, por cuanto permanece acreditado el incumplimiento de la obligación de rendir oportunamente la información contractual en el aplicativo SIA_OBSERVA, correspondiendo a la autoridad competente determinar, dentro del respectivo proceso administrativo sancionatorio fiscal, la existencia de responsabilidad, la valoración de los argumentos de defensa y las circunstancias que puedan incidir en la imposición o no de la sanción.

Conclusión: Hallazgo Administrativo con connotación Sancionatoria Fiscal

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, Artículo 268 de la, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, específicamente en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 17. En particular, el numeral 4 establece como atribución del Contralor la de *“exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos”*.
- Ley 136 de 1994, Artículo 165 de la, que faculta a los contralores municipales para *“exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial”*.
- Ley 42 de 1993, que en sus artículos 100 y siguientes.
- Ley 403 de 2020, Artículo 3 del Decreto.
- Resolución No. 022 de 2016, adoptó y reglamentó la rendición de cuentas e informes a través del aplicativo SIA_OBSERVA.
- Resolución No.025 del 17 de enero de 2025

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	197 de 198

- Resolución No. 376 del 12 de diciembre de 2025, mediante la cual reguló la forma, oportunidad y requisitos para la presentación de cuentas e informes por parte de los sujetos, agregados y objetos de control.
- Sentencia de segundo instancia, N° 66001-33-33-003-2025-00153-01 (J-1593-2025), Pereira, 19 de agosto de 2025 del Tribunal Administrativo de Risaralda
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Título II de los principios de la contratación estatal.
- Ley 2195 de 2022. Artículo 53: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.
- Directiva No.016 del 13 de enero de 2025. “*Por medio de la cual se deroga la Directiva de Gerencia No. 230 del 12 de mayo de 2023 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la publicidad de la gestión contractual de la Empresa*”.

CAUSA

La observación puede tener origen en debilidades de control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones respecto de a la rendición de cuentas e informes ante los entes de control, así como en la falta de mecanismos efectivos para garantizar el reporte oportuno, completo y periódico de la información contractual en el aplicativo destinado para ello, por parte de los responsables de la gestión contractual.

EFEECTO

- Limitaciones en el ejercicio oportuno y efectivo de la vigilancia y el control fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Pereira.
- Restricciones en el acceso a la información detallada sobre la contratación ejecutada.
- Inobservancia de los principios de transparencia, publicidad, oportunidad e integralidad de la información.
- Obstaculización en el monitoreo permanente de la administración de los recursos públicos.
- Materialización de riesgos relacionados con la evaluación de la gestión fiscal, generando además conductas sancionables conforme al régimen previsto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

12.RESUMEN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	SANC
1	HALLAZGO No.1 DIFERENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SALDO FINAL REPORTADO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL EXPRESADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	X			
2	HALLAZGO No.2 - PAGO DE SANCIÓN POR INEXACTITUD EN DECLARACIÓN DE RENTA VIGENCIA 2019	X	X	171.540.015	
3	HALLAZGO No.3 "DEBILIDADES DE CONTROL EN LA AUTORIZACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRATOS QUE TRASCIENDEN LA VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN	X			
4	HALLAZGO No. 4 FALENCIAS EN LA SUBROGACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	X			
5	HALLAZGO No.5 AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	X			
6	HALLAZGO No.6 INFORMES DE SUPERVISIÓN	X	x	439.567.281	
7	HALLAZGO No.7 DEBILIDADES EN LA ACREDITACIÓN DE LA ENTREGA Y APROVECHAMIENTO DE BOLETAS OBJETO DEL CONTRATO No.112-2025	X		\$166.719.000	
8	HALLAZGO No. 8 DEFICIENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRACTUALES	X			
9	HALLAZGO No.9 DEBILIDAD EN EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y LIMITACIÓN EN LA MEDICIÓN OBJETIVA DE RESULTADOS	X			
10	HALLAZGO No.10 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA CONTRACTUAL	X			
11	HALLAZGO No.11 DEBILIDADES EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y CUSTODIA DE LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	X			
12	HALLAZGO No.12 OMISIÓN DE LA CONSTANCIA ESCRITA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS EN LOS CONTRATOS AUDITADOS	X			
13	HALLAZGO No.13 ACTUALIZACIÓN DE INCREMENTOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA.	X			
14	HALLAZGO No.14 RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA	X			X
	TOTAL HALLAZGOS Y SANCIONATORIOS	14	2	3 (\$777,826,296)	1